

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 13 DE
OCTUBRE DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL P.P.

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D ^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D ^a MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	P.S.O.E.
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D ^a BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D ^a ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉCARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP

ADJUNTO A SECRETARÍA GENERAL,
D. José Manuel Bejarano Lucas

INTERVENTOR,
D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D^a Yolanda López Romero
D^a Verónica Jiménez Hernández

En Marbella, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 13 de Octubre de 2017, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Adjunto a Secretaría General, D. José Manuel Bejarano Lucas.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE POR EL QUE SE CONVOCA LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones y art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de la sesión extraordinaria y urgente a celebrar el día 13 de octubre de 2017, a las 9,00h, se justifica en la necesidad de cumplir con los plazos legalmente establecidos para la tramitación del expediente de modificación presupuestaria relativo a las “Inversiones Financieramente Sostenibles” a fin de evitar los posibles perjuicios económicos y/o presupuestarios que pudieran derivarse para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por el incumplimiento de tales plazos, así como para garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios públicos, relacionados con las inversiones a las que se pretende dotar de cobertura presupuestaria mediante la aprobación del referido expediente.

Asimismo en cuanto a los expedientes relativos a la acción social y modificación de la equiparación del personal integrado en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, tras la disolución de los distintos Organismos Autónomos dependientes del mismo, viene justificada por la necesidad de dar una pronta satisfacción a los distintos acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva, a la mayor brevedad, a fin de evitar las posibles reclamaciones judiciales que pudieran efectuarse contra el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por parte de los trabajadores afectados, así como los perjuicios económicos que de ello pudieran derivarse.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

El Sr. Adjunto a Secretaría General da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

“Tal como ha quedado reflejado en la comisiones informativas que acabamos de tener, la urgencia viene motivada por la necesidad de sacar adelante los expedientes, teniendo en cuenta el plazo que está establecido, y por lo tanto, se ha considerado que el momento que estaban terminados los expedientes, de todos los puntos del orden del día que están incluidos en el pleno, teníamos que traerlo; por lo tanto, se somete a la votación la urgencia de este pleno.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

APROBAR la urgencia de la sesión.

2.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

“Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, vengo a proponer al Pleno:

Que visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria nº 49/2017 en la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2016, y en la aplicación de la legislación vigente de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, para la realización de inversiones financieramente sostenibles, por importe de 11.101.044,23 € desglosado de la siguiente manera:

- Crédito Extraordinario por importe de 4.773.866,75 €

- Suplemento de Crédito por importe de 6.327.177,48 €

Que considerando que según informa la intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en el artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, vengo a proponer al Pleno:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario-Suplemento de Crédito nº49/2017 por importe de 11.101.044,23 € debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2017	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	11.101.044,23 €

2º) Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

3º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.”

Asimismo se da cuenta de la memoria para la justificación de la necesidad del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que dice así:

ÍNDICE

<u>1</u>	<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>3</u>
<u>2</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>	<u>3</u>
<u>3</u>	<u>EL CARÁCTER ESPECÍFICO Y DETERMINADO DEL GASTO A REALIZAR:</u>	<u>8</u>

3.1	<u>INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE III. CONEXIÓN DE ARROYO PRIMERO CON CALLE ALFREDO PALMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	8
3.2	<u>EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y VIARIO PÚBLICO. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).</u>	10
3.3	<u>EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	11
3.4	<u>ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDA EN AVENIDA BULEVAR PRÍNCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	12
3.5	<u>ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	13
3.6	<u>EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE CAMILO JOSÉ CELA, AVENIDA ARIAS MALDONADO Y AVENIDA ESPAÑA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	14
3.7	<u>EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE AVENIDA JOSÉ MANUEL VALLÉS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	16
3.8	<u>SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN, DOBLE CIRCUITO DE 66 KV, EN ZONA DE XARBLANCA DE MARBELLA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	18
3.9	<u>REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA 4 DICIEMBRE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	18
3.10	<u>REMODELACIÓN Y MEJORA DE CALLE PIZARRO Y ALEDAÑOS. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	20
3.11	<u>REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	23
3.12	<u>OFICINA SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) PUERTO BANÚS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	24
3.13	<u>ADECUACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO EN EL MARGEN ESTE EN LA AVENIDA DE LOS GIRASOLES (FRENTE A LOS NÚMEROS: 378-B, 460-B, 461 Y 486-B), EN NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	25
3.14	<u>ACERADO ESTE EN AVENIDA CALDERÓN DE LA BARCA PK 0+838 A PK 1+065. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	26
3.15	<u>ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PARCELA MUNICIPAL ENTRE AVENIDA VALERIANO RODRÍGUEZ Y AVENIDA ESPAÑA DE LAS CHAPAS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	27
3.16	<u>REFORMA TERCERA PLANTA EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DE MARBELLA (MÁLAGA)</u>	28
3.17	<u>MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)</u>	29
3.18	<u>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VÍDEO Y SENSORES PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO DE LA CIUDAD DE MARBELLA</u>	30

<u>3.19</u>	<u>SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</u>	<u>31</u>
<u>3.20</u>	<u>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE MARBELLA (SITMA)</u>	<u>31</u>
<u>3.21</u>	<u>INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VÍDEO Y AUDIO EN SALÓN DE PLENOS CON CONEXIONES PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, STREAMING E INTEGRACIÓN CON VIDEOACTA</u>	<u>32</u>
<u>3.22</u>	<u>INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES CON CABLE ESTRUCTURADO EN SEDES MUNICIPALES</u>	<u>33</u>
<u>3.23</u>	<u>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE CONTROL Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO CON VIDEOWALL Y SISTEMA DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS CON CARTA DE LLAMADAS</u>	<u>33</u>
<u>3.24</u>	<u>MÁQUINA DIAGNÓSIS PARA EL SERVICIO DE TALLER DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS</u>	<u>34</u>
<u>3.25</u>	<u>MAQUINARIA ASPIRADORA (27 UNIDADES)</u>	<u>35</u>
<u>3.26</u>	<u>ISLAS HIDRÁULICAS: CALLE BENALMÁDENA, PLAZA DE LA IGLESIA, PLAZA LA VICTORIA Y CALLE ÁFRICA</u>	<u>35</u>
<u>3.27</u>	<u>RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS DE MÁS DE 90CV CON EQUIPO ESTANDAR, PALA 6 EN 1 (PINZAS PORTA PALETS Y PALA DE ALMEJA), INSTALACION PARA MARTILLO, ENGANCHE RAPIDO, AIRE ACONDICIONADO, JOYSTICKS SERVO AVANZADOS, POWERSHIFT, LIVELINK Y CAZOS 600 mm Y 400 mm)</u>	<u>36</u>
<u>3.28</u>	<u>FREGADORA INDUSTRIAL DE CONDUCTOR COMPLETA, CON COFRE BATERIA Y CARGADOR</u>	<u>36</u>
<u>3.29</u>	<u>SUMINISTRO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES</u>	<u>36</u>
<u>3.30</u>	<u>SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO</u>	<u>37</u>
<u>4</u>	<u>LA IMPOSIBILIDAD DE DEMORARLO A EJERCICIOS POSTERIORES POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:</u>	<u>39</u>

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad del expediente de modificación presupuestaria para la concesión de Créditos Extraordinarios.

2. FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación de la modificación presupuestaria, ésta se realiza con cargo a remanente de tesorería positivo del ejercicio 2016.

Las inversiones incluidas en el presente expediente se encuadran en lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a **inversiones financieramente sostenibles**.

La Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado establece:

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en la Disposición Adicional Sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación,

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo....”

Dado el superávit en términos de contabilidad nacional según informe de la Intervención con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 de 53.700.226,21 €, y teniendo en cuenta la estabilidad presupuestaria aprobada en el Presupuesto 2017 en opinión de la Intervención y para evitar incurrir en déficit la distribución de dichas cuantías deberían ser como máximo las siguientes:

ESTABILIDAD PPTO 2017	27.387.185,04 €
OBLIGACIONES PTES (Exp. 26 y 28/2017).	2.715.772,88 €
INCORPORACIÓN DE REMANENTE F.A. (Exp.9,10 y 13/17)	13.571.367,93 €
INVERSIONES SOSTENIBLES	11.101.044,23 €

La propuesta de modificación de créditos, en cuanto a las inversiones propuestas, presenta el siguiente detalle:

INVERSIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	REDACCIÓN PROYECTO	DIRECCIÓN OBRA	COORD. SEG. SALUD	CONTROL CALIDAD
INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE III. CONEXIÓN DE ARROYO PRIMERO CON CALLE ALFREDO PALMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	368.983,03 €	0,00 €	9.302,09 €	1.452,00 €	5.534,75 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y VIARIO PÚBLICO. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	600.000,00 €	12.605,04 €	12.605,04 €	1.936,00 €	9.000,00 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	100.000,01 €	2.521,01 €	2.521,01 €	968,00 €	1.500,00 €
ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDA EN AVDA. BULEVAR PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	250.000,00 €	6.302,53 €	6.302,53 €	1.452,00 €	3.750,00 €
ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	425.000,00 €	3.025,00 €	8.928,57 €	2.420,00 €	6.374,99 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE CAMILO JOSÉ CELA, AVENIDA ARIAS MALDONADO Y AVENIDA ESPAÑA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	228.908,10 €	0,00 €	5.770,79 €	1.452,00 €	3.433,60 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE AVENIDA JOSÉ MANUEL VALLÉS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	171.945,66 €	0,00 €	4.334,76 €	1.452,00 €	2.579,19 €
SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN, DOBLE CIRCUITO DE 66 KV, EN ZONA DE XARBLANCA DE MARBELLA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	800.000,01 €	0,00 €	16.806,72 €	2.904,00 €	12.000,01 €
REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA 4 DICIEMBRE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA.	224.191,52 €	5.651,89 €	5.651,89 €	1.452,00 €	3.362,87 €
REMODELACIÓN Y MEJORA DE CALLE PIZARRO Y ALEDAÑOS. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA.	1.529.553,59 €	21.767,90 €	25.706,79 €	4.356,00 €	21.719,50 €
REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	1.399.999,94 €	21.767,90 €	23.529,41 €	4.356,00 €	21.719,50 €

OFICINA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) PUERTO BANÚS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	125.000,02 €	3.151,26 €	3.151,26 €	605,00 €	1.875,00 €
ADECUACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO EN EL MARGEN ESTE EN LA AVENIDA DE LOS GIRASOLES (FRENTE A LOS NÚMEROS: 378-B, 460-B, 461 Y 486-B), EN NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	31.104,24 €	1.210,00 €	847,00 €	484,00 €	0,00 €
ACERADO ESTE EN AVENIDA CALDERÓN DE LA BARCA PK 0+838 A PK 1+065. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	60.462,30 €	0,00 €	1.016,40 €	605,00 €	0,00 €
ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PARCELA MUNICIPAL ENTRE AVENIDA VALERIANO RODRÍGUEZ Y AVENIDA ESPAÑA DE LAS CHAPAS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	258.979,01 €	6.850,00 €	6.302,54 €	1.452,00 €	3.750,00 €
REFORMA TERCERA PLANTA EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DE MARBELLA (MÁLAGA)	60.499,99 €	0,00 €	1.016,40 €	484,00 €	0,00 €
MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	300.000,02 €	7.563,02 €	7.563,02 €	1.936,00 €	4.500,00 €
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VÍDEO Y SENSORES PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO DE LA CIUDAD DE MARBELLA	1.500.000,00 €	0,00 €	12.100,00 €	1.452,00 €	0,00 €
SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SERVICIOS DE EADMINISTRACIÓN, SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	300.000,00 €	- €	- €	- €	- €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE MARBELLA (SITMA)	175.000,00 €	- €	- €	- €	- €
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VÍDEO Y AUDIO EN SALÓN DE PLENOS CON CONEXIONES PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, STREAMING E INTEGRACIÓN CON VIDEOACTA	100.000,00 €	- €	- €	- €	- €
INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES CON CABLE ESTRUCTURADO EN SEDES MUNICIPALES	180.000,00 €	4.537,81 €	4.537,81 €	1.452,00 €	2.699,99 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE CONTROL Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO CON VIDEO WALL Y SISTEMA DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS CON CARTA DE LLAMADAS	370.000,00 €	- €	- €	- €	- €
MÁQUINA DIAGNÓSTIC PARA EL SERVICIO DE TALLER DEL SERVICIO DE RSU	10.000,00 €	- €	- €	- €	- €

MAQUINARIA ASPIRADORA (27 UNIDADES)	678.000,00 €	- €	- €	- €	- €
ISLAS HIDRÁULICAS: CALLE BENALMÁDENA, PLAZA DE LA IGLESIA, PLAZA LA VICTORIA Y CALLE ÁFRICA	70.000,00 €	- €	- €	- €	- €
RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS DE MÁS DE 90CV CON EQUIPO ESTANDAR, PALA 6 EN 1 (PINZAS PORTA PALETS Y PALA DE ALMEJA), INSTALACION PARA MARTILLO, ENGANCHE RAPIDO, AIRE ACONDICIONADO, JOYSTICKS SERVO AVANZADOS, POWERSHIFT, LIVELINK Y CAZOS 600 mm Y 400 mm)	92.000,00 €	- €	- €	- €	- €
FREGADORA INDUSTRIAL DE CONDUCTOR COMPLETA, CON COFRE BATERIA Y CARGADOR	40.000,00 €	- €	- €	- €	- €
SUMINISTRO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	60.000,00 €	- €	- €	- €	- €
SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO	200.000,00 €	- €	- €	- €	- €
TOTAL	10.709.627,44 €	96.953,36 €	157.994,03 €	32.670,00 €	103.799,40 €

TOTAL	11.101.044,23 €
--------------	------------------------

3. EL CARÁCTER ESPECÍFICO Y DETERMINADO DEL GASTO A REALIZAR:

El gasto objeto de la modificación presupuestaria será destinado a ejecutar las siguientes inversiones:

3.1 INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE III. CONEXIÓN DE ARROYO PRIMERO CON CALLE ALFREDO PALMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

El ámbito de actuación de la obra es la propia delimitación del área en su FASE III, que se corresponde en general con el área correspondiente a una rampa de tierra entre el Arroyo Primero y la calle Alfredo Palma.

La superficie del ámbito de actuación es de 907,87m² y comprende un espacio situado entre la calle Alfredo Palma y la explanada que se convertirá en un PARQUE URBANO (Fase I), delimitado por un equipamiento escolar y un edificio de viviendas.

Sobre parte del embovedado del cauce de Arroyo Primero, se construyó, un vial en dirección Norte – Sur denominado Avda. José Manuel Vallés. Las obras no fueron acompañadas por un adecuado tratamiento urbano de los espacios generados en superficie, dejando unas extensas plataformas que con los años fueron asfaltadas, utilizándose principalmente como zona de aparcamiento y organización de eventos.

En la actualidad, el impacto ambiental y paisajístico entre las márgenes y terrazas originarias del río donde se asientan edificios de varias plantas y la zona llana generada tras la cubrición del cauce, es patente, quedando una rampa de tierra en la actualidad, para conectar la calle Alfredo Palma, situada en el lindero Oeste que es el ámbito de la FASE III.

Actualmente, aparecen elementos (pozos) de una infraestructura de saneamiento existente, además de cimentaciones y muros que delimitan la actuación; presenta un aspecto inacabado y de abandono.

La obra se plantea como una actuación conjunta y coordinada por todas las áreas municipales implicadas y los principales servicios urbanísticos existentes. Entre las actuaciones previstas, se contempla:

- o Red de aguas pluviales y Fecales.
- o Alumbrado Público.
- o Equipamiento de mobiliario urbano.
- o Ajardinamiento.
- o Señalización.

En lo relación a las redes de infraestructuras existentes:

- **RED DE SANEAMIENTO**

Existe un pozo en la explanada inferior, en el encuentro con Arroyo Primero, el pozo de saneamiento de pluviales se encuentra en un estado aceptable de utilización. Se recoge en documentación de proyecto el estado de las infraestructuras existentes.

- **RED DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Existe una instalación provisional que se utilizaba durante la instalación del recinto ferial.

PROGRAMA DE LA ACTUACIÓN

Para resolver el desnivel entre la calle Alfredo Palma y la FASE 1 de Arroyo primero se proyecta una sucesión de plataformas de estancia en un recorrido peatonal que mediante una escalinata urbana combina zonas ajardinadas con mesetas para zonas de descanso.

Hacer de una escalinata un paisaje, tal fue el concepto que rigió la búsqueda en este proyecto, ante la demanda planteada en el Proyecto de Integración urbana de ARROYO PRIMERO.

Se adoptará una propuesta contemporánea y a la vez perdurable como un signo de esta época y sus nuevas demandas de claridad, sustentabilidad, capacidad comunicativa y economía de recursos. Más que construir un espacio de conexión se tratará de construir un paisaje. Se articula así este espacio urbano con tres elementos básicos: edificio escalinata, espacios ajardinados y plazas o estancias intermedias.

Un paisaje que propiciara el acontecimiento de la reunión pública, diversa y colectiva sobre la idea tradicional de la escalinata urbana. Un paisaje del encuentro sobre la idea de calle o conexión peatonal.

La experiencia del paisaje no necesariamente ofrece puntos jerárquicos, se construye en tiempo real con el derrotero de los caminantes y ofrece múltiples posibilidades de organización de trayectos y de contactos. Expresa la geometría de lo múltiple, del flujo social en el espacio público. Por su particular emplazamiento en la cornisa urbana, se trata de una intervención conectiva de reconstitución de un todo más armónico y atemporal que supere las modas y las arquitecturas de períodos.

La idea es reconstruir la memoria topográfica del barranco y su paisaje natural-urbano. Se pretende que el recorrido sea cómodo y no suponga una barrera física más allá de la lógica de las escalinatas urbanas que disponen en sus inmediaciones de recorridos alternativos accesibles para la población con dificultades de movilidad. La inclusión de un arbolado, equipamiento de mobiliario urbano y una iluminación adecuada al uso peatonal pretende reincidir en la idea de espacio de estancia y espacio conectivo en la ciudad.

Superficie, Materiales, Color, Textura

Las características físicas comienzan con la construcción de una superficie única: al mismo nivel y con varias texturas de pavimento y elementos que definen y diversifiquen las líneas de desplazamiento de las personas, sin importar sus capacidades físicas.

Esta superficie uniforme permite, accesibilidad total a todos los habitantes, niños, ancianos, no obstante, se mantiene una diferencia de nivel para resolver el drenaje superficial, potenciando con distintas texturas y colores la delimitación de espacios y circulaciones.

Mobiliario, Iluminación, Áreas verdes

Uno de los objetivos es convertir un lugar de tránsito actualmente, en un destino. Para lo que utilizaremos elementos que amenicen la vida en la calle y la hagan más atractiva, como pueden ser lugares para el descanso, para sentarse en grupos o de manera individual (escalinatas, áreas verdes, bancos, etc.), flores, plantas, iluminación, contenedores de basura, bici-estacionamientos, arbolado, etc. Además de ser elementos que permiten y fomentan diversas actividades en la calle, el mobiliario ayudará a delimitar espacios y brindar confort a peatones.

Se pretende con este proyecto que los criterios de composición y materiales se extiendan desde el espacio del parque (1ª fase) al resto de espacios libres y a la calle Alfredo Palma, de modo que la interpretación del espacio único libre originario se recupere, invadiendo todo el espacio disponible en la primera, segunda y tercera fase.

Disponer pavimentos, bancos, accesos y recorridos, con las pautas desarrolladas en la primera y segunda fase del Parque y supone acercar las cualidades del espacio público al entorno.

Señalización, colores, dimensiones y superficie

Al configurarse como espacio público, más que como lugar de tránsito, se propone la integración y/o reducción de señales y controles horizontales y verticales. Estas estrategias van desde el uso de texturas y colores en los pavimentos, hasta la instalación de mobiliario y arbolado.

3.2 EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y VIARIO PÚBLICO. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).

La descripción de esta inversión está basada en los trabajos de campo realizados tanto en el viario público como en las distintas zonas emblemáticas ajardinadas de la ciudad de Marbella con el fin de realzar y mejorar la estética de la ciudad, mediante una calidez en la iluminación propuesta.

Se propone realizar los estudios lumínicos pertinentes por zonas de iluminación con el fin de adaptar las luminarias al entorno de zonas verdes. Con ello conseguiremos mejorar el entorno vial de una manera “elegante” y confortable y sin distorsionar dichas zonas con exceso de luminosidad.

Las instalaciones eléctricas se realizarán independientes, aún aprovechando los cuadros de mando de alumbrado público actual. La utilización de relojes astronómicos propios con horarios establecidos de verano/invierno, nos darán una mejor gestión de consumos y un correcto cumplimiento de la normativa que regula la contaminación lumínica.

Las luminarias utilizadas, son de alta eficiencia y de consumos muy sostenidos con tecnología de última generación LED. El uso de estas modernas tecnologías, son mucho más ecológicas y sostenibles que las utilizadas en la actualidad en el municipio y contribuyen a la conservación

medioambiental. Con ello conseguiremos una eficiencia energética muy favorable para el municipio de Marbella.

La tecnología LED no emite calor por lo que en espacios de vegetación densa, no altera la vida de las plantas.

Las actuaciones a realizar se inventarían en soporte GIS al objeto de llevar una óptima labor de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Estas nuevas instalaciones estarán conforme al Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado Exterior (REEAE) así como a la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y al Real Decreto 1890/2008 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

3.3 EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La descripción de esta inversión está basada en los trabajos de campo realizados tanto en los edificios municipales de usos múltiples, con el fin de realzar y mejorar su estética, mediante una calidez en la iluminación exterior ornamental..

Se propone realizar los estudios lumínicos pertinentes individuales de cada uno de ellos, con el fin de adaptar las luminarias a la singularidad de dichos edificios. Con ello conseguiremos mejorar su entorno de una manera “elegante” y confortable y sin distorsionar con excesiva luminosidad.

Las instalaciones eléctricas se realizarán independientes, aún aprovechando los cuadros de mando de alumbrado público actual. La utilización de relojes astronómicos propios con horarios establecidos de verano/invierno, nos darán una mejor gestión de consumos y un correcto cumplimiento de la normativa que regula la contaminación lumínica

Las luminarias utilizadas, son de alta eficiencia y de consumos muy sostenidos con tecnología de última generación LED. El uso de estas modernas tecnologías, son mucho más ecológicas y sostenibles que las utilizadas anteriormente y contribuyen a la conservación medioambiental. Con ello conseguiremos una eficiencia energética muy favorable para el municipio de Marbella.

Las actuaciones a realizar se inventarían en soporte GIS al objeto de llevar una óptima labor de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Estas instalaciones estarán conforme con el cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado Exterior (REEAE) así como a la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y al Real Decreto 1890/2008 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

3.4 ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDA EN AVENIDA BULEVAR PRÍNCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

Para la ejecución de la obra se utilizarán los siguientes criterios para el diseño y proyecto de la glorieta:

- Renovación y embellecimiento de la zona.
- Diseño basado en un análisis integral de factores tales como movilidad, funcionalidad, calidad ambiental, paisaje urbano y sostenibilidad.
- Introducción de criterios de sostenibilidad en el diseño y de optimización en el futuro mantenimiento de éstas.
- Criterios de plantación según varios factores: ecológicos, velocidad de crecimiento y desarrollo, proximidad a edificios e infraestructuras, control de la vegetación espontánea y costes de mantenimiento)
- Diseño de composiciones vegetales según los condicionantes del terreno, las técnicas de composición vegetal, el equilibrio visual, siluetas coherentes y proporcionadas, diseños de acuerdo a patrones estéticos contemporáneos.
- Criterios de bajo mantenimiento: adecuada elección de elementos vegetales, reducción de la superficie total de praderas, instalación eficiente de riego y utilización de acolchados.
- Revisión y renovación de las redes de riego (ahorro de agua).
- Sustitución de alumbrado ineficiente (VSPA) por tecnología tipo LED.
- Incorporación de la iluminación escénica a las zonas verdes (ahorro energético y mejora estética).

A continuación, se describen las actuaciones propuestas:

1. LEVANTADOS Y DEMOLICIONES

Se levantará el césped que se encuentra en estado regular y además consume una gran cantidad de agua, siendo sustituido por especie de menor demanda hídrica. Se eliminarán las especies vegetales existentes (arbustos y plantas de flor), y los ejemplares arbóreos serán trasplantados a otros lugares del municipio. También se levantarán los bordillos que delimitan el ovoide central, la red de riego y la columna central de iluminación.

2. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTACIÓN

Se generará una parte central elevada unos 80 centímetros respecto de la rasante de los viales adyacentes, por medio de un terraplén y el resto de la superficie quedará con un ligero talud hacia el exterior de la glorieta. Los 2 metros situados junto al bordillo se quedarán más horizontales, con césped. Para instalar puntos de luz en las aceras exteriores a la glorieta, se levantará y repondrá el solado de estas aceras.

3. PLANTACIONES

En la parte central elevada se plantarán gramíneas (*Helictotrichon sempervirens*, *Elymus condensatus*...) a los 2 lados; y para dar visión a las composiciones de flor de temporada de los laterales, se plantarán grupos de 3 palmeras cada uno. En la superficie ligeramente ataluzada se plantarán flores de temporada de distintas especies y en los 2 metros junto al bordillo se plantará césped.

4. ALUMBRADO PÚBLICO VIALES

La iluminación de la glorieta es obsoleta, es deficiente y energéticamente ineficiente. Está iluminada por medio de una serie de proyectores de vapor de sodio situados en una columna situada en la parte central. Esta disposición hace que la iluminación en las calzadas sea deficiente, que en las zonas ajardinadas no se ensalcen los elementos más representativos y que todo el conjunto sea ineficiente por tratarse de luminarias de vapor de sodio. Se proyecta una mejora en la eficiencia energética y un ahorro en el consumo en estas instalaciones de iluminación, mediante la sustitución de los puntos de luz existentes por luminarias tipo LED de elevado rendimiento, en las aceras exteriores de la glorieta.

5. ILUMINACIÓN ESCÉNICA

Se proyecta la instalación de puntos de luz tipo LED para la iluminación ornamental del interior de la glorieta, mejorando la imagen nocturna del municipio utilizando para ello luces indirectas de diferentes colores para crear ambientes y embellecer las zonas ajardinadas.

6. RED DE RIEGO

La red de riego existente por medio de difusores no está automatizada, y además se verá afectada por la modificación de la topografía de la glorieta. Para las nuevas plantaciones propuestas, se instalará una red de riego automatizada que supondrá un ahorro en el consumo, formada por un programador y una red de goteo para las plantas de flor y difusores de corto alcance para las zonas de césped.

3.5 ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

El Parque de la Constitución se localiza junto a la avenida España y Arias Maldonado, en una zona eminentemente urbana y muy próximo al paseo marítimo, lo que le confiere una situación preferente y estratégica para el uso y disfrute de los vecinos y turistas.

El Parque ha dispuesto durante los últimos años de las habituales tareas de mantenimiento mediante los Servicios Operativos de la Delegación de Parques y Jardines, pero necesita ya de una reforma integral que contemple importantes actuaciones de acondicionamiento, reposición y mejora de sus diferentes elementos.

Con la inversión se pretende ejecutar las siguientes actuaciones:

- Reposición de pavimentos y bordillos: fundamentalmente de los pavimentos de hormigón impreso.
- Sustitución de arquetas de alumbrado: dependiendo del estado concreto de cada una de ellas.
- Acondicionamiento de fuentes: contemplando la hidráulica, iluminación y acabados de albañilería.
- Automatización del riego: mediante la instalación de un programador, nuevos ramales de tuberías, aspersores y goteros.
- Plantaciones de árboles y arbustos: tanto nuevas como en reposición de especies existentes en mal estado.
- Mejora de las zonas de césped: mediante su regeneración.
- Poda generalizada.
- Mejora del área de juegos infantil.
- Reposición de farolas de alumbrado.
- Mejora de las instalaciones del auditorio del Parque: construcción de un aseo para personas con discapacidad, arreglo de fisuras, impermeabilización, pintura, mejora de la taquillas y cabina de control, nuevas cerraduras, instalación de una nueva acometida eléctrica y ampliación del cuadro eléctrico con nuevos circuitos, adecuación de la instalación de protección contra incendios y de alumbrado.

3.6. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE CAMILO JOSÉ CELA, AVENIDA ARIAS MALDONADO Y AVENIDA ESPAÑA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La obra consiste en la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en la Avda. España, la calle Camilo José Cela y Avda. Arias Maldonado. Estos viales forman parte de una zona muy comercial de la zona oeste de Marbella y cuentan con cientos de locales de gastronomía, ocio, hostelería, que hacen de esa zona un referente turístico en nuestra ciudad.

Actualmente, cuenta con un alumbrado muy heterogéneo, pero formado en su mayoría por columnas de fundición en mal estado y luminarias fernandinas dobles, que están siendo descatalogados por ineficientes, ya que en muchos casos tienen la lámpara colgada y sin su difusor.

Se pretende dotar estos viales de una instalación de alumbrado público acorde con su importancia.

Las instalaciones a realizar para el perfecto funcionamiento son las siguientes:

- **OBRA CIVIL**

La obra civil a realizar constará de los siguientes trabajos:

- o Se realizarán los basamentos de las luminarias con las dimensiones que se indican en los planos correspondientes.

- o Colocación de arquetas de 40x40 y de 60x60 según se indica en el plano correspondiente.
- o Canalización de 2 y 4 tubos de Polietileno Corrugado de 110 mm².
- o Se tendrá especial cuidado al ejecutar la obra de tal manera que no se impida el paso de los peatones por las aceras.
- **ILUMINACIÓN**

La iluminación de la calzada tiene como objetivo el potenciar su uso durante las horas de carencia de luz, aumentar la seguridad y al mismo tiempo crear un ambiente nocturno que, sin desvirtuar su apariencia, ofrezca un nuevo aspecto.

Se adoptará una solución que tenga las siguientes consideraciones generales:

- o Siguiendo las recomendaciones del Comité Español de Iluminación, y teniendo en cuenta el ancho de la calzada de cada uno de los viales, la iluminación se ajustará a la disposición de dicha calzada.
- o Los soportes de las luminarias de alumbrado, se ajustarán a la normativa vigente, que en el caso de que sean de acero al RD 2642/85, RD 401/89 y OM 16/05/89.
- o Serán de materiales resistentes a las acciones de la intemperie o estarán debidamente protegidas contra estas, no debiendo permitir la entrada de agua de lluvia ni la acumulación del agua de condensación.
- o Los soportes, sus anclajes y cimentaciones se dimensionarán de forma que resistan las sollicitaciones mecánicas, particularmente teniendo en cuenta la acción del viento.
- o Los soportes que lo requieran, deberán poseer una abertura de dimensiones adecuadas al equipo eléctrico para acceder a los elementos de protección y maniobra; la parte inferior de dicha abertura estará situada, como mínimo a 0,30m de la rasante, y estará dotada de puerta o trampilla con grado de protección IP 44 e IK 10. Dicha puerta sólo se podrá abrir mediante el empleo de útiles especiales y dispondrá de borne a tierra en el caso que sea metálica.
- o Deberán ser de fácil manipulación, para facilitar las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de los equipos instalados.
- o Deberán cumplir unos niveles de estanqueidad del bloque óptico IP-66 y de los auxiliares de IP-54.
- o Las luminarias proyectadas serán de 100 W en la zona vial y de 64 W en la zona peatonal, ambas de tecnología LED. Irán configuradas para reducir al 70% a partir de la media noche.
- o Las columnas proyectadas tendrán dos brazos curvos, uno para la zona vial y otro para la zona peatonal, serán de 6,10 m de altura el primero de ellos y de 4 m el segundo con acabado en el mismo color que la luminaria.
- **INSTALACION ELÉCTRICA**

Dentro de la instalación eléctrica se ejecutará:

- o Remodelación de los cuadros de mando y medida de la instalación.
- o Red de distribución de energía eléctrica en baja tensión a cada una de las luminarias calculadas.
- o Instalación interior en los puntos de alumbrado.
- o Red de tierras.

3.7. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE AVENIDA JOSÉ MANUEL VALLÉS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La obra consiste en la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en la avenida José Manuel Vallés. Este vial discurre perpendicular a la avenida Severo Ochoa, desde la conocida rotonda de los barcos hasta Fray Agustín de San Pascual, siendo un nervio de unión Norte-Sur de la ciudad muy importante en la zona este de Marbella.

Cuenta en su trazado con 3 rotondas que necesitan ser mejor iluminadas, y casi un kilómetro de distancia y con multitud de comunidades de vecinos, a ambos lados del vial.

Actualmente, cuenta con un alumbrado muy deteriorado, formado en su mayoría por columnas galvanizadas de 15 metros de altura, y luminarias viales.

Se pretende dotar estos viales de una instalación de alumbrado público acorde con su importancia.

Las instalaciones a realizar para el perfecto funcionamiento son las siguientes:

OBRA CIVIL

La obra civil a realizar constará de los siguientes trabajos:

- o Se realizarán los basamentos de las luminarias con las dimensiones que se indican en los planos correspondientes.
- o Colocación de arquetas de 40x40 y de 60x60.
- o Canalización de 2 y 4 tubos de polietileno corrugado de 110 mm².

Se tendrá especial cuidado al ejecutar la obra de tal manera que no se impida el paso de los peatones por las aceras.

ILUMINACIÓN

La iluminación de la calzada tiene como objetivo el potenciar su uso durante las horas de carencia de luz, aumentar la seguridad y al mismo tiempo crear un ambiente nocturno que, sin desvirtuar su apariencia, ofrezca un nuevo aspecto.

Se adoptará una solución que tenga las siguientes consideraciones generales:

- Siguiendo las recomendaciones del Comité Español de Iluminación, y teniendo en cuenta el ancho de la calzada de cada uno de los viales, la iluminación se ajustará a la disposición de dicha calzada.

- Los soportes de las luminarias de alumbrado, se ajustarán a la normativa vigente, que en el caso de que sean de acero al RD 2642/85, RD 401/89 y OM 16/05/89.
- Serán de materiales resistentes a las acciones de la intemperie o estarán debidamente protegidas contra estas, no debiendo permitir la entrada de agua de lluvia ni la acumulación del agua de condensación.
- Los soportes, sus anclajes y cimentaciones se dimensionarán de forma que resistan las sollicitaciones mecánicas, particularmente teniendo en cuenta la acción del viento.
- Los soportes que lo requieran, deberán poseer una abertura de dimensiones adecuadas al equipo eléctrico para acceder a los elementos de protección y maniobra; la parte inferior de dicha abertura estará situada, como mínimo a 0,30m de la rasante, y estará dotada de puerta o trampilla con grado de protección IP 44 e IK 10. Dicha puerta sólo se podrá abrir mediante el empleo de útiles especiales y dispondrá de borne a tierra en el caso que sea metálica.
- Deberán ser de fácil manipulación, para facilitar las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de los equipos instalados.
- Deberán cumplir unos niveles de estanqueidad del bloque óptico IP-66 y de los auxiliares de IP-54.
- Las luminarias proyectadas serán de 100 W en la zona vial y de 64 W en la zona peatonal, ambas de tecnología LED. Irán configuradas para reducir al 70% a partir de la media noche.
- Las columnas proyectadas serán tendrán dos brazos curvos, uno para la zona vial y otro para la zona peatonal, serán de 6,10 m de altura el primero de ellos y de 4 m el segundo con acabado en el mismo color que la luminaria.
- **INSTALACION ELÉCTRICA**

Dentro de la instalación eléctrica se ejecutará:

4. Remodelación de los cuadros de mando y medida de la instalación.
5. Red de distribución de energía eléctrica en baja tensión a cada una de las luminarias calculadas.
6. Instalación interior en los puntos de alumbrado.
7. Red de tierras.

3.8. SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN, DOBLE CIRCUITO DE 66 KV, EN ZONA DE XARBLANCA DE MARBELLA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La inversión consiste en el soterramiento de la Línea 66 KV doble circuito MARBELLA-COSTASOL 3 entre los apoyos 18-22 en la zona de Xarblanca de Marbella.

Esta línea aérea sobrevuela por encima de un colegio y muy cerca de otro, por lo que se hace muy necesario su soterramiento, teniendo en cuenta que lleva siendo una demanda vecinal muy importante desde el año 2007.

Actualmente la línea discurre aérea, y lo que se pretende es terminar con el impacto visual y ejecutarla bajo zanja.

Para ello, se instalarán dos nuevos apoyos de paso aéreo-subterráneo, los actuales apoyos 18 y 22, siendo ambos de 18 m de altura.

Estos apoyos irán equipados con los herrajes, autoválvulas y terminales necesarios para la conversión aéreo-subterráneo.

Ambos irán rodeados por un cerramiento de fábrica de 3m de altura, de modo que sean inaccesibles.

La longitud total del tramo será de 788 m, discurriendo por terrenos públicos de titularidad municipal.

3.9. REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA 4 DICIEMBRE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La zona de actuación se enmarca dentro del casco urbano de San Pedro de Alcántara, ubicándose la plaza 4 de Diciembre entre las calles Fuente Nueva y Calderón.

La plaza en la actualidad se encuentra inaccesible ya que está rodeada por setos perimetrales y en su interior se encuentran diversos árboles que ocupan la mayor parte de la superficie de la plaza.

El área de la zona de actuación del proyecto es de 1.000 m² aproximadamente, con una longitud de unos 40 ml, siendo la superficie actual de la plaza 270 m².

La plaza 4 de Diciembre se encuentra actualmente rodeada de setos perimetrales y en su interior diversos árboles, lo que hace de ella una plaza intransitable para los peatones.

El acerado alrededor de la plaza presenta deterioros producidos por el paso del tiempo, siendo el pavimento actual terrazo bicolor de 40x40 cm.

La sección transversal de las calles que rodean a la plaza está compuesta por acerados que varían de 1,50 m hasta los 2,50 m. aparcamientos laterales en línea a uno de los lados de las calzadas con 2 m de anchura aproximadamente y carriles de único sentido de 2,80 – 3,00 m de anchura. Además, en la calzada al oeste de la plaza existen 3-4 aparcamientos en paralelo, uniéndose los carriles perimetrales con calle Calderón.

El pavimento de las calzadas y aparcamientos está formado por mezcla bituminosa muy deterioradas por actuaciones realizadas posteriormente a su ejecución

Por otro lado, las instalaciones que se localizan en la calle están en condiciones inadecuadas, su capacidad es insuficiente o incluso son inexistentes.

- La red de saneamiento existente es unitaria, con dos colectores, al sur de la plaza de hormigón de 400 mm de diámetro y al norte de hormigón de 300 mm de diámetro, hasta la conexión con el colector que baja por calle Fuente Nueva y se dirige hacia calle del Amor.
- La red de abastecimiento es de fibrocemento de 80 mm de diámetro.
- En el interior de la plaza existe una red de riego conectada a red de abastecimiento actual.

Como consecuencia de todo ello, se justifica la necesidad de mejorar las instalaciones existentes en la calle objeto de actuación.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

Las obras comprenden la remodelación del interior de la plaza, la renovación del pavimento y mejora de las infraestructuras en la plaza 4 de Diciembre.

Actualmente, como se ha descrito anteriormente, existen dos calzadas, una a cada lado de la plaza. Se suprime una de las calzadas, obteniendo así un mayor espacio libre para la plaza.

Se proyecta el trasplante de árboles del interior de la plaza a una nueva jardinera ejecutada para ese fin, además la reducción de pendiente en buena parte de la misma hace accesible la plaza a los peatones.

Se pavimentará el interior de la plaza con piezas de hormigón prefabricado antideslizante 40x20 cm y 20x20 cm, siendo el pavimento del acerado perimetral el formado por losas de terrazo pergamino de 40x40 cm y adoquines de hormigón prefabricado de 20x10x8 cm para la calzada y las entradas a los garajes.

En las zonas de conexión con los servicios dispuestos en las calles adyacentes, se realizará la reposición del pavimento afectado con solería de las mismas características que la existente.

Por otra parte, se pretende una mejora de las infraestructuras existentes en la zona afectada que incluye:

- o Demolición de la red de saneamiento existente y ejecución de una nueva red de saneamiento separativa con colectores de aguas fecales y de aguas pluviales independientes.
- o Demolición de la red de abastecimiento existente (de fibrocemento) y ejecución de una nueva red de abastecimiento de fundición dúctil de 100 mm de diámetro.
- o Ejecución de infraestructura de telecomunicaciones en el acerado norte.
- o Ejecución de una nueva red de alumbrado público.

Se dotará también a la plaza del correspondiente mobiliario urbano.

3.10 REMODELACIÓN Y MEJORA DE CALLE PIZARRO Y ALEDAÑOS. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La zona de actuación se enmarca dentro del casco urbano de San Pedro de Alcántara (Marbella), en la calle Pizarro, desde su inicio en la zona norte en la intersección con la avenida Orienta hasta el

final de la misma donde se encuentra calle Hernán Cortes. Además, en las zonas de actuación se incluirán las calles transversales delimitadas por la Avenida Marqués del Duero al oeste y por calle 19 de Octubre al Este.

Se trata de una zona con edificios formados por planta baja y una o dos plantas. Localizándose en la mayoría de ellos locales comerciales en la planta baja, sobre todo en las calles transversales a calle Pizarro.

La longitud de actuación del proyecto de Calle Pizarro es de 208 ml aproximadamente y de 61 ml aproximadamente cada una de las seis calles transversales a ella que pertenecen a la zona de actuación. Siendo la superficie total de unos 4010 m².

La zona de actuación presenta secciones transversales muy heterogéneas, y como consecuencia de ello se distinguen las siguientes zonas dentro de la zona de actuación

- Zona Calle Pizarro: Comprende toda la calle Pizarro desde su inicio en avenida Oriental hasta su final en calle Hernán Cortés.
- Zona Calles Oeste: Son las calles transversales situadas al oeste de calle Pizarro, delimitadas por la misma al este y por avenida marqués del Duero al oeste.
- Zona Calles Este: Son las calles transversales situadas al este de calle Pizarro, delimitadas por la misma al oeste y por calle 19 de Octubre al este.

La sección transversal de los tramos se define a continuación:

- ***Zona Calle Pizarro:***

Calzada: De un sentido de circulación, con aparcamientos en línea al oeste de la calle y anchura total 5.50 m. Pavimento compuesto por mezcla bituminosa.

Acerado: De anchura 1.50 m a ambos lados de la calzada compuesto por pavimento terrazo bicolor de 40x40 cm.

- ***Zona Calles Oeste:***

- Calzada: Carece de calzada al ser una calle Peatonal.
- Acerado: Se divide en tres zonas claramente diferenciadas una central de unos 3 m de anchura y dos a ambos lados de la misma de 1.10 m, separadas por una cenefa de mármol.
- Se localizan los siguientes tipos de pavimentos:
- Pavimento de adoquín prefabricado de hormigón de 20x10x6 cm situado en la zona central.
- Pavimento tipo vibrasolit pétreo azul de 40x40x5 cm a ambos lados del pavimento de adoquín.
- Cenefa de mármol de 50x10x3 cm usada para separar la zona de adoquín de la zona del pavimento vibrasolit.

- ***Zona Calles Este:***

- Calzada: De único sentido de circulación y anchura total 4.00 m. Sin aparcamientos en ninguno de los márgenes de la calzada. Pavimento de mezcla bituminosa.
- Acerado: El acerado a ambos lados tiene una anchura de 0.70 a 0.80 metros, a excepción de calle Nueva que se encuentra al sur de ellas con un acerado de 1.30 m. Siendo todos los pavimentos terrazo bicolor de 40x40 cm.

Además del deterioro tan visible que presentan la mayoría de los pavimentos de la zona de actuación, existen tramos con anchuras de acera que no cumplen la normativa de accesibilidad.

Por tanto, se demuestra la necesidad de renovación del pavimento, además de la reordenación urbana con cambios en el diseño en planta con objeto de mejorar la accesibilidad en la calle Pizarro y sus calles colindantes.

Por otro lado, las instalaciones que se localizan en la calle están en condiciones inadecuadas, su capacidad es insuficiente o incluso son inexistentes.

o **Red de saneamiento**

• Zona Calle Pizarro:

A lo largo de la calle Pizarro la red de saneamiento es inexistente a excepción del tramo final comprendido entre calle Nueva y calle Hernán Cortés en el que existe un colector unitario de hormigón de 300 mm de diámetro.

• Zonas Calles Oeste y Calles Este:

La red existente es unitaria, con un único colector de PVC de 200 mm de diámetro que transporta tanto aguas fecales como aguas pluviales, habiéndose comprobado que dichas secciones son insuficientes para la evacuación de caudal punta de pluviales, tal como queda reflejado en el anejo nº 03 del presente proyecto. Evacuando las aguas hacia el colector unitario que discurre por calle 19 de Octubre

o **Red de abastecimiento**

• Zona Calle Pizarro:

La red es doble, una línea a cada lado de la calle, de polietileno de alta densidad de 90 mm de diámetro.

• Zonas Calles Oeste y Este:

La red es doble, una línea a cada lado de la calle, de polietileno de alta densidad de 63 mm de diámetro. Exceptuando una línea en calle Nueva en la Zona Calles Oeste que esta compuesta por fibrocemento de 80 mm de diámetro.

Como consecuencia de todo ello, se justifica la necesidad de mejorar las instalaciones existentes en la calle objeto de actuación.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

Las obras tienen como objeto la remodelación de la calle Pizarro y sus calles aledañas, comprendiendo tanto la renovación de su pavimento como la modificación de su uso, pasando a ser toda zona de actuación a peatonal, así como la mejora de las infraestructuras en dicha zona de actuación.

El pavimento estará formado por mármol Travertino rojo nacional de 30x30x6 cm, granito Piornal de 30x15x6 cm, baldosas de botones de 40x40 y baldosas táctiles de 40x40, ambas en los vados para peatones

Por otra parte, se pretende una mejora de las infraestructuras existentes en la calle afectada que comprende:

- Mejora de la red de saneamiento existente y ejecución de una nueva red de saneamiento separativa con colectores de aguas fecales y de aguas pluviales independientes en los tramos en que sea necesario.
- Demolición de la red de abastecimiento existente y ejecución de una nueva red de abastecimiento de fundición dúctil.
- Ejecución de una nueva red de alumbrado público.
- Ejecución de una nueva red de riego.

En las zonas de conexión con los servicios dispuestos en las calles aledañas, se realizará la reposición del pavimento afectado con solería de las mismas características que la existente.

Se dotará también a la calle del correspondiente mobiliario urbano y de contenedores soterrados.

3.11 REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

Los condicionantes de partida para la intervención que se propone realizar son la modernización del espacio público que conforma la plaza de la Iglesia en San Pedro Alcántara, incluyendo la solería, el mobiliario, la eliminación de barreras arquitectónicas en sus accesos, el aumento de zonas de vegetación y sombra y una mejora de la funcionalidad del espacio para mejor aprovechamiento de éste en fiestas y eventos.

Para ello, se propone:

- Enfatizar los dos ejes principales que ordenan el espacio, uno vertical que va hacia el Ayuntamiento y otro horizontal frente a la Iglesia. Se utilizará una solería de granito en color gris oscuro que marca estas dos líneas y enmarcan a los dos edificios a los que conducen.
- Se aumentan los accesos a la Plaza haciéndola más permeable desde la avenida Oriental y facilitando el tránsito. Todos se hacen a través de rampas eliminando las escaleras existentes en la actualidad.
- El nuevo mobiliario urbano elegido son unos bancos de hormigón prefabricado que ayudan a marcar los recorridos, aumentan la superficie de asiento y permiten el concentrar detrás de ellos

la vegetación que actualmente se encuentra dispersa por la Plaza a modo de jardineras o macetas. A través de un diseño orgánico, se repartirán los espacios de un modo suave y fluido. Como alfombra de estos elementos se utilizará una solería de color bermellón para enmarcarlos y generar un contraste con el resto del pavimento

- La superficie de sombra se amplía con unas nuevas pérgolas que acompañan a los bancos y a los árboles existentes. Se colocarán de tal manera que dejen su crecimiento para que también colaboren con la sombra. La estructura de las pérgolas llevará incorporada los enganches necesarios para permitir el anclaje de unas velas que cubran el centro de la Plaza en los meses del año de mayor soleamiento.
- En la zona frente a la Iglesia, se retirará el actual quiosco y fuente y se sustituirá por otra de diseño más contemporáneo y funcional. Consiste en chorros de agua a ras del suelo que se programan en función de que se quieran usar o no y permiten su apagado en casos de eventos. Así se dotará a la Plaza de un atractivo más cuando esté en funcionamiento y en el caso contrario se podrá usar todo el espacio que ocupa para asientos, montaje de puestos ambulantes, etc. La nueva fuente reforzará el eje de la Iglesia.
- La nueva intervención se verá acompañada de un nuevo planteamiento de iluminación, no sólo aérea a través de farolas en altura, sino embutida en el suelo para marcar los ejes principales, los bancos y los recorridos. Se tendrá la posibilidad de incorporar el color y utilizar con éste en momentos puntuales para teñir la Plaza de un color u otro, según el momento, y poder sumarse a otros muchos edificios públicos.
- Para hacer la Plaza más funcional y dotarla de la posibilidad de realizar en ella más eventos públicos, se diseña un nuevo escenario ubicado en el eje de la Iglesia y continuando el camino de la fuente. Éste será un elemento sencillo, de formas orgánicas en sintonía con los bancos y pérgolas y que unirá la zona superior de la Plaza con la de menor nivel a pie de calle de la avenida Oriental a través de una lámina de agua.
- Apoyando a la idea de albergar eventos públicos se creará una nueva dotación de aseos públicos.

3.12 OFICINA SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) PUERTO BANÚS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

El Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), enmarcado en el Plan Turismo Seguro del Ministerio del Interior, se propone la implantación de una oficina en Puerto Banús por ser un emplazamiento estratégico por la cercanía, fácil acceso y a la gran cantidad de Turistas que focalizan su visita en este Punto de Marbella, tanto por vía Marítima, como por transporte privado y público.

Entre sus prestaciones, el SATE dispondrá de línea telefónica internacional y estará en contacto permanente con embajadas y consulados para trámites necesarios, denuncias, comunicaciones a familiares y gestiones de interés a personas que se encuentran de visita turística en Marbella, realizado por la Policía Nacional, todos los días del año.

Los servicios que prestarán los agentes destinados en el SATE incluyen la atención en el mismo idioma del turista --inglés, francés, alemán e italiano--, así como el trámite de denuncias en su lengua de origen, información general, ayuda en desplazamientos, cancelación de tarjetas bancarias, asistencia humanitaria, entre otras prestaciones.

Tiene como principal objetivo "incrementar de forma permanente la seguridad ciudadana en las zonas turísticas y proporcionar un entorno más seguro al turista durante su estancia en el país". Igualmente, pretende "apoyar y contribuir activamente a las actuaciones en el sector por el Gobierno de España y las administraciones autonómica y local".

Esta oficina se situará en un entorno consolidado de espacio público con gran visibilidad en su implantación para que sea un punto de fácil acceso y localización, por lo que se opta por una construcción prefabricada para oficina de fácil montaje, y con una imagen moderna claramente distinguible para el visitante extranjero.

Esta construcción está conformada por:

1. Módulos con una estructura de acero galvanizado, para protegerla de los efectos salinos que está acabada en lacado de color.
2. Los cerramiento de sus fachadas será de material composite y vidrio de doble acristalamiento 3+3/12//6mm antivandálico y ahorro energético con perfilería de acero inoxidable aisi304. Dichos vidrios son de gran tamaño para transmitir gran luminosidad , transparencia y confianza al extranjero que necesita el servicio.
3. Interiormente su trasdosado, techos y tabiquería será de Pladur de e= 15mm, con estructura cada 400mm, acabado en pintura plástica para su fácil limpieza, incluyendo aislamiento térmico y acústico de e= 60 mm.
4. Suelo interior terminado en una lámina tipo linóleo en color blanco, instalada sobre tablero fenólico.
5. Iluminación interior en led y exterior en led con control lumínico para su activación generando ahorro energético.
6. Las puertas de paso será en DM rechapado en madera, acabado en barnizado mate.
7. Se incorpora climatización en todas las dependencias.
8. Armario Rack y telecomunicaciones.
9. Alarma anti intrusos.
10. Completamente amueblado.
11. Obras necesarias para llevar hasta esta las acometidas de agua, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones necesarias.

La distribución interior está formada por:

- Una sala de espera , con un mostrador de atención al ciudadano.

- Un aseo.
- Una habitación para rack y almacén.
- Un despacho para atención individual.

La imagen de la oficina tanto interior como exterior será contemporánea, limpia y actual para transmitir esa imagen de ciudad avanzada y actual.

3.13 ADECUACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO EN EL MARGEN ESTE EN LA AVENIDA DE LOS GIRASOLES (FRENTE A LOS NÚMEROS: 378-B, 460-B, 461 Y 486-B), EN NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La avenida de los Girasoles es un vial principal que une el núcleo de Nueva Andalucía con la Autovía N-340. Este vial, cuenta con un tráfico rodado continuo.

En actuaciones anteriores, se ha dotado algún tramo de esta misma vía de aparcamientos en línea en el margen Este, favoreciendo así el aparcamiento de los vehículos que invadían el acerado y desplazando la zona de paso peatonal en la franja contigua al aparcamiento ejecutado, todo dentro de la franja verde libre existente entre el bordillo y los cerramientos de las parcelas colindantes.

La zona donde se pretende actuar se sitúa al norte de estos aparcamientos en línea ya ejecutados con anterioridad, en el tramo anterior a la bifurcación de la calle y que da paso a la Avd. Miguel de Cervantes, en unos 80 metros de longitud y únicamente en el margen Este de la calle.

Actualmente este tramo no cuenta con aparcamientos en ninguno de sus márgenes, contando el margen Este con una franja de acerado contiguo a calzada de 1,5 metros de ancho, en un pavimento de hormigón Coloreado en tono ocre. El desnivel respecto a la calzada es de 20 cm.

La obra pretende ejecutar aparcamientos en línea en un tramo de la avenida de los Girasoles en el que actualmente carece de éstos.

Los objetivos a conseguir con la inversión son:

- Dotación a la zona de mayor número de plazas de aparcamiento, evitando así el aparcamiento ilegal que invade los acerados y merma la accesibilidad de la zona.
- Ejecución de acerados accesibles conectados con los tramos colindantes.

Se trata de minimizar el problema de aparcamiento existente en la zona, ejecutando 10 nuevas plazas de aparcamiento en línea en el margen Este de la avenida, en un tramo que actualmente carece de éstas. Las plazas se sitúan en la franja verde sin edificar contigua a la vía y se ejecuta un nuevo acerado contiguo a la zona de aparcamiento que dé continuidad al que viene desde la zona sur.

3.14 ACERADO ESTE EN AVENIDA CALDERÓN DE LA BARCA PK 0+838 A PK 1+065. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La zona de actuación se enmarca dentro de la calle Calderón de la Barca, vial principal que comunica varios núcleos de Nueva Andalucía.

La calle Calderón de la Barca tiene una longitud total de 1.500 m, de los cuales se actúa sobre 227 m siendo el inicio del tramo en el pk 0+838 y el final del mismo en el pk 1+065, iniciando el cuenta kilómetros en la plaza Leopoldo Alas Clarín.

La sección transversal de la calle en el tramo de actuación está formada por una calzada de 7 m de doble sentido de circulación y acerado en ambos márgenes con anchura variable desde 0,8 m hasta 1,30 m. La pavimentación de la calzada está formada por mezcla bituminosa y los acerados poseen distintas tipologías, firme granular, hormigón fratasado y hormigón aplantillado.

El deterioro de los pavimentos de acerado, el ancho de los mismos y el incumplimiento de la normativa de accesibilidad justifican la actuación proyectada.

Las obras comprenden ejecución de un nuevo acerado en la zona Este de la calle, preinstalación de alumbrado público y otras infraestructuras viarias.

El acerado proyectado tendrá una anchura de 1,50 m y estará formado por un pavimento de hormigón aplantillado.

Así mismo se proyecta la colocación de una barandilla de madera en el perímetro del acerado de su cara exterior cuando exista un desnivel próximo al acerado.

3.15 ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PARCELA MUNICIPAL ENTRE AVENIDA VALERIANO RODRÍGUEZ Y AVENIDA ESPAÑA DE LAS CHAPAS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

En la Europa del siglo XXI en la que vivimos, las ciudades se han constituido como los centros neurálgicos de la economía, del desarrollo y de la sociedad. En ellas se concentran más del 70% de la población de Europa Occidental. Como consecuencia de esto, la ciudad pasa a convertirse en un espacio en el que las personas se relacionan y donde el contacto, la convivencia y la comunicación constituyen el fundamento y la esencia de la vida colectiva.

Una de las primeras exigencias de los ciudadanos de un territorio es la libertad de circulación y la necesidad de desplazarse, lo cual constituye en sí un derecho fundamental del ciudadano. Esta necesidad resulta difícil de satisfacer cuando la densidad de población es elevada como ocurre en las ciudades.

Se debe de tener en cuenta que la práctica totalidad de los desplazamientos que efectúan los ciudadanos tienen su origen y su final en zona urbana.

En el modelo territorial del Municipio de Marbella con varios núcleos urbanos y con un alto porcentaje de la población residente en urbanizaciones en la zona periurbana de dichos núcleos

urbanos, se genera una movilidad inducida donde los desplazamientos en vehículos privados supone el mayor volumen del tráfico.

La zona de las Chapas situada al Este del Término Municipal se caracteriza por un modelo residencial donde predomina el modelo de urbanizaciones aisladas separadas de las zonas comerciales, de ocio, equipamientos, etc a unas distancias que obliga a los ciudadanos a desplazarse a los mismos mediante vehículo privado.

Las plazas de aparcamiento existentes son manifiestamente insuficientes, siendo necesario ampliar su número.

En este proyecto se pretende acondicionar como aparcamiento público una parcela municipal existente entre la Avda. Valeriano Rodríguez y la Avda. España de Las Chapas.

Para ello se llevarán a cabo las actuaciones de obra civil necesarias, entre las que se encontrará:

- Movimiento de Tierras.
- Drenaje.
- Pavimentación.
- Iluminación.
- Señalización.

3.16 REFORMA TERCERA PLANTA EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DE MARBELLA (MÁLAGA)

La Casa Consistorial de Marbella se localiza en la Plaza de los Naranjos, en pleno Centro Histórico, constituyéndose un edificio emblemático para la ciudad. Dicho edificio alberga importantes dependencias municipales, tales como Registro, Secretaría, Alcaldía, Intervención, Tesorería, etc. En la tercera planta, última del edificio, se localiza fundamentalmente el área de Recursos Humanos.

Con la inversión se prevé la reforma de las dependencias de Organización, Notificadores y Centralita telefónica, de tal forma que se modifica su distribución optimizando los espacios y se habilitan nuevos puestos del área de Personal y una nueva oficina para uno de los partidos políticos con representación municipal.

La reforma ocupa una superficie de 138,48 m², proyectándose las siguientes actuaciones:

- Demoliciones: se pretende demoler únicamente un tabique interior divisorio, junto con las instalaciones eléctricas y de iluminación de las dependencias en cuestión, con su correspondiente vertido a vertedero.
- Retirada de algunas puertas y ventanas.
- Nueva tabiquería divisoria.
- Nueva instalación de electricidad y telecomunicaciones (voz y datos) para los nuevos puestos de trabajo, incluidos los correspondientes cuadros de control y mando.

- Nueva instalación de iluminación.
- Protección contra incendios: nuevos extintores y señalización de evacuación.
- Pulido y abrillantado del suelo de mármol existente.
- Nuevos techo registrable.
- Carpintería metálica (ventanas y mamparas) y de madera (puertas).
- Guarnecido y enlucido de paredes.
- Pintura general.
- Mejora del patio lucernario mediante la sustitución de la actual lona, repaso de juntas y pintura.

3.17 MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

La inversión consiste en la mejora de las instalaciones e infraestructuras eléctricas, así como de la iluminación y por tanto la eficiencia energética, en edificios municipales de usos múltiples, como pueden ser Ayuntamiento, Edificio Cantarranas, etc...

Estos edificios han ido creciendo en sus necesidades, aumentando mucho el número de trabajadores que realizan su labor en dichas dependencias, quedándose en muchos casos la instalación eléctrica obsoleta.

La iluminación, con las nuevas tecnologías, en concreto los LEDs, han dado un salto cualitativo en sus prestaciones, lo que nos permite reducir los consumos de los edificios en términos de iluminación interior.

Se realizará la sustitución del cableado y de los cuadros de mando y protección, con el fin de aumentar la seguridad a los trabajadores, y a los vecinos que vienen a realizar gestiones en dichos edificios.

Las instalaciones a realizar para el perfecto funcionamiento son las siguientes:

- **OBRA CIVIL**

La obra civil a realizar constará de los siguientes trabajos:

- Se realizarán techos técnicos, ayudas de cerra
- Realización de regolas.
- Ayudas de obra, descubrir circuitos etc...

Se tendrá especial cuidado al ejecutar la obra de tal manera que cause la menor molestia posible al funcionamiento de los Servicios Municipales.

- **ILUMINACIÓN**

La iluminación será con tecnología LED, cumpliendo para cada oficina lo marcado por las instrucciones de Salud, y siguiendo los criterios laborales para iluminación de oficinas.

Se adoptará una solución que tenga las siguientes consideraciones generales:

- Sustitución de halogenuros por lámparas Leds.
- Sustitución de pantallas de tubos fluorescentes por pantallas leds.

- INTALACION ELÉCTRICA

Dentro de la instalación eléctrica se ejecutará:

- Remodelación de los cuadros de mando y medida de la instalación.
- Red de distribución de energía eléctrica en baja tensión
- Instalación interior en los puntos de alumbrado.
- Red de tierras.

3.18 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VÍDEO Y SENSORES PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO DE LA CIUDAD DE MARBELLA

Este proyecto pretende desplegar un sistema de cámaras de video y otros sensores para la gestión del tráfico de la ciudad y el flujo de vehículos y personas.

Las cámaras y sensores son desplegados en las zonas de acceso a la ciudad y en los puntos de mayor concentración de vehículos y personas o aquellos lugares en los que un mayor número de incidencias o incidencias graves se producen en el ámbito de la circulación por las vías de la ciudad.

El despliegue de la red de cámaras y sensores requiere, entre otras actuaciones, lo siguiente:

- Suministro de cámara y sensores destinados al control del flujo de vehículos.
- Instalación de las cámaras y sensores en los soportes existentes en la vía o en soportes a instalar para este fin.
- Instalación de una red de comunicaciones con fibra óptica y cable UTP.
- Suministro de los elementos electrónicos de la red de comunicaciones (switches, transeptores, sistemas POE, protecciones eléctricas...)
- Sistemas de almacenamiento de imágenes, con clasificación y capacidad de búsqueda según diferentes parámetros.
- Sistema de streaming de imágenes y tratamiento de las mismas.
- Telegestión de las cámaras y sensores.
- Integración con la red de comunicaciones municipal y enlace con el centro de control.
- Licencias de las aplicaciones informáticas necesarias para la operación del sistema.

Con esta red será posible el control del tráfico y el conocimiento del estado de la circulación en tiempo real desde un centro de mando y control del tráfico, lo que facilitará actuar con inmediatez e incluso asignar los recursos necesarios desde el centro de control.

El control del flujo del tráfico permitirá disponer de información objetiva para ayudar a la reordenación del tráfico, tanto de forma puntual durante situaciones de colapso, emergencia o por eventos puntuales, como en la eficiencia de la regulación a largo plazo.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, esta inversión encuadraría en el apartado de equipos electrónicos cuya vida útil asciende a 10 años.

3.19 SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga al uso de medios electrónicos para realizar los trámites con empresas y ciudadanos, por lo que el uso de herramientas informáticas es obligatorio por parte de los tramitadores municipales.

Entre las herramientas informáticas necesarias se encuentran los siguientes elementos:

- Equipos informáticos para puestos de atención al público, tramitadores y otros servicios.
- Equipos para la digitalización de documentos en papel y su incorporación a servicios digitales.
- Dispositivos electrónicos para acceso a sistemas con movilidad.
- Equipos para la gestión de la información.

Es necesario modernizar los equipos informáticos del Ayuntamiento de Marbella para que dispongan de la capacidad suficiente para trabajar con las herramientas informáticas disponibles para dar cumplimiento a la normativa vigente, y a las necesidades actuales de gestión municipal.

Los medios actuales son insuficientes o carecen de las prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los programas informáticos, y su uso en una red corporativa con garantías de seguridad sobre la información electrónica.

Los equipos informáticos actuales, en algunos casos tienen una antigüedad superior a los 8 o incluso 10 años, los que los hace completamente obsoletos.

El nuevo equipamiento a ser suministrado en este proyecto, garantizará cubrir las necesidades actuales en la tramitación electrónica de la gestión municipal durante los próximos años, cuya vida útil puede alcanzar los 8 años debido a que las nuevas herramientas informáticas de gestión son cada vez menos dependientes del hardware.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, esta inversión encuadraría en el apartado de equipos para procesos de información cuya vida útil asciende a 8 años.

3.20 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE MARBELLA (SITMA)

El Sistema de Información Territorial de Marbella (SITMA) se ha convertido en un elemento esencial para la gestión de la información digital del Ayuntamiento de Marbella.

Este sistema, además de ser la base cartográfica de Marbella, disponiendo de una cartografía actualizada, con planos, fotos y otros elementos, además de un histórico cartográfico, dispone de base de datos para la gestión de información alfanumérica con posibilidad de geolocalización, de forma transversal a todas las áreas gestoras municipales, como datos de población, turismo, incidencias, seguridad ciudadana, gestión del urbanismo...

De este modo, es un elemento que siendo mantenido de forma conveniente, permite la integración y la cooperación entre todas las áreas municipales, además de disponer de la capacidad de integración con otros sistemas informáticos.

Actualmente se dispone de una serie de módulos en producción, y otros en modo prueba, que ya han sido validados por las áreas gestoras responsables, y es necesario adquirir las licencias de uso, adaptadas a las necesidades municipales.

Entre los nuevos módulos ya validados está:

- Gestión de incidencias.
- Seguridad ciudadana y emergencias.
- Planes de protección y gestión del servicio de Protección Civil.
- Geolocalización de sentencias judiciales.
- Servicios de integración con otros sistemas.
- Cuadro de mando y control.

La necesidad de disponer de sistemas integrales de la información digital es ya una obligación para la ayuda en la gestión de los trámites municipales, y conseguir lano dispersión ne incluso duplicada de la información en un entorno seguro y garantizado sólo es posibles con la evolución de los sistemas de gestión municipales disponibles.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, esta inversión encuadraría en el apartado de sistemas y programas informáticos cuya vida útil asciende a 6 años.

3.21. INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VÍDEO Y AUDIO EN SALÓN DE PLENOS CON CONEXIONES PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, STREAMING E INTEGRACIÓN CON VIDEOACTA

Existen varias normas en vigor (Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Decreto 39/2015 sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de presidencia de las entidades locales andaluzas) que obligan al uso de las nuevas tecnologías para su aplicación a los documentos de las administraciones públicas, incluyendo los libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y resoluciones de presidencia.

Para dar cumplimiento a estas normas, es necesario una modernización en los elementos necesarios para la captación, difusión, almacenamiento y tratamiento de imágenes y audios de las sesiones plenarias, comisiones informativas y juntas de gobierno del Ayuntamiento de Marbella.

Con este proyecto se pretende cubrir las necesidades técnicas mediante el suministro e instalación de una nueva infraestructura de sistemas a tal fin. Entre los elementos a suministrar:

- Cámaras fijas y robotizadas.
- Micrófonos.
- Monitores de proyección de imágenes.
- Sistemas de grabación de audio y video.
- Sistemas de conexión a la red municipal.
- Sistemas de difusión de señal de audio y video para internet y medios de comunicación.
- Integración con las herramientas de administración electrónica para el sellado y firma de los ficheros.
- Licencias de aplicaciones de procesado de imágenes y audios.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, esta inversión encuadraría en el apartado de equipos electrónicas cuya vida útil asciende a 10 años.

3.22. INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES CON CABLE ESTRUCTURADO EN SEDES MUNICIPALES

Objeto: instalación de cable estructurado para conexión de sedes y equipos de puestos de trabajo en el interior de edificios municipales.

Los edificios municipales disponen de una red de cable para comunicaciones de equipos informáticos y voz que se encuentra obsoleta y en muchos casos deteriorada por su antigüedad y reformas en los edificios.

El uso de las nuevas tecnologías obliga a que los equipos informáticos y dispositivos de comunicaciones se conviertan en herramientas esenciales para el normal funcionamiento de la administración, tanto en sus trámites y procedimientos internos como en sus relaciones con los ciudadanos, empresas y otras administraciones.

Los distintos dispositivos electrónicos han de estar conectados entre sí mediante una red física de cable estructurado troncalizado, con capacidad y garantías para la transmisión de información digital.

Una red de cable estructurado moderna y correctamente instalada, permitirá la integración de todos los servicios de comunicación digitales (datos y voz), con la consecuente facilidad en la gestión y mantenimiento de los servicios así como en la mejora en la calidad de los mismos.

3.23. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE CONTROL Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO CON VIDEOWALL Y SISTEMA DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS CON CARTA DE LLAMADAS

La inversión permitirá disponer de un sistema digital para la gestión centralizada y coordinada del tráfico y emergencias en la ciudad de Marbella, con la provisión de un equipamiento y software que, con el mantenimiento conveniente, podrá estar operativo durante los próximos 7 años.

Una sala de control de tráfico y emergencias unificado con el equipamiento previsto permitirá, con entre 3 y 6 agentes de control y un director de sala, monitorizar la actividad del tráfico en el término municipal de Marbella, así como la geolocalización de los agentes de policía, servicios de emergencias y servicios operativos, además de conocer su estado de disponibilidad o servicio, lográndose mayor eficacia en el desarrollo de las distintas tareas y eficiencia en la gestión de los recursos disponibles en cada situación.

El proyecto incluye el equipamiento hardware para la sala de control:

- Puestos equipados de agentes y director de sala.
- Sistemas de almacenamiento de imágenes y bases de datos.
- Videowall para la proyección de imágenes.
- Matriz integradora de video (conexión de distintas fuentes y proyección en videowall).
- Matriz integradora de comunicaciones de voz (radio digital, telefonía, voip).
- Equipamiento para la conexión a la red de datos municipal (switches gestionables 13).
- Sistema de integración con control semafórico y señalítica electrónica.

Además se incluyen las licencias de bases de datos y servicios de conexión con diferentes fuentes cartográficas para el geoposicionamiento, y licencia de software de carta de llamadas para gestionar las incidencias notificadas con origen interno o de ciudadanos.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, esta inversión encuadraría en el apartado de equipos electrónicos cuya vida útil asciende a 10 años.

3.24. MÁQUINA DIAGNÓSTIC PARA EL SERVICIO DE TALLER DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

El objeto de esta inversión es la adquisición de una máquina para poder diagnosticar las posibles averías que puedan tener los diferentes vehículos adscritos al servicio de RSU con la finalidad de evitar enviar un vehículo a un taller especial para que pueda verificar qué avería corresponde a un código que aparece en la consola o poder conocer con esta máquina qué fallo puede tener el equipo con lo que pueden reparar con más celeridad.

Teniendo en cuenta que por cada actuación de este tipo y por vehículo asciende a unos 60 € (en muchas ocasiones sólo es proceder al borrado del código que aparece en la consola) y también

existe un ahorro en el tiempo que se ahorra en llevar y traer posteriormente el vehículo hasta el taller y el tiempo que queda inutilizado para poder seguir trabajando el coste que se ahorraría para cada vez que se traslada a un taller es:

Coste 2 horas vehículo	80 €
Coste 2 horas conductor	23 €
Coste 2 horas combustible	10 €
Coste actuación máquina	60 €
TOTAL COSTE/VEH	173 €

El parque de vehículos de RSU es de unos 100 vehículos. Estimando que hay que llevar un 40% de estos vehículo una vez al año, estaríamos en un coste aproximado de 6.920 € con lo que la máquina quedaría amortizada en menos de 2 años.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la vida útil de esta maquinaria asciende a 18 años.

3.25. MAQUINARIA ASPIRADORA (27 UNIDADES)

Con esta inversión se pretende adquirir aspiradores eléctricos de residuos urbanos que se concentran alrededor de los contenedores y/o las islas ecológicas distribuidas por el todo el término municipal.

Con esta maquinaria se pretende dar soporte y apoyo a los camiones de recogida de residuos urbanos para la recogida de todos aquellos residuos depositados por los ciudadanos fuera de los contenedores así como los restos que se caen durante las labores de recogida realizada por los camiones de RSU. De esta manera, se garantiza la recogida integral de los residuos depositados tanto dentro como fuera de los contenedores y las islas ecológicas.

La maquinaria aspiradora dispone de un contenedor RSU estándar de 240 litros que permite la recogida de los residuos evitando el contacto de residuos con los operarios de RSU.

Al ser eléctricos son sostenibles incluso pueden pasar junto a las personas recogiendo los residuos del suelo al no molestar por ruido y no levantar polvo alguno.

Al ser más eficaz y rápido, además de dar una imagen nueva y más moderna al servicio de RSU y ganar en ergonomía para los operarios, por cada una de las máquinas se puede sustituir como mínimo de 1,5 a dos operarios por lo que con la adquisición de 27 unidades podemos ahorrar como mínimo entre 8 y 9 operarios al año, es decir tomando una media de ocho operarios el ahorro año sería de 8 x 28.000 € es decir un total de 224.000 €/años con lo que en poco más de 2 años quedaría amortizada la inversión.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la vida útil de esta maquinaria asciende a 18 años.

3.26. ISLAS HIDRÁULICAS: CALLE BENALMÁDENA, PLAZA DE LA IGLESIA, PLAZA LA VICTORIA Y CALLE ÁFRICA

Con la inclusión de estos contenedores soterrados en el casco antiguo se busca una mayor calidad en la recogida de estas zonas dotándoles de nuevas islas más modernas, rápidas y seguras. Con ello, se estima que se puede ahorrar unos treinta minutos al día, lo que significa unas 183 horas/año ascendiendo el ahorro a:

183 h de conductor	4.209 €/año
183 h de operarios x2	7.320 €/año
183 h de camión	7.320 €/año
TOTAL	18.849 €/año

Por tanto, la inversión quedaría amortizada en algo menos de 4 años.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la vida útil de esta maquinaria asciende a 18 años.

3.27. RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS DE MÁS DE 90CV CON EQUIPO ESTANDAR, PALA 6 EN 1 (PINZAS PORTA PALETS Y PALA DE ALMEJA), INSTALACION PARA MARTILLO, ENGANCHE RAPIDO, AIRE ACONDICIONADO, JOYSTICKS SERVO AVANZADOS, POWERSHIFT, LIVELINK Y CAZOS 600 mm Y 400 mm)

Retroexcavadora: Necesaria para la realización de trabajos en la vía pública, como demoliciones, apertura de zanjas para canalizaciones, pequeñas excavaciones, etc., así como para distintos trabajos en parcelas municipales y preparación de diferentes eventos.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la vida útil de esta maquinaria asciende a 18 años.

3.28. FREGADORA INDUSTRIAL DE CONDUCTOR COMPLETA, CON COFRE BATERIA Y CARGADOR

Fregadora industrial: Necesaria para la realización de las labores de mantenimiento de las distintas superficies de la vía pública con solería de mármol, como son por ejemplo las plazas de la Alameda, Del Mar, Los Enamorados o el Paseo Marítimo de Marbella.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la vida útil de esta maquinaria asciende a 18 años.

3.29. SUMINISTRO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES

El suministro consiste en la adquisición de equipos de aire acondicionado para las instalaciones municipales, para realizar instalaciones más eficientes y que den más confort tanto a trabajadores municipales como a los vecinos que acuden a las oficinas municipales a realizar tramites y gestiones.

Muchas máquinas de aire acondicionado, debido al transcurso del tiempo, ya no es posible repararlas y necesitan ser sustituidas por otras nuevas.

Dado que la temperatura de trabajo es un parámetro esencial para las condiciones laborales, el Ayuntamiento tiene la obligación de instalar este tipo de máquinas nuevas para garantizar las condiciones óptimas de temperatura y humedad en los centros de trabajo municipales.

El suministro se divide en diversos tipos de maquinas.

- Máquina split de pared 2,5Kw con su unidad exterior.
- Máquina split de pared 3,5Kw con su unidad exterior.
- Sistema multisplit 3x1 con unidad exterior y 3 split de pared.
- Máquina cassette de 7,1 Kw con su unidad exterior.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la vida útil de esta maquinaria asciende a 18 años.

3.30. SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

El suministro consiste en la adquisición de luminarias LEDs, por parte del Ayuntamiento, para realizar instalaciones eficientes, con el personal que tiene la Delegación de Obras e Infraestructuras.

El Servicio Eléctrico, es el encargado de realizar el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del término municipal, así como las reposiciones de las luminarias cuando sean necesarias.

El suministro se divide en varios capítulos bien diferenciados que deben cumplir los siguientes requisitos técnicos:

TIPO ORNAMENTAL, NORMALMENTE FERNANDINO Y VILLA

- o Sin difusor.
- o Realizados en aluminio con protector de vidrio plano transparente.
- o Bloque óptico de LEDs.
- o Clase eléctrica I.
- o Estanqueidad del bloque óptico mínimo IP-66.
- o Estanqueidad de auxiliares eléctricos IP-44.

TIPO VIAL

- o Difusor IK-10.
- o Luminaria de aluminio inyectado con protector de vidrio plano transparente.
- o Mínimo IK 8.
- o Clase eléctrica I.
- o Estanqueidad del bloque óptico mínimo IP-66.
- o Estanqueidad de auxiliares eléctricos IP-66.

Según la tabla de coeficientes de amortización lineal aprobada por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la vida útil de esta maquinaria asciende a 18 años.

4 LA IMPOSIBILIDAD DE DEMORARLO A EJERCICIOS POSTERIORES POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

Gran parte de la relación de las inversiones detalladas en la presente memoria responde a las necesidades del municipio en materia de remodelación de vías y espacios públicos y sus infraestructuras.

Las ciudades son los motores de la economía europea y se pueden considerar como catalizadores de la creatividad y la innovación en toda la UE. Aproximadamente el 68% de la población de la UE vive en regiones metropolitanas, que generan el 67% del PIB de la UE. Sin embargo, también son los lugares donde los problemas persistentes, como el desempleo, la segregación y la pobreza muestran su peor cara. En este sentido, las políticas en relación con las áreas urbanas toman una gran importancia para el conjunto de la ciudadanía.

Las diversas dimensiones – medioambientales, económicas, sociales y culturales – de la vida urbana están interrelacionadas y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado. **Las medidas que atañen a la renovación física de las ciudades deben combinarse con medidas que promuevan la educación, el desarrollo económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.** Asimismo, el desarrollo de una sólida cooperación entre los ciudadanos locales, la sociedad civil, la economía local y los diversos estamentos gubernamentales constituye un requisito previo. Este enfoque resulta especialmente importante en este momento, dada la gravedad de los retos a los que se enfrentan actualmente las ciudades europeas. **Estos retos abarcan desde cambios demográficos concretos hasta las consecuencias del estancamiento económico en términos de creación de empleo y progreso social, pasando por el impacto del cambio climático.** La respuesta a estos retos será crucial para lograr la sociedad inteligente, sostenible e integradora prevista en la Estrategia Europa 2020.

Para contribuir a la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador, las ciudades deben poner en marcha acciones para promover **las estrategias de bajas emisiones de carbono en las áreas urbanas, mejorar el entorno urbano, fomentar la movilidad urbana sostenible y**

favorecer la inclusión social a través del apoyo a la regeneración física y económica de las áreas urbanas.

Según la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO Política de cohesión y ciudades: la contribución urbana al crecimiento y el empleo en las regiones (COM(2006) 385 final), *“la Unión obtendrá mayores resultados en la prosecución de sus objetivos de crecimiento y empleo si todas las regiones son capaces de jugar su papel. Las ciudades revisten una importancia capital a este efecto, ya que en ellas se encuentra la mayor parte de los puestos de trabajo, las empresas y los centros de enseñanza superior y su acción es determinante para lograr la cohesión social. Son los centros del cambio, que se basa en la innovación, el espíritu empresarial y el crecimiento económico. El crecimiento económico es sostenible cuando va acompañado de medidas destinadas a reducir la pobreza, la exclusión social y los problemas medioambientales. La cuestión del carácter sostenible del crecimiento reviste una importancia especial en las ciudades más expuestas a la exclusión social, la degradación del medio ambiente, la desindustrialización y el crecimiento urbano desordenado. Las ciudades presentan disparidades significativas desde el punto de vista de las perspectivas económicas y sociales, que pueden traducirse en desigualdades espaciales (entre barrios) o sociales (entre grupos diferentes), y frecuentemente en disparidades que asocian esas dos dimensiones. La calidad del entorno urbano constituye un factor clave de atracción.”*

En este sentido, la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (COM(2006) 385 final) plantea las siguientes propuestas en el marco del entorno natural y físico para alcanzar los objetivos establecidos para la integración urbana:

- La rehabilitación de las zonas desindustrializadas y la renovación de los espacios públicos que mejoran la calidad de los servicios y la zona afectada y que permiten simultáneamente que no se utilicen zonas vírgenes.
- Iniciativas destinadas a transformar las zonas urbanas y los centros de las ciudades en lugares de vida atractivos.
- Una gestión activa de los atascos de tráfico, de la demanda en materia de transportes y **redes de transportes públicos** para mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y estimular la actividad física.
- Una utilización eficaz de la energía en las zonas urbanas. Son necesarias inversiones coherentes y una gestión ahorrativa de los recursos energéticos. Las autoridades municipales deben jugar un importante papel en el fomento de la eficacia energética y las energías renovables: **en la planificación urbana, en la normativa municipal y en los contratos públicos**; mediante realizaciones ejemplares de construcciones sostenibles y el fomento de dichas prácticas; mediante la colaboración con los ciudadanos.

En el campo del refuerzo de la seguridad de los ciudadanos, la Comunicación de la Comisión plantea, entre otras, la siguiente propuesta:

- Las ciudades deberían adoptar un enfoque combinado y proactivo para la elaboración de políticas de lucha contra la delincuencia local. Por ejemplo, **la mejora de la planificación, la concepción y el mantenimiento de los espacios públicos permite a las ciudades prevenir la delincuencia y, por lo tanto, contribuir a la creación de calles, parques y espacios abiertos atractivos que sean y se perciban como seguros.**

En esta categoría se engloban las actuaciones:

1. INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE III. CONEXIÓN DE ARROYO PRIMERO CON CALLE ALFREDO PALMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
2. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y VIARIO PÚBLICO. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).
3. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).
4. ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDA EN AVENIDA BULEVAR PRÍNCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
5. ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
6. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE CAMILO JOSÉ CELA, AVENIDA ARIAS MALDONADO Y AVENIDA ESPAÑA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
7. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE AVENIDA JOSÉ MANUEL VALLÉS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
8. SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN, DOBLE CIRCUITO DE 66 KV, EN ZONA DE XARBLANCA DE MARBELLA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
9. REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA 4 DICIEMBRE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
10. REMODELACIÓN Y MEJORA DE CALLE PIZARRO Y ALEDAÑOS. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
11. REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
12. OFICINA SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) PUERTO BANÚS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
13. ADECUACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO EN EL MARGEN ESTE EN LA AVENIDA DE LOS GIRASOLES (FRENTE A LOS NÚMEROS: 378-B, 460-B, 461 Y 486-B), EN NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)
14. ACERADO ESTE EN AVENIDA CALDERÓN DE LA BARCA PK 0+838 A PK 1+065. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

15. ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PARCELA MUNICIPAL ENTRE AVENIDA VALERIANO RODRÍGUEZ Y AVDA. ESPAÑA DE LAS CHAPAS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

16. REFORMA TERCERA PLANTA EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DE MARBELLA (MÁLAGA)

Con estas actuaciones, en consonancia con las propuestas de la UE, están enfocadas a la regeneración del espacio urbano físico a través de su renovación, mejora de su calidad, mejora de las viales públicos que forma las redes municipales de transporte, así como la mejora del mantenimiento de los espacios públicos. Con ello, se pretende dar solución a los problemas de infraestructuras urbanas de diversas zonas del municipio de Marbella. El objetivo principal es renovar las diferentes vías públicas, plazas, parques y sus infraestructuras (redes de saneamiento, abastecimiento, telecomunicaciones, electricidad, etc...) que dan servicio a multitud de viviendas, oficinas y comercios, lo que permitirá una mayor dinamización económico y social de nuestra ciudad.

La remodelación de las calles, avenidas y plazas de Marbella y San Pedro Alcántara ha sido y es una demanda ciudadana histórica para la cual el Ayuntamiento está realizando actuaciones de mejora, rehabilitación y acondicionamiento de forma continua, persiguiendo objetivos que abarcan la movilidad urbana, la peatonalización, el medio ambiente urbano y unas infraestructuras urbanas de calidad y acordes con la normativa técnica vigente.

En este sentido, la adecuación del espacio urbano para poder satisfacer las expectativas y necesidades del conjunto de ciudadanos, sin que nadie pueda sentirse discriminado por no poder utilizar este espacio en condiciones de igualdad, es una obligación legal de las Administraciones Públicas emanada de varias normativas (RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía; Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; etc...)

La movilidad, por una parte, y la percepción y comprensión de la información sobre el entorno urbano, por otra, son aspectos que resultan más difíciles para las personas con alguna deficiencia física, psíquica o sensorial, especialmente en los casos de ciudadanos en silla de ruedas o en el caso de ciudadanos con discapacidad visual.

Resulta habitual que en los itinerarios por las vías públicas de nuestros municipios encontremos múltiples obstáculos que nos obligan a modificar el recorrido natural para alcanzar nuestro destino. Por ejemplo, vehículos mal aparcados tapando los pasos peatonales en los cruces, vehículos subidos en las aceras, andamios de obras que modifican el itinerario habitual, mobiliario urbano situado incorrectamente (paneles informativos, bancos, señales de tráfico, buzones, cabinas telefónicas, aseos, quioscos, terrazas de bares y restaurantes, etc.).

Además, los árboles en las aceras con sus alcorques, en muchos casos desprotegidos o con una protección inadecuada, suponen también en muchas ocasiones un peligro para muchas personas, al igual que las alcantarillas, las rejillas de ventilación, etc.

En consecuencia, es deber de las Corporaciones Locales el ocuparse, por una parte, de aspectos relacionados con la accesibilidad, como el rebaje de bordillos en los pasos peatonales, y por otra, de aspectos de seguridad para las personas con discapacidad y para el conjunto de los ciudadanos, aspectos sobre los que se puede actuar desde el diseño del espacio.

De acuerdo con el diagnóstico del Plan Nacional de Accesibilidad, el estado de los espacios urbanos, en general en nuestras ciudades, basándose en una muestra de 80 municipios de la península y las islas, presenta una situación que está lejos de que podamos pensar que la accesibilidad sea una característica común y que la misma esté plenamente asumida como un requisito de la construcción del espacio por parte de los planificadores y gestores de la política urbanística y del territorio.

De los 729 itinerarios evaluados para la elaboración del Plan Nacional de Accesibilidad tan solo 4 cumplan los criterios establecidos por las normativas autonómicas de accesibilidad. Según los autores de este Plan Nacional de Accesibilidad, la situación puede describirse indicando que no podrá realizarse ningún recorrido de 500 metros por nuestras ciudades sin encontrarse con alguna barrera para las personas con discapacidad.

Según este Plan, los problemas principales se localizan en las aceras y cruces, mientras que los aspectos con menores problemas están en los cambios de nivel y en los elementos que limitan la altura de paso. En resumen, el Plan Nacional agrupa los principales problemas de la accesibilidad urbanística de la manera siguiente:

- ✓ **Problema estructurales** derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en la configuración de la ciudad y en los planes urbanísticos: Cambios de nivel, pendientes excesivas, aceras estrechas.
- ✓ **Problemas de diseño urbano** derivados de la falta de integración de la accesibilidad en los proyectos y ejecución de la urbanización de la ciudad: estrechamiento en aceras (mobiliario urbano, arbolado), pavimentación inadecuada, falta de rebaje en los cruces, elementos que limitan la altura libre de paso, etc.
- ✓ **Problemas de mantenimiento** derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en tareas de mantenimiento y gestión del espacio urbano: mal estado del pavimento, inadecuada poda de árboles, etc.
- ✓ **Problemas de incumplimiento cívico y normativo** derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en el uso de la ciudad y en las labores de policía y control por parte de la administración: vehículos mal aparcados, obras, terrazas, toldos etc.

En el contexto del panorama nacional anteriormente descrito, Marbella se configura como un caso más del conjunto de ciudades en cuyo entramado de calles y viales públicos siguen existiendo desperfectos urbanos relacionados con la accesibilidad y la seguridad.

En este sentido, las calles incluidas en esta memoria serán objeto de una actuación inminente en la que se proyecta eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios afectos, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impiden o dificultan su normal desenvolvimiento.

Además, el estado actual de las infraestructuras de la calles, vías, plazas y parques provocado por el paso del tiempo, exige a los servicios municipales realizar grandes esfuerzos materiales y económicos para el mantenimiento de las mismas. Lo que, con el paso de los años, se va agravando cada vez más.

En cuanto al resto de las actuaciones incluidas en la presente memoria, dado la heterogeneidad de las mismas, se realizará una exposición de los motivos de su urgencia de forma individual:

1. MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

Como hemos comentado en el punto anterior, las instalaciones en muchos casos están obsoletas, son antiguas, y estaban destinadas para unos usos, que con el paso del tiempo han ido cambiando.

Por todo se eso, se hace urgente un nuevo dimensionado de la instalación, que no mejore únicamente la seguridad de los trabajadores y visitantes, sino que se encuentre acorde con los nuevos estándares de eficiencia energética que aporte al municipio una reducción en la factura energética municipal.

2. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VÍDEO Y SENSORES PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO DE LA CIUDAD DE MARBELLA

El volumen de tráfico en Marbella debido a la afluencia de visitantes, además del incremento de la población censada en el municipio en los últimos tiempos, hace necesario adoptar medidas urgentes que ayuden a lograr mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales que actúan en las calles de la ciudad, y así evitar los colapsos que ya se producen en los meses de verano en los accesos a las zonas más concurridas de la ciudad.

Esta red ayudará en la gestión de los agentes encargados de regular el tráfico, estando estos disponibles allí donde es necesario, con lo que se podrán ajustar los turnos y servicios a las necesidades reales en cada instante, pudiendo dar cobertura a las incidencias aún disponiendo de menos recursos humanos, debido a jubilaciones, bajas o vacaciones, entre otros motivos.

3. SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La obligación de usar sistemas digitales para los trámites de las administraciones públicas obliga a sustituir algo más de la mitad de los equipos informáticos municipales destinados a este fin (unos 400 equipos), siendo imposible el uso de las aplicaciones informáticas necesarias con el actual

parque de equipos de puestos de trabajo existente, la mayoría de ellos con una antigüedad de 8 años o más, aunque son operativos, carecen de las características mínimas para garantizar el correcto funcionamiento, con la velocidad adecuada y con garantías de seguridad. Los equipos han quedado obsoletos en su mayoría por la imposibilidad de instalar versiones actuales del sistema operativo.

4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE MARBELLA (SITMA)

La obligación de usar sistemas digitales para los trámites de las administraciones públicas obliga a la evolución y adecuación de las herramientas informáticas, y en el caso del SITMA, disponer de la base de información cartográfica, la planimetría de la ciudad y la gestión de la información de la población y los elementos urbanos de la ciudad, hacen obligatorio disponer a la mayor brevedad posible de un sistema actualizado y disponible en todas las áreas gestoras municipales. Este sistema contribuye a una mayor eficiencia en la gestión municipal, y es base para la ayuda en conseguir dar cumplimiento a normas como la protección de datos, la transparencia o la realización de trámites electrónicos, leyes que ya están vigentes y hacen necesario disponer de los elementos necesarios para su cumplimiento.

5. INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VÍDEO Y AUDIO EN SALÓN DE PLENOS CON CONEXIONES PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, STREAMING E INTEGRACIÓN CON VIDEOACTA

La obligación de usar sistemas digitales para los trámites de las administraciones públicas, y la obligación de disponer de la información pública en formatos accesibles por la ciudadanía, con garantías de autenticidad y seguridad de la información, hace necesaria la inversión en sistemas electrónicos de los que carece el Ayuntamiento de Marbella, y que no se pueden demorar más su implantación, puesto que el no acometer esta inversión limitaría el cumplimiento de las leyes.

6. INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES CON CABLE ESTRUCTURADO EN SEDES MUNICIPALES

La obligación de usar sistemas digitales para los trámites de las administraciones públicas obliga a que los sistemas informáticos y de telecomunicaciones estén conectados entre sí, con garantías de funcionalidad y servicio. La actual red de cable estructurado necesita una reforma integral en la mayoría de las sedes municipales principales, sin la cual, los equipos informáticos, las comunicaciones de voz y las aplicaciones informáticas no tendrían garantías de funcionamiento.

La mejora en la red de cableado estructurado permitirá integrar las comunicaciones de voz y datos en una única red, lo que redundará además en mejoras de la calidad de los servicios en un ahorro económico tanto en el coste de los servicios de comunicaciones como en su mantenimiento.

7. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE CONTROL Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO CON VIDEO WALL Y SISTEMA DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS CON CARTA DE LLAMADAS

El volumen de servicios necesarios a prestar en Marbella debido a la afluencia de visitantes y residentes temporales, además del incremento de la población censada en el municipio en los últimos tiempos, hace necesario adoptar medidas urgentes que ayuden a lograr mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales que actúan en las calles de la ciudad, y así evitar los colapsos que ya se producen en los meses de verano en los accesos a las zonas más concurridas de la ciudad.

La gestión de emergencias y tráfico en el término municipal de Marbella se está convirtiendo en un problema serio debido a la insuficiencia de personal disponible durante servicios ordinarios y más aún durante fechas concretas como festividades, ferias y eventos deportivos. La dispersión de los núcleos poblacionales de Marbella hace complicada las labores de control del tráfico y del resto de servicios municipales, por lo que disponer de las nuevas tecnologías permitirá una mayor eficiencia en la gestión de los servicios que operan en las vías públicas de la ciudad.

Las carencias en recursos humanos disponibles, por jubilaciones, bajas y otros, pueden ser suplidas en gran parte con la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión de recursos, y en el caso de los servicios que actúan de forma distribuida, además de lograr control de estos recursos, se consigue una coordinación en tiempo real de los mismos.

8. MAQUINARIA DIVERSA PARA EL SERVICIO DE RSU

En relación con las inversiones en:

- MAQUINA DIAGNÓSTIC PARA EL SERVICIO DE TALLER DEL SERVICIO DE RSU
- MAQUINARIA ASPIRADORA (27 UNIDADES)

La urgencia de su adquisición se debe al descenso de personal que ha sufrido el servicio a lo largo de varios años por lo que con estas adquisiciones se podrá paliar parcialmente esta falta de personal.

En relación con la inversión en "ISLAS HIDRÁULICAS: CALLE BENALMÁDENA, PLAZA DE LA IGLESIA, PLAZA LA VICTORIA Y CALLE ÁFRICA", es necesaria su urgente ejecución para que la basura del casco antiguo pueda recogerse evitando la instalación de contenedores o cubos con lo que ello conlleva.

9. RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS DE MÁS DE 90CV CON EQUIPO ESTANDAR, PALA 6 EN 1 (PINZAS PORTA PALETS Y PALA DE ALMEJA), INSTALACION PARA MARTILLO, ENGANCHE RAPIDO, AIRE ACONDICIONADO, JOYSTICKS SERVO AVANZADOS, POWERSHIFT, LIVELINK Y CAZOS 600 mm Y 400 mm)

Actualmente en la Delegación de Obras e Infraestructuras existen dos máquinas retroexcavadoras, una destinada a la zona de San Pedro Alcántara y otra para el resto del Término Municipal. El principal problema de esta maquinaria reside en su antigüedad (año 2002 y 2004), siendo preciso realizar constantemente reparaciones en las mismas que además del valor propio de la reparación, implica que el personal municipal se encuentre sin herramientas de trabajo durante periodos largos de tiempo.

Estos problemas implican que muchos trabajos de los Servicios Operativos se queden parados hasta la disponibilidad de la maquinaria, tanto para los relacionados con la albañilería como con la cerrajería o carpintería.

Además son constantes las peticiones de otras Delegaciones para que se realicen trabajos en ayudas a sus servicios, principalmente desde la Delegación de Fiestas y de Medio Ambiente, que en numerosas ocasiones se rechazan por falta de disponibilidad.

10.FREGADORA INDUSTRIAL DE CONDUCTOR COMPLETA, CON COFRE BATERIA Y CARGADOR

La situación actual de la plantilla municipal de Servicios Operativos evidencia una falta importante de personal debido principalmente a las jubilaciones que se han producido en los últimos años. Esto ha implicado que actualmente los trabajos relacionados con el mantenimiento de los viales públicos se vean muy mermados, evidenciando una falta de mano de obra.

Uno de los trabajos primordiales que se realizan desde este Servicio es el mantenimiento de los pavimentos de las distintas zonas del término municipal, y en concreto de las zonas urbanas que más turistas reciben como son la plaza de la Alameda, la Avda. del Mar o el Paseo Marítimo de Marbella. Todas estas zonas cuentan con pavimentos de mármol, lo que requiere continuamente labores de mantenimiento, limpieza y abrillantado de los mismos.

Con la compra de esta máquina se conseguiría no sólo reducir la cantidad de personal destinado a las labores de mantenimiento de estas superficies, sino además aumentar los rendimientos en la realización de los trabajos de manera sustancial.

11.SUMINISTRO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES

Las condiciones de trabajo en las dependencias municipales, son un derecho de los trabajadores de este Ayuntamiento. Debido a que las oficinas se han encontrado sin climatización en multitud de ocasiones, tanto la inspección de trabajo como el Servicio municipal de Prevención de Riesgos Laborales han instado al Ayuntamiento a la colocación de nuevos equipos de climatización.

Por ello, se hace necesaria la urgente adquisición de equipos de aire acondicionado para dar solución a la problemática planteada.

12.SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

Los vecinos, turistas y dueños de los establecimientos comerciales de Marbella, cuando existen caídas de luminarias, o existe una mala iluminación de alguna zona, solicitan al Servicio Eléctrico la realización de las reposiciones necesarias para volver a disponer de un buen alumbrado público, siendo por tanto urgente tener disponibilidad de este material para poder realizarlas en un tiempo razonable.

Los fabricantes, actualmente vienen dando 4 semanas de plazo de entrega para este tipo de material, por lo que es necesario, para responder en un tiempo razonable, disponer de un stock suficiente en nuestros almacenes.

Así, el Ayuntamiento podrá cumplir con uno de los servicios básicos que la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local le otorga como competencia propia (artículo 26).”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 11 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

“ INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 49/2017 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTO DE CRÉDITO

IMPORTE: 11.101.044,23 euros

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Varias

Visto el expediente tramitado nº 49/2017 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2016, y en aplicación de la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, así como lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe:

Primero.- La Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado establece:

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en la Disposición Adicional Sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación,

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo....”

De los estados correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2016 se deriva que este Ayuntamiento cumple con los dos requisitos señalados en el apartado 1 de la citada disposición, ya que cumple con los requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento y, por otro lado, el ejercicio 2016 se ha liquidado con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente con remanente de tesorería positivo para gastos generales.

Segundo.- El Ayuntamiento aprobó inicialmente los expedientes de modificación presupuestaria, para dar cumplimiento a la letra a) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- La posibilidad de la utilización del remanente líquido de tesorería para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, se condiciona legalmente al cumplimiento de una serie de requisitos, contenidos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone literalmente:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá

realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.”

Cuarto.- Deberá incorporarse al expediente, en consecuencia, la siguiente documentación:

- **Acreditación de encontrarse este Ayuntamiento al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (se adjunta).**
- **Memoria económica específica, en la que se debe contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, necesaria para que por la Intervención se pueda informar acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.**
- **Se deberá de solicitar autorización previa a la aprobación de los expedientes, a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al ser superior a 10 millones de euros el gasto de inversión en los grupos de programas, considerados en su conjunto.**

De acuerdo con la propuesta presentada, las aplicaciones presupuestarias de gastos que se suplementan con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales son:

C.T.	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0	301	1330	61980	ADECUACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO EN EL MARGEN ESTE EN LA AVENIDA DE LOS GIRASOLES (FRENTE A LOS NÚMEROS: 378-B, 460-B, 461 Y 486-B), EN NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	33.645,24 €

0	301	1330	61980	ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN PARCELA MUNICIPAL ENTRE AVENIDA VALERIANO RODRÍGUEZ Y AVENIDA ESPAÑA DE LAS CHAPAS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	277.333,55 €
0	301	1710	61911	INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE III. CONEXIÓN DE ARROYO PRIMERO CON CALLE ALFREDO PALMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	385.271,87 €
0	301	1532	61947	ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDA EN AVDA. BULEVAR PRINCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	267.807,06 €
0	301	1532	61947	SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN, DOBLE CIRCUITO DE 66 KV, EN ZONA DE XARBLANCA DE MARBELLA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	831.710,74 €
0	301	1532	61947	ACERADO ESTE EN AVENIDA CALDERÓN DE LA BARCA PK 0+838 A PK 1+065. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	62.083,70 €
1	301	1532	61947	REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA 4 DICIEMBRE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA.	240.310,17 €
1	301	1532	61947	REMODELACIÓN Y MEJORA DE CALLE PIZARRO Y ALEDAÑOS. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA.	1.603.103,78 €
1	301	1532	61947	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	1.471.372,75€
0	301	1532	62300	RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS DE MÁS DE 90CV CON EQUIPO ESTANDAR, PALA 6 EN 1 (PINZAS PORTA PALETS Y PALA DE ALMEJA), INSTALACION PARA MARTILLO, ENGANCHE RAPIDO, AIRE ACONDICIONADO, JOYSTICKS SERVO AVANZADOS, POWERSHIFT, LIVELINK Y CAZOS 600 mm Y 400 mm)	92.000,00 €
0	301	1532	62300	FREGADORA INDUSTRIAL DE CONDUCTOR COMPLETA, CON COFRE BATERIA Y CARGADOR	40.000,00 €
0	301	1710	61911	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	445.748,56 €

0	301	9330	63200	MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	321.562,06 €
0	301	9330	63200	INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES CON CABLE ESTRUCTURADO EN SEDES MUNICIPALES	193.227,61 €
0	301	9330	63200	REFORMA TERCERA PLANTA EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DE MARBELLA (MÁLAGA)	62.000,39 €
					6.327.177,48 €

Las aplicaciones objeto de créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales son:

C.T	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0	110	1330	62300	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VÍDEO Y SENSORES PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO DE LA CIUDAD DE MARBELLA	1.513.552,00 €
0	110	1330	62300	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE CONTROL Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO CON VIDEO WALL Y SISTEMA DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS CON CARTA DE LLAMADAS	370.000,00 €
0	110	4912	62600	SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SERVICIOS DE EADMINISTRACIÓN, SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	300.000,00 €
0	110	4912	64100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE MARBELLA (SITMA)	175.000,00 €
0	110	9330	62300	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VÍDEO Y AUDIO EN SALÓN DE PLENOS CON CONEXIONES PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, STREAMING E INTEGRACIÓN CON VIDEOACTA	100.000,00 €
0	203	1621	62300	MAQUINA DIAGNOSIS RSU	10.000,00 €
0	203	1621	62300	MAQUINARIA ASPIRADORA RSU	678.000,00 €
0	203	1621	62300	ISLAS HIDRÁULICAS: CALLE BENALMÁDENA, PLAZA DE LA IGLESIA, PLAZA LA VICTORIA Y CALLE ÁFRICA	70.000,00 €

0	301	1650	60947	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y VIARIO PÚBLICO. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	636.146,08 €
0	301	1650	61947	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE CAMILO JOSÉ CELA, AVENIDA ARIAS MALDONADO Y AVENIDA ESPAÑA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	239.564,49 €
0	301	1650	61947	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE AVENIDA JOSÉ MANUEL VALLÉS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	180.311,61 €
0	301	1650	63300	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO	200.000,00 €
0	301	4320	62200	OFICINA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) PUERTO BANÚS. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	133.782,54 €
0	301	9330	62200	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	107.510,03 €
0	301	9330	63300	SUMINISTRO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	60.000,00 €
					4.773.866,75 €

Cuarto.- Que la modificación presupuestaria se pretende financiar con el remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2017	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	11.101.044,48 €

Quinto.- En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, ha de informarse que, con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, se informó por Intervención, con fecha 10 de marzo de 2017, lo siguiente:

“2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

CONCEPTOS	IMPORTES
-----------	----------

a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	235.694.092,16
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	215.304.702,44
c) TOTAL (a – b)	20.389.389,72
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	10.020.000,00
9) Ajuste por grado de ejecución de presupuesto	-5.558.950,37
10) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	1.354.832,70
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	236.876.005,15
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	209.488.820,11

f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	27.387.185,04
--	----------------------

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.”

Según se desprende del expediente, se produce un incremento del gasto computable del presupuesto vigente por importe de 11.101.044,23 € por lo que la capacidad de financiación se reduce en ese importe a cero , una vez descontados los expedientes de modificación presupuestaria número 9/2017, 10/2017, 13/2017, 26/2017 y 28/2017, quedando acreditada la situación de estabilidad presupuestaria.

Sexto.- Que los créditos que se pretenden suplementar han sido incoados mediante providencia de Alcaldía y Memoria que se acompaña al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto art. 7, de las vigentes Bases de Ejecución.

Séptimo.- Será necesario seguir las normas sobre información reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Adjunto a Secretaría General da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano**:

“Gracias, buenos días todos. Gracias Sra. Alcaldesa.

Vamos a ver, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en la Disposición Adicional 6ª pues reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

En ella recoge un par de requisitos que debemos cumplir, nuestra capacidad de endeudamiento no podemos superarla en ningún caso y debemos de haber presentado pues un superávit en el ejercicio anterior.

Una vez cumplido estos requisitos la propia Ley te vuelve a marcar los pasos para indicarte dónde debemos gastarnos ese superávit del que hablábamos anteriormente, y como ya sabemos de años anteriores, en primer lugar debemos de atender las facturas que provienen de ejercicios anteriores, esto lo hemos efectuado recientemente; y en segundo lugar para pagar la

deuda financiera que tenga el Ayuntamiento. Como bien es sabido de todos este Ayuntamiento pues ya no mantiene ninguna deuda financiera. Y en tercer lugar, y una vez atendido y cumplido los requisitos anteriores, pues la Ley nos autoriza a ejecutar inversiones sostenibles, inversiones, éstas son muy tasadas también donde el Equipo de Gobierno, bueno, pues esos recursos vienen también tasadas por la propia ley y es en este caso el Equipo de Gobierno siguiendo la demanda de los ciudadanos, demandas algunas de ellas con bastante antigüedad va a ejecutar unas treinta actuaciones diferentes, actuaciones que recogen necesidades muy diversas que van, bueno, desde obras en la vía pública, con unas diez intervenciones de las treinta, es decir, un 33%, pasando desde Nueva Andalucía, Las Chapas, San Pedro y Marbella, como no podía ser de otra forma en todo el municipio.

El soterramiento de la línea de alta tensión, ésta es una de las demandas más antiguas y con más necesidad por parte de la ciudadanía.

Maquinaria para las necesidades de las diferentes áreas del Ayuntamiento, como una retroexcavadora, pasando por fregadoras industriales, máquina de diagnosis para RSU, máquinas aspiradoras e islas hidráulicas, entre otras. Y de esa forma cubrir en parte las necesidades para poder mantener nuestras calles en buen estado.

Otras actuaciones van encaminadas a nuestro ahorro energético y a la optimización de la luminaria en muchas zonas y calles de Marbella, así como en edificios públicos. Además de prever una partida que recoja el cambio de las instalaciones eléctricas de aire acondicionado, suministros informáticos, instalación de licencias de programas para mayor uso y potenciación del SIGMA, y estas actuaciones suman doce, de esas treinta, pues hacen un 40%.

Se prevé una partida para las reformas de la tercera planta del Consistorio para de esa forma dar solución a la falta de espacio dentro de nuestras instalaciones. La instalación de audio en el Pleno, y de esta forma pues dar cumplimiento a la ley, también, estableciendo el sistema de video-actas.

Otra de las grandes partidas a tener en cuenta es la instalación, y puesta en servicio del sistema de cámaras para el control de tráfico en diferentes puntos de nuestro municipio, lo que dotará de más seguridad al mismo junto con la Oficina del Servicio de Atención al Turista Extranjero de Puerto Banús, dando mucha más seguridad y visibilidad a nuestra policía, en un lugar tan sensible y significativo como es Puerto Banús.

Para conocimiento de todos estamos hablando de once millones cien mil euros, en definitiva un número importante de inversiones con un abanico muy amplio donde se da respuesta a muchas de las necesidades de nuestro municipio. Muchas gracias. “

Interviene el **Sr. Díaz Becerra:**

“Gracias. Buenos días a todas y a todos. En primer lugar me congratulo que el Delegado de Hacienda reconozca la buena gestión económica del gobierno anterior, y también entiendo que sus socios lo harán por añadidura en esa cohesión lógica que se presupone al gobierno. Y es que no estarían tan mal la situación de las arcas municipales cuando han quedado aquí once millones cien mil euros para poder invertir en lo que se llama inversiones sostenibles con el remanente del presupuesto de 2016.

Dicho esto, hagamos un poquito de memoria, y hace un año, en agosto, se traía en un pleno similar en cuanto se hacía la liquidación, perdón, con la liquidación la inversión sostenible con el remanente, y desde el Partido Popular se decían básicamente tres cuestiones. En un lugar

que llegaba el expediente tarde y mal, en un segundo lugar que iba sin participación, y en otra descompensado territorialmente el fondo de las inversiones.

Pues bien, tarde y mal, llega dos meses más tarde, y mal, no lo sé, pero acabamos de hacer la comisión informativa y desde luego, no pensaba que nos dieran participación a los grupos de la Oposición, no nos dieron participación en ningún momento, ni incluso el día de aquella moción-traición nocturna, no creo que nos pregunten en qué se van a gastar once millones, pero sí a la ciudadanía, sí explicarle a la gente, o permitir que la gente en algo, como por ejemplo el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, que se tenía que haber celebrado a primeros de septiembre y no se ha celebrado de forma ordinaria donde había que había que preguntar por dónde dar las inversiones del municipio, podían haber preguntado a la gente. Se ha hecho, por tanto, sin consultar a la ciudadanía en ningún momento. Y la descompensación, pues que se la pregunten a los vecinos y vecinas de Las Chapas, donde de todo este montante, lo que es obra directa que se va a realizar, pues hay un 1,7% en Nueva Andalucía y un 4,9% en Las Chapas, no llegan ni al 5%.

Después, reflexiones importantes en cuanto al modelo, ¿cuál es el modelo de este gobierno? ¿Cuál es el objetivo que tiene el gobierno con la inversión? Se ve desde luego, por sus hechos vamos a poder conocer cuáles son los objetivos. Desde luego esa transformación que se estaba realizando en los barrios de nuestra ciudad, pues modernizando los espacios de convivencia, los espacios donde vive la gente, donde viven los trabajadores y trabajadoras de este municipio después de esas inversiones que no se habían hecho en tan corto plazo de tiempo en los dos ejercicios en los que gobernamos en los barrios, pues, vemos que quedan atrás, cero euros para los barrios como la Plaza de Toros, cero euros para la Divina Pastora, cero euros para Santa Marta, cero euros para Bello Horizonte. Donde hay un proyecto tan importante como es el de la calle Málaga, que se queda también fuera, cero euros e igualmente para la barriada de Puya, o Santa Marta.

Como vemos se olvidan de los barrios completamente en esto, y luego de lo más grave, de la participación.

No tenemos, ni habéis tenido la oportunidad de preguntar a los vecinos, no ya en el Consejo de Participación, no ya con una consulta como se hizo por parte del anterior gobierno a través de internet, sino tampoco a través de los Presupuestos Participativos, hay aquí doscientas cincuenta y seis propuestas que han presentado los vecinos y que no se les va a permitir votar en los Presupuestos Participativos. Pues bien, tampoco ninguna de estas doscientas cincuenta y seis propuestas se han tenido en cuenta para invertir esos más de once millones que había y que al final se van a quedar solo la mitad, solo la mitad van a ser obra pública, el resto van a ser suministros y entendemos que se debe precisamente a que como lo han gestionado tarde, será difícil poder tramitar obras y por eso más fácil hacer la compra de suministros. “

Interviene el Sr. Núñez Vidal:

“Buenos días a todas y todos. Escuché una vez al Sr. Piña decir que hacía el nuevo pacto con el Partido Popular, pero que eso no iba a suponer que iban a ir en contra de lo que habían hecho en los dos años anteriores el Equipo Tripartito y que no iban a destruir por ahí, y sin embargo, hoy nos encontramos aquí una planificación que incluye cosas interesantes, como ha dicho el Sr. Osorio, pero que se han caído otras, otras que ya estaban trabajadas por el antiguo Equipo de Gobierno y que estaban pactadas con uno de los grupos de la oposición, como es el

nuestro el de Costa del Sol Sí Puede. Como muestra, un simple ejemplo, ¿qué ha pasado con el proyecto del bulevar por la carretera 340 desde Marbella hasta, bueno, en una primera fase hasta Puerto Banús con intención de alargarlo hasta San Pedro en el futuro?. Ese proyecto que está redactado en la Delegación de Movilidad, que estaba pactado y que estaba acordado y que es bueno para la ciudad, porque al margen de todos los argumentos políticos, si se quiere que se puedan decir, lo interesante es que era un proyecto bueno y necesario para la ciudad, puesto que estamos hablando de reintegrar a lo que es la extensión de la ciudad hacia el oeste, con una remodelación de una zona que ahora mismo todo el mundo sabe que tiene una alta densidad de accidentes y, bueno, se iba a reducir bastante la velocidad, se iba a ampliar con una carril bici, se iban a ampliar las aceras, iba a ser una remodelación muy interesante para la ciudad. Y es un ejemplo, hay muchos más, el Sr. Díaz ha hablado de la calle Málaga, entonces, se han caído proyectos que no entendemos por qué, o sí lo entendemos, en parte. Se puede alegar desconocimiento y es un argumento plausible, el desconocimiento, pero es que hay que recordar que hay dos miembros en este Equipo de Gobierno que estaban en el anterior Equipo de Gobierno y que saben perfectamente lo que se había acordado, y en lo que estaban trabajando, por lo tanto, el desconocimiento es una excusa, sólo hasta cierto punto, es una cuestión de voluntad, hay determinadas obras, que no entendemos por qué, porque son buenas para San Pedro y para Marbella, que se han caído, por lo tanto, eso es lo que impide que nosotros podamos votar a favor de esta propuesta, que sí por otro lado contiene cosas interesantes, como el soterramiento de los cables de Xarblanca, que por enésimo año vienen presupuestados, a ver si algún día mis ojos lo ven terminado, quiera Dios que sea este año. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena:**

“Muchas gracias, buenos días a todos y todas las presentes. Lo primero decir que tan mal no habrán sido, como bien ha dicho el Sr. Díaz estos dos años anteriores de gestión cuando han quedado once millones de remanente para poder aplicar a nuestro municipio. También indicar que hemos tenido bastante poco tiempo para poder revisar una información o documentación tan importante, o que creemos que es tan importante para la ciudadanía como es ésta que nos traen aquí hoy.

Y bueno, a priori lo que hemos echado es muchas cosas de menos. Vemos cómo hay ciertos cambios extraños de criterio a la hora de decidir a qué se dedica este remanente, y vemos cómo han desaparecido proyectos grandes y obras grandes para nuestra ciudad; no entendemos por qué no han elegido ninguno de los proyectos que ya estaban en cartera, vemos como hay cosas interesantes y es verdad, como dice el Sr. Núñez, esta ejecución del soterramiento de los cables de alta tensión de Xarblanca que se va a llevar a cabo porque ya tendrán ustedes terminado el proyecto que hemos encargado nosotros en nuestro gobierno, y que estaba también dotado presupuestariamente en este año.

Pero ya digo, no entendemos por qué no se han tenido en cuenta ninguno de los proyectos, de los grandes proyectos que ya habíamos trabajado y que teníamos preparados para ejecutar este año, si no querían nuestros proyectos, y teniendo en cuenta las prisas que van a tener ustedes para poder terminar los proyectos no es entendible por qué no han tirado de los proyectos que demandaba la ciudadanía a través de los presupuestos participativos, es una lástima que no hayan querido ejecutar ninguno de los proyectos de los presupuestos participativos. Y echamos de menos por supuesto la participación de la ciudadanía. Tenemos que

decir que el año pasado, precisamente, las obras que se llevaron a cabo con el remanente se llevaron a votación, exposición pública y votación, previamente antes de traerlas al pleno, la gente pudo conocerlas y pudo votarlas por orden de preferencia, precisamente fue la obra de la Divina Pastora fue la obra más votada. Este año, no ha habido ningún tipo de participación y vemos como han olvidado nuestros barrios, los barrios de Marbella.

Nosotros hemos intentado siempre repartir este tipo de actuaciones de una manera solidaria, y esos criterios de solidaridad han desaparecido completamente. Podemos ver, por ejemplo, como en Nueva Andalucía hemos pasado de aproximadamente un proyecto que estaba contemplando en dos millones de euros, a uno que no llega a cien mil euros, la verdad es que es un cambio bastante drástico.

Y cómo se han dejado fuera todas las obras que había previstas para los barrios, esa renovación entera de la calle Jeddah, la renovación de la avenida del Trapiche, la obra, como bien dice el Sr. Díaz de la calle Málaga, las mejoras entorno a la Fuente de los Barcos, en fin, una serie de obras que eran muy importantes para nuestro municipio, y que han quedado fuera a cambio de suministros, ¡no está mal! ¡No está mal! Anteriormente, hay ciertos suministros que no se aceptaban dentro de este remanente, ahora mismo van a cambiarlo ustedes a suministros, pero hay algunos de estos suministros que venían en dotación presupuestaria para este año, con lo cual entendemos que no lo van a ejecutar, y no sabemos entonces que van a hacer con esas partidas presupuestarias.

Nosotros no nos vamos a oponer a estos proyectos, porque vienen a ser interesantes, pero creemos que los podían haber hecho mucho mejor, de una manera mucho más solidaria, y no olvidando los barrios de Marbella.”

Interviene el Sr. Osorio Lozano:

“Sí, gracias. Bueno, todos han coincidido en la tardanza. A mí me da la sensación, ahora que estoy aquí, justo cuando compartía hace unos años la bancada con ustedes, he vuelto a vivir lo mismo, los méritos son suyos, como antes eran de ellos, los problemas son nuestros, como antes eran de ellos, y vuelvo a vivir exactamente lo mismo, vuelvo a vivir exactamente lo mismo. Se han olvidado de los barrios, no lo dijeron, nos lo han dicho, os habéis olvidado de los proyectos, no lo dijeron, no lo habéis dicho. Y esto es más de los mismo, me reitero muchas veces, como dice también el Sr. Núñez, muchas veces, que entramos en las batallas, en las batallas de los grupos. Aquí lo importante, lo importante es el haber traído estos once millones cien mil, que los barrios ustedes dicen que se han olvidado, y yo puedo decir que no puede estar más diseminado todas estas intervenciones, en Los Girasoles en Nueva Andalucía, en Barrio Rodrigo en Las Chapas, en la Avda. de España en Las Chapas, en Alfredo Palma, el soterramiento de Xarblanca, que como bien decís, tantísimo, tanto tiempo... Y a usted, Sr. Núñez lo del Bulevar de la 340, se lo ha contestado, no nosotros, se lo ha contestado la Sra. Blanca, le ha dicho que ese proyecto no estaba en obras, ese proyecto no estaba en obras, lo ha dicho así, quizás se hubiese tenido en cuenta, pues no lo sé, qué es lo que tiene que tener en cuenta que es algo, usted por desconocimiento, porque no está gestionando no ha podido saberlo, pero ellos saben perfectamente el por qué se ha tardado, el incumplimiento de las facturas. No teníamos el periodo medio de pago, y no quiero entrar en ese detalle, no quiero entrar en ese detalle, no se ha cumplido, mejor que no entre. Pues Miguel, te puedo decir una cosa, que es que en este caso que tú te lo tomas a chascarrillo, y estas historias, igual que el tema de la

participación muy bien, cuando el año pasado todo el tema de las votaciones, esas votaciones que dijimos, que le reprimió el Sr. Núñez, ¿pero qué vas a votar diez obras, si le estáis diciendo lo que vais a hacer! Decíamos nosotros, ¿eso para que lo vamos a hacer, Miguel? Y tú dijiste: “no, no, hombre, eso es para por lo menos, para aparentar”. Eso es lo que usted decía en la trastienda, y ahora se pone usted muy bien puesto, sí, sí, se pone usted muy bien puesto, esa es la participación que usted quiere, y ese es el chascarrillo.

Lo que interesa es darle respuesta a la ciudadanía con estas cosas, más diseminado que esto no puede estar ahora mismo, y tenemos que ser coherentes con los que estamos haciendo, Sr. Díaz, más seriedad, más seriedad. Muchas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario-Suplemento de Crédito nº 49/2017 por importe de 11.101.044,23 € debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

EJERCICIO	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2017	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	11.101.044,23 €

SEGUNDO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

3.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA SOBRE LA ACCIÓN SOCIAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2017, del Comité de Empresa de este Excmo. Ayuntamiento, trasladada a esta Alcaldía, de la cual fue informada la Junta de Personal de este Ayuntamiento, y teniendo en consideración la Propuesta de la parte Social de la Mesa General de Negociación de fecha 04 de Octubre del 2017, en la que hace suya la propuesta presentada por el Comité de Empresa, antes indicada, en la cual se indica, que debe incluirse el incremento porcentual necesario en el Capítulo 1 para el pago de todos los artículos económicos del Convenio y Acuerdo Socio-Económico, esta Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO.- Levantar el reparo de la Intervención General, de informe de fecha 10 de Octubre de 2017, para la ampliación de la acción social para este ejercicio 2017 en términos de homogeneidad respecto al 2016 por importe de 1.404.663,05.- € que se desglosan en 598.663.05 € conforme los expedientes de Ayudas Sociales y 806.000.- € para los expedientes derivados del incumplimiento de contrato de la Compañía Aseguradora SURNE, S.A., que son derivados de los compromisos adquiridos por el Convenio-Acuerdo Socioeconómico vigente de este Ayuntamiento ambas cantidades fiscalizadas en el informe de la Intervención General.

SEGUNDO.- Tramitar las Modificaciones Presupuestarias necesarias, según lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Año 2017, todo ello para dotar del Crédito necesario para el abono de las cantidades indicadas en el apartado Primero.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 10 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME INTERVENCIÓN FISCALIZACION LIMITADA

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a lo señalado en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación al control y fiscalización de la actividad económica financiera, emite el siguiente informe en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Aprobación Expedientes de AYUDAS SOCIALES del personal al servicio del Ayuntamiento por importe de 1.404.663,05 €

Se detallan a continuación los expedientes:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LOGO0817	AYUDA LOGOPEDIA JULIO 2017	4.013,00
LOGO0917	AYUDA LOGOPEDIA AGOSTO 2017	2.802,00
LOGO1017	AYUDA LOGOPEDIA SEPTIEMBRE 2017	2.086,00
PSICO0817	AYUDA PSICOPEDAGOGICAS JULIO 2017	616,00
PSICO0917	ABONO AYUDA PSICOPEDAGOGICAS AGOSTO 2017	580,00

CARNET0817	AYUDA ABONO RENOVACIÓN DE CARNET JULIO 2017	607,86
CARNE0917	AYUDA ABONO RENOVACIÓN DE CARNET AGOSTO 2017	165,78
CARNET1017	AYUDA ABONO RENOVACION DE CARNET SEPTIEMBRE 2017	110,52
OCUL0717	AYUDAS OCULARES JUNIO 2017	6.632,55
OCUL0817	AYUDAS OCULARES JULIO/AGOSTO 2017	5.140,72
PERMA1017	PREMIO PERMANENCIA SEPTIEMBRE	69.014,73
ODONT0817	AYUDAS ODONTOLOGICAS	66.324,08
ODONT0817	AYUDAS ODONTOLOGICAS AGOSTO 2017	18.928,12
ODON0817	AYUDAS ODONTOLOGICAS AGOSTO 2017	19.238,58
GUARDE0817	AYUDA GUARDERIA	226,81
GUARDE0917	AYUDA GUARDERIA	1.239,00
FARMA0717	AYUDA FARMACEUTICA JULIO/AGOSTO 2017	1.167,65
FARMA0817	AYUDA FARMACEUTICA JULIO 2017	2.986,87
FARMA0917	AYUDA FARMACEUTICA AGOSTO 2017	1.964,62
FARMA1017	AYUDA FARMACEUTICA OCTUBRE 2017	1.260,29
NATA0717	ABONO AYUDA NATALIDAD JUNIO 2017	2.408,56
PERMA0917	PREMIO PERMANENCIA SEPTIEMBRE 2017	64.104,48
MINUSJUBI0917	AYUDA MINUSVALIA JUBILADO	34.990,80
MINUS0917	AYUDA MINUSVALIA	16.367,34
ODOBA0717	AYUDA ODONTOLOGICA	5.299,30
OCUL1017	AYUDA OCULAR SEPTIEMBRE 2017	7.162,70
CARNET0917	AYUDA RENOVACION CARNET CONDUCIR	110,52
NATAL0917	AYUDA NATALIDAD	1.032,24
NATA0917	AYUDA NATALIDAD AGOSTO 2017	1.720,40
FARMAI0917	AYUDA FARMACEUTICA	2.392,31
SURNE	INDEMNIZACIONES PENDIENTES ASEGURADORA	806.000,00
PERMA0917	PREMIO PERMANENCIA OAL	255.334,70
LOGOP0917	AYUDA LOGOPEDIA	1.220,00
GUARD0917	AYUDA GUARDERIA	1.414,52

Total expedientes

1.404.663,05 €

Se señalan a continuación aquellos apartados que constan en el expediente, y quedan en blanco aquellos puntos que no se acreditan a esta Intervención en fecha:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.*
- Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de recursos humanos.*
- Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.*
- Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta.*

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el ocho de junio de 2004, aprobó el Convenio Colectivo 2004-2007, para la determinación de las condiciones de trabajo de los trabajadores laborales fijos y eventuales, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, así como el Acuerdo Socio-Económico 2004-2007 para la determinación de las condiciones de trabajo funcionarios, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, habiendo sido publicado el primero en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de octubre de 2004, no estando publicado el segundo.

Como ya se ha señalado por esta Intervención, en los informes elaborados para la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 sobre los mismos, no se asume responsabilidad alguna sobre el contenido de dichos Convenio y Acuerdo ni sobre su aplicación, ya que el que suscribe no se encontraba en el cargo de Interventor del Ayuntamiento de Marbella.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 27 de febrero de 2014, aprobó el acuerdo de ultra actividad del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marbella, el acuerdo de aplicación de las disposiciones del Real Decreto Ley 20/2012, en materia de vacaciones, permisos y licencias; y acuerdo sobre los criterios de utilización y concesión de las ayudas socioeconómicas incluidas en el Convenio Colectivo Municipal y en el Acuerdo Socio Económico de los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella, para adaptar los mismos a los límites del Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2012, para el que esta Intervención junto con el Secretario Municipal y el Jefe de Recursos Humanos emitió informe a cuyo contenido me remito en cuanto sea aplicable al presente expediente. Con fecha 27 de enero de 2016 se aprobó por Junta de Gobierno Local la prórroga de este acuerdo, estando pendiente de ratificación por Pleno.

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2016 se adoptó acuerdos de “Desistir del Recurso de Apelación número 382/2016, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Málaga, acatando la Sentencia número 265/15 de fecha 30 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Málaga, por la que se anula “tanto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo

Ayuntamiento de Marbella en su sesión de 23 de diciembre de 2013, como el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión ordinaria de 27 de febrero de 2014, exclusivamente en lo atinente a la ratificación que en los mismos se efectúa de los acuerdos que fueron objeto de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 17 de diciembre de 2013” y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de fecha 26/01/2016 así como todos los acuerdos posteriores y anteriores en relación al Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico desde el año 2012, salvo los reglamentos de servicio de desarrollo del propio Convenio y Acuerdo Socio Económico, quedando vigente por lo tanto el Acuerdo Socio Económico del personal Funcionario, excepto la salvedad del artículo 40 en relación a la póliza del seguro médico”; así como el acuerdo de “aprobar el acuerdo suscrito entre la representación de los trabajadores y el Ayuntamiento de Marbella relativa a la ultraactividad del Convenio Colectivo para el personal laboral, acordando inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que afectan al sistema de mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, en concreto, el derecho a una póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral previsto en el artículo 40 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella hasta que se negocie y acuerde un nuevo Convenio tras el acuerdo alcanzado ante el SERCLA el pasado día 30/05/2016”. No se asume responsabilidad alguna sobre el contenido de dichos acuerdos que no han sido objeto de fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 47ª.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016 y por el que se solventó el informe de omisión de fiscalización con reparo esta Intervención General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo contenido en la Base 47ª.5 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016,

Dicho convenio y acuerdos, en su articulado regula las cuestiones objeto de este expediente, y ahora se trata de aplicar su contenido a los funcionarios y personal laboral mencionados en la relación de hechos, por lo que se hace constar lo siguiente:

El sistema retributivo de los funcionarios públicos estaba regulado con carácter general por la Ley 30/84 de 02 de Agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (art. 23), artículo derogado por el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por la Ley 5/2015, que establece en los artículos 21 y siguientes el régimen general de los derechos retributivos de los funcionarios. Ahora bien, dicha normativa (excepto el artículo 25.2, en relación con los trienios) no entra en vigor en tanto no se produzca el desarrollo legislativo por la Comunidad Autónoma de este Estatuto. En particular, en el ámbito local, por la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 93).

Por su parte el régimen aplicable al personal laboral, será el establecido en los correspondientes Convenios Colectivos, siéndole de aplicación el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Ley 1/95 de 24 de Marzo.

El régimen jurídico aplicable a unos y otros (funcionarios y laborales) es distinto, aunque en ambos casos los incrementos anuales de gastos de personal estarán acotados por los límites establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos del Estado aprobadas para cada ejercicio.

Los conceptos retributivos recogidos en el acuerdo regulador de funcionarios no se adaptan a los establecidos en la normativa aplicable. Conceptos como sexenios, horas o trabajos extraordinarios, pluses, ayuda en concepto de comida o abono de asistencia a juicios, o dietas o dietas y kilometrajes por encima de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como el abono de las pagas extraordinarias prorrateadas en 12 meses, o los premios por

jubilación, jubilación voluntaria, o permanencia, no están permitidos por la normativa vigente. Se hace necesaria su revisión para su adaptación al Real Decreto 861/86 de 25 de abril que establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y otras normativas aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto HE DE INFORMAR:

- 1. Que carecen de cobertura legal todos los abonos por retribuciones y premios a funcionarios que no tengan por concepto sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad o gratificaciones, debiendo respetar en cuanto a su cuantía las limitaciones establecidas por el Real Decreto 861/86, aunque se abonen en las partidas de dichos conceptos presupuestarios.*
- 2. Asimismo, el abono de dietas, locomoción y otras indemnizaciones por encima de los límites señalados en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, no está ajustado a la legalidad.*
- 3. No se asume responsabilidad alguna sobre el contenido de Convenio Colectivo 2004-2007 y Acuerdo Socio-Económico 2004-2007 ni sobre su aplicación, por no haber podido informar previamente en su elaboración, aprobación y contenido.*

En cuanto a la aplicación del Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 27 de febrero de 2014, por el que se aprobó la ultra actividad del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marbella, la aplicación de las disposiciones del Real Decreto Ley 20/2012, en materia de vacaciones, permisos y licencias; y los criterios de utilización y concesión de las ayudas socioeconómicas incluidas en el Convenio Colectivo Municipal y en el Acuerdo Socio Económico de los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella, para adaptar los mismos a los límites del Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2012, para el que esta Intervención junto con Secretario Municipal y el Jefe de Recursos Humanos emitió informe a cuyo contenido me remito en cuanto sea aplicable al presente expediente. Con fecha 26 de enero de 2016 se aprobó por Junta de Gobierno Local la prórroga de este acuerdo, estando pendiente de ratificación por Pleno

Como ya se ha señalado, no se asume responsabilidad alguna sobre el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2016 que no ha sido objeto de fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 47ª.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016 y por el que se solventó el reparo esta Intervención General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo contenido en la Base 47ª.5 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016, por el que se adoptó acuerdo de “aprobar el acuerdo suscrito entre la representación de los trabajadores y el Ayuntamiento de Marbella relativa a la ultraactividad del Convenio Colectivo para el personal laboral, acordando inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que afectan al sistema de mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, en concreto, el derecho a una póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral previsto en el artículo 40 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella hasta que se negocie y acuerde un nuevo Convenio tras el acuerdo alcanzado ante el SERCLA el pasado día 30/05/2016”.

Reiteramos que no se asume responsabilidad alguna sobre el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2016 que no ha sido objeto de fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 47ª.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016 y por el que se solventó el reparo de esta Intervención General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo contenido en la Base 47ª.5 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016, por el que se adoptó acuerdo de “Desistir del Recurso de Apelación número 382/2016, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Málaga, acatando la Sentencia número 265/15 de fecha 30 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Málaga, por la que se anula “tanto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión de 23 de diciembre de 2013, como el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión ordinaria de 27 de febrero de 2014, exclusivamente en lo atinente a la ratificación que en los mismos se efectúa de los acuerdos que fueron objeto de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 17 de diciembre de 2013” y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de fecha 26/01/2016 así como todos los acuerdos posteriores y anteriores en relación al Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico desde el año 2012, salvo los reglamentos de servicio de desarrollo del propio Convenio y Acuerdo Socio Económico, quedando vigente por lo tanto el Acuerdo Socio Económico del personal Funcionario, excepto la salvedad del artículo 40 en relación a la póliza del seguro médico”.

4. Lo establecido en este informe se extenderá a las fases de ejecución del presupuesto de gasto posteriores a la de reconocimiento de la obligación derivada del presente expediente de nómina.

NO HA SIDO OBJETO DE FISCALIZACIÓN PREVIA conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 47ª.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017, el expediente para la modificación de COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS O CONCEPTOS RETRIBUTIVOS EQUIVALENTES DE DIVERSO PERSONAL INCORPORADO Y PROCEDENTE DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS observados en el ejercicio de la función interventora establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 47ª.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017.

Esta modificación se produce sobre los importes reconocidos y contemplados en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 28/10/2016, por los que se procedió en diversos puntos y a propuesta del Sr. Alcalde a la disolución de los Organismos Autónomos Locales, determinándose el procedimiento para la equiparación retributiva a realizar a través de distintas actuaciones sobre el complemento específico de los trabajadores durante el ejercicio 2016 y siguientes de manera progresiva, el reconocimiento de consignándose importes sin que hayan sido efectuados los trámites de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Desde esta Intervención General haya sido posible precisar si el expediente de referencia vulnera las normas de aplicación en

materia de retribución del personal de la Administración Pública, concretamente respecto a las cuantías reconocidas y abonadas por los conceptos de Complemento Específico

De lo anteriormente expuesto resulta que, teniendo conocimiento del expediente para la aprobación de los gastos de ACCIÓN SOCIAL del personal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, observamos la inclusión de conceptos retributivos derivados de acuerdos y resoluciones adoptados con omisión de fiscalización previa preceptiva conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 47ª.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017. En caso de continuación del expediente sin convalidación de los actos a que se requiere el artículo 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se entenderá puesto el reparo por ausencia de requisitos esenciales en el procedimiento que implica la existencia de gastos indebidamente autorizados y dispuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 47ª.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017.

La Ley 3/2017 de 27 de junio de presupuestos Generales del Estado para el año 2017 indica en su artículo 18 punto cuatro que se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos de las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2017 respecto a los del año 2016.

En virtud de lo anterior; hay que indicar que el importe destinado para la acción social en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2017 ha sido contabilizada. Por tanto; la cantidad que se fiscaliza en este expediente no dispone de crédito presupuestario.

*Por todo ello, el resultado de la fiscalización del Expediente para la aprobación de los GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL ha de ser **DESFAVORABLE**, debiéndose tener en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta que el reparo formalizado afecta a la disposición de gasto y al reconocimiento de obligaciones, la tramitación del presente expediente de aprobación de la ACCIÓN SOCIAL quedará suspendida, hasta que el reparo sea solventado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo contenido en la Base 47ª.5 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados d) y e) del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”*

Seguidamente se da cuenta del informe de personal de fecha 10 de octubre de 2017, emitido por D. Joaquín Toscano Ortega, Técnico de Grado Medio, del siguiente tenor literal:

“ Vistos escritos y justificantes presentados por diverso personal de este Ayuntamiento, en los que solicitan el abono de diversas ayudas recogidas en el vigente Acuerdo sobre condiciones socio-económicas del Personal municipal y verificada por este Servicio la procedencia del citado abono, antes de proceder a la inclusión del mencionado concepto en nómina, se somete a informe previo de intervención el gasto que se especifica en la relación adjunta, y que asciende a **1.404.663,05 €** debiendo imputarse dicho gasto a la aplicación

presupuestaria número 2210.16204 del Capítulo primero de Gastos de Personal, siéndole de aplicación lo recogido en el Art. 39 del mencionado Acuerdo respecto a la revisión de IRPF.

ANEXO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LOGO0817	AYUDA LOGOPEDIA JULIO 2017	4.013,00
LOGO0917	AYUDA LOGOPEDIA AGOSTO 2017	2.802,00
LOGO1017	AYUDA LOGOPEDIA SEPTIEMBRE 2017	2.086,00
PSICO0817	AYUDA PSICOPEDAGOGICAS JULIO 2017	616,00
PSICO0917	ABONO AYUDA PSICOPEDAGOGICAS AGOSTO 2017	580,00
CARNET0817	AYUDA ABONO RENOVACIÓN DE CARNET JULIO 2017	607,86
CARNE0917	AYUDA ABONO RENOVACIÓN DE CARNET AGOSTO 2017	165,78
CARNET1017	AYUDA ABONO RENOVACION DE CARNET SEPTIEMBRE 2017	110,52
OCUL0717	AYUDAS OCULARES JUNIO 2017	6.632,55
OCUL0817	AYUDAS OCULARES JULIO/AGOSTO 2017	5.140,72
PERMA1017	PREMIO PERMANENCIA SEPTIEMBRE	69.014,73
ODONT0817	AYUDAS ODONTOLOGICAS	66.324,08
ODONT0817	AYUDAS ODONTOLOGICAS AGOSTO 2017	18.928,12
ODON0817	AYUDAS ODONTOLOGICAS AGOSTO 2017	19.238,58
GUARDE0817	AYUDA GUARDERIA	226,81
GUARDE0917	AYUDA GUARDERIA	1.239,00
FARMA0717	AYUDA FARMACEUTICA JULIO/AGOSTO 2017	1.167,65
FARMA0817	AYUDA FARMACEUTICA JULIO 2017	2.986,87
FARMA0917	AYUDA FARMACEUTICA AGOSTO 2017	1.964,62
FARMA1017	AYUDA FARMACEUTICA OCTUBRE 2017	1.260,29
NATA0717	ABONO AYUDA NATALIDAD JUNIO 2017	2.408,56
PERMA0917	PREMIO PERMANENCIA SEPTIEMBRE 2017	64.104,48
MINUSJUBI0917	AYUDA MINUSVALIA JUBILADO	34.990,80
MINUS0917	AYUDA MINUSVALIA	16.367,34

ODOBA0717	AYUDA ODONTOLOGICA	5.299,30
OCUL1017	AYUDA OCULAR SEPTIEMBRE 2017	7.162,70
CARNET0917	AYUDA RENOVACION CARNET CONDUCIR	110,52
NATAL0917	AYUDA NATALIDAD	1.032,24
NATA0917	AYUDA NATALIDAD AGOSTO 2017	1.720,40
FARMAI0917	AYUDA FARMACEUTICA	2.392,31
PERMA0917	PREMIO PERMANENCIA OAL	255.334,70
LOGOP0917	AYUDA LOGOPEDIA	1.220,00
GUARD0917	AYUDA GUARDERIA	1.414,52
SURNE	INDEMNIZACIONES PENDIENTES ASEGURADORA	806.000

Total expedientes 1.404.663,05 €'

Asimismo se da cuenta del informe de personal de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por el Técnico de Grado Medio, D. Joaquín Aurelio Toscano Ortega, del siguiente tenor literal:

“ INFORME DE PERSONAL

En relación al expediente sobre la propuesta de acción social de fecha 11 de octubre de 2017, así como al Informe del Sr. Interventor de fecha 10 de Octubre de 2017, se Informa:

En primer lugar, que los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2017 respecto a los del año 2016, y atendiendo, en segundo lugar, a que la comparación entre ambos períodos de tiempo (año 2016 y año 2017) para la posible ampliación de la acción social, se podría practicar «en términos de homogeneidad» a fin de hacerla proporcional al incremento del 37% de la plantilla de personal del Excmo. Ayto. de Marbella como consecuencia de la «absorción/integración», efectuando las correspondientes modificaciones presupuestarias, como se indica en la propuesta. Y en cuanto a los expedientes por importe de 806.000.- € correspondientes a indemnizaciones por muerte e invalidez, cuya cobertura esta Administración tiene contratada, de conformidad con el artículo 40 del Convenio Colectivo y Acuerdo Socio-económico, con la compañía Aseguradora SURNE. S.A. y que además se ha acordado por parte de la Junta de Gobierno Local con fecha 20/06/2017 el inicio de las acciones legales correspondiente a fin de que puedan ser reintegradas a esta Administración dichas cantidades, podemos entender que las mismas no deberían ser tenidas en consideración para el cálculo en términos de homogeneidad respecto a los dos ejercicios en comparación, ya que su abono se va a efectuar de manera subsidiaria, una vez lo cual debe trasladarse al Juzgado competente para su reintegro.

Por todo ello, de conformidad con la Base 47 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, en concordancia con lo previsto en el artículo 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso, por lo que debe ser el Alcalde-Presidente quien, a través

del correspondiente acuerdo, levante el reparo, salvo los casos en que, como el presente, basado en insuficiencia de crédito, le corresponda al Pleno de la Corporación.

Es cuanto tiene a bien informar, en base a la documentación de que dispone esta Área de RRHH, quedando el presente Informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre y a la emisión de cualquier otro Informe fundado en Derecho.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de seis votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Adjunto a Secretaría General da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. León Navarro:**

“Muchas gracias, Sra. Presidenta, muchísimas gracias a todos y buenos días. Bueno, se preguntarán por qué traemos a pleno este punto, el de la acción social, y hay dos razones fundamentalmente, una es la índole legal, así lo dice el Informe del Departamento de Recursos Humanos, se trata de un levantamiento de un reparo, concretamente cuando hay un asunto de insuficiencia de crédito, y lógicamente tiene que ser el Pleno y no la Alcaldesa el que realmente se pronuncie al respecto. Esa es una cuestión de índole legal.

Pero luego hay otras cuestiones, que todos ustedes lo saben, y es que hay unas deudas anteriores que arrastran al menos desde el año 2016, con relación a la bolsa de acción social que se le debe pagar y que se le debe a los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, esa es una realidad.

Ustedes saben que se hizo parcialmente la integración y la equiparación, tardamos un tiempo, se tenía que haber hecho en enero del 16, se hizo en noviembre, pero de forma como digo parcial, y esto ha supuesto, que, al menos el treinta y tantos por ciento que entendíamos y en términos de homogeneidad de incorporación de estos novecientos trabajadores no se haya hecho con la aplicación y la previsión justa de tal manera que la misma bolsa que existía el año 2016 es la que tiene el 2017, y básicamente pues no hay dinero para atender todo lo que viene ya en convenio. Esta es una realidad, que no estamos a nivel aquí de reproches, estamos intentando dar una explicación de por qué traemos este punto a pleno y a ver qué solución le podemos dar. Pues bien, la realidad es que nos reunimos con ellos para abordar otro asunto, que era el de la integración y equiparación total ya, adelantándolo a un año, y nos plantearon que, obviamente había que de alguna forma tener en cuenta esta deuda, como digo que había que pagarle, conceptos, como saben ustedes de logopedia, psicopedagógico, de farmacia, odontológico, guardería, escolares, universitarias, protésico, invalidez, etc. Bueno, pues son derechos que están recogidos en el convenio que de alguna forma hay que abordar, evidentemente, hay que hacer esta modificación y este levantamiento del reparo porque hay que pagárselo. Efectivamente

apuntaban antes en la comisión plenaria, si se cubría la totalidad, no se cubre la totalidad, se cubre hasta lo que es la fecha en función de todas las instancias que han presentado hasta ahora, y vamos a dar dos bloques, quinientos noventa y ocho mil por una parte en estos conceptos, y ochocientos seis mil que son los derechos que tienen las personas que como digo han conseguido o han ido al tema de invalidez, algunos casos concretos hasta la muerte.

Bien, pues esto está de esta forma justificado, están en el expediente, y lo que tratamos, como digo, no es aquí de reprochar absolutamente nada.

Decir, que ya en el año 2016, lo comentamos, también los sindicatos pedían que se contemplaran de alguna forma el informe del Secretario, también apuntaba que se debían hacer las mismas condiciones de entrada que el resto de los trabajadores, bueno pues eso no se ha hecho. Entonces, ya digo, no es asunto de reprochar, sino de ponernos manos a la obra, de intentar, por lo menos hacer justicia, porque además se lo merecen, y de tratar de conseguir la unanimidad en el pleno.

Con los sindicatos me han comentado que han contactado con ustedes, con la Oposición, y que lo veían también factible, y ahora, pues nada, escuchamos atentamente sus razones, y luego, pues procederemos a la votación que espero que sea por unanimidad. Muchísimas gracias.”

Interviene la Sra. Morales Ruiz:

“Buenos días a todos a todas. No me gustaría no empezar hablando de precisamente todo lo que se ha debatido de forma interna, y de la lealtad institucional, de la lealtad institucional que se tiene a lo que ha llamado el Sr. Osorio trastienda. Trastienda, son órganos de negociación interna que, consideramos que por lealtad institucional quizás no deberían salir aquí, porque si no podríamos sacar durante dos años lo que usted ha dicho, y su grupo político ha dicho sobre el personal, que ahora traen en la equiparación. Me parece de mucha bajeza moral hablar de la trastienda, porque lo que hemos hecho ha sido dialogar, debatir, y consensuar, no hemos hablado de traiciones ni de lo que viene aquí...”

(La Sra. Alcaldesa le ruega se que se ciña a la propuesta)

...viene a colación con lo que hemos negociado de forma interna con el personal, venimos a cumplir con lo que nos comprometimos. Nos comprometimos desde Izquierda Unida y desde otros grupos de la Oposición con las garantías de los derechos de los trabajadores, tal es así que lo hicimos que recuperamos el convenio colectivo con todas sus mejoras, y hoy viene a cumplirse algo que es por derecho.

Buscar las fórmulas necesarias para garantizar la acción social de los trabajadores, si bien es verdad, como hemos comentado, como usted ha comentado se garantiza la solicitud hasta ahora, nos queda la duda que habrá que buscar la fórmula para también garantizar desde ahora, hasta final de año cómo se garantizan aquellos que a posteriori van a solicitar esta acción social. Me gustaría que quedara contemplado para buscar también la solución a esta acción.

Como viene diciéndose efectivamente, es algo que se recuperó, que queremos que sea una realidad, que hemos hablado con los sindicatos, y hoy vamos a votar a favor, puesto que nos comprometimos con ellos, y consideramos que es algo necesario y de justicia social, algo que es

el convenio colectivo, y es un derecho y garantizar derechos no está mal para los trabajadores y trabajadoras del término municipal y por ende de este Ayuntamiento. Gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez:**

“Buenos días a todos y a todas. Nosotros desde el Partido Socialista vamos a votar a favor, Baldomero, ningún problema, es más, lo hemos pedido y lo hemos solicitado, lo que tenemos que hacer es no mentir, no mentir a los trabajadores en ningún momento, los trabajadores y las trabajadoras de esta casa que saben cómo hemos llevado nosotros todas las negociaciones para que ellos tuvieran mejor situación en la cobertura social e incluso económica, que viene el siguiente punto de la que tenía, cuando gobernaba el Partido Popular.

Hoy aquí lo que estamos haciendo es lo que se ha hecho siempre, como nos impedían que en los presupuestos, el Sr. Osorio los conoce muy bien y se los puede explicar, Sr. León, que además yo creo que usted lo sabe, como nos impedían con los informes contrarios de Intervención de que en los presupuestos se pudiera aumentar la acción social por encima de la masa salarial, pues nosotros lo que hacíamos era modificar las partidas presupuestarias y asumir los reparos, lo que hoy se va hacer aquí, pero eso se hizo en el año 2015, con la deuda que se arrastraba del año anterior, en el 16 con la que se arrastró del año anterior, del 15, y ahora se va a hacer en el 17, con la que se arrastra del 16. Pero tenemos que decir las cosas así, no podemos decir de que no hemos cumplido en cuanto al trabajo que se tenía que hacer desde el gobierno anterior, ni desde el gobierno futuro, hay que hacerlo así, porque es así, como nos lo están mandando desde la Intervención.

Y sin embargo hemos tenido que escuchar, que lo que ocurría es que no queríamos poner una partida presupuestaria de acción social más amplia dentro de los presupuestos motivada por la integración.

La partida era más amplia, la que podíamos arrastrar de la acción social de las OALES, y esa es la que está en los presupuestos, la que nos permitían para que los presupuestos salieran adelante. Y después que es lo que hacíamos, modificábamos la partida presupuestaria y asumíamos los reparos, para que los trabajadores y las trabajadoras tuvieran lo que le pertenecía por un convenio que está en ultra actividad porque el gobierno anterior, el que yo presidía, lo llevamos a ultra actividad, porque el gobierno anterior al anterior, el que ustedes conformabais, únicamente desde el Partido Popular, no quisisteis plantearle lo que era de derecho para ello.

Así que, hoy lo voy a apoyar, pero vamos a dejar las mentiras, porque si en el próximo presupuesto nosotros no vemos una partida de acción social por encima de la masa salarial, es que en algunos de los planteamientos que se está haciendo desde vuestro gobierno es totalmente mentira, Sr. León. Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. León Navarro:**

“Lo que me gustaría es que esto no acabara en un rifirrafe porque parece que va haber unanimidad. Sí, digo, que bien está lo que bien acaba.

Solamente era un poco reprocharles, si me lo permiten, que no hubieran pagado lo que tenían que haber pagado, o sea que, las reuniones que hemos tenido con los sindicatos fundamentalmente se estaban quejando de que habían incumplido en el pago. Fíjense si traemos esto aquí, y se deben prácticamente dos años las ayudas, algunas, no todas. Simplemente era eso,

pero bueno, vamos a intentar negociar los presupuestos y vamos a ver qué solución le damos, pero muchísimas gracias por todo el apoyo. Gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Levantar el reparo de la Intervención General, de informe de fecha 10 de Octubre de 2017, para la ampliación de la acción social para este ejercicio 2017 en términos de homogeneidad respecto al 2016 por importe de 1.404.663,05.- € que se desglosan en 598.663,05 € conforme los expedientes de Ayudas Sociales y 806.000.- € para los expedientes derivados del incumplimiento de contrato de la Compañía Aseguradora SURNE, S.A., que son derivados de los compromisos adquiridos por el Convenio-Acuerdo Socioeconómico vigente de este Ayuntamiento ambas cantidades fiscalizadas en el informe de la Intervención General.

SEGUNDO.- Tramitar las Modificaciones Presupuestarias necesarias, según lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Año 2017, todo ello para dotar del Crédito necesario para el abono de las cantidades indicadas en el apartado Primero.

4.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO MARBELLA SOLIDARIA, ORGANISMO AUTÓNOMO ARTE Y CULTURA, ORGANISMO AUTÓNOMO LIMPIEZA MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente las disoluciones de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que, a tales expedientes, mediante la propuesta, se acordó la absorción del personal que conlleva la subrogación legal de la plantilla de dichos Organismos Autónomos dado el proceso de disolución que inició en cada uno de ellos y la continuidad de la prestación de servicio por parte del Ayuntamiento de Marbella.

Que, constan en cada uno de los expedientes de integración, las instrucciones específicas, de fecha 21/1/2016, sobre las condiciones de integración de cada una de los Organismos Autónomos Locales acordando, entre otros, los compromisos de equiparación retributiva conforme al punto cuarto del “ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA”, de 15/4/2015.

Que, la integración se ejecutó de forma efectiva el 01/11/2016, hecho por el cual, se solicita modificar los compromisos de equiparación retributiva conforme al punto cuarto del “ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA”, de 15/4/2015, incrementando el importe de las cantidades correspondientes destinadas para la equiparación retributiva hasta la total equiparación conforme a las tablas que se incorporan al presente expediente administrativo incoado al efecto.

Que, LA MODIFICACION DEL ACUERDO DE INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO MARBELLA SOLIDARIA, ORGANISMO AUTONOMO ARTE Y CULTURA, ORGANISMO AUTONOMO LIMPIEZA MARBELLA, ORGANISMO AUTONOMO FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA, de la presente propuesta, es el resultado de la culminación del expediente administrativo incoado al efecto; en el cual, se han realizado los informes técnicos y jurídicos preceptivos, los cuales que figuran en el mismo.

Se debe de hacer constar que en este expediente administrativo, existe una propuesta de Don José Bernal Gutiérrez de fecha 21 de Julio del 2017, como Alcalde, si bien con carácter previo a la propuesta, no se había realizado la negociación de dicha modificación con la parte social de este Ayuntamiento, de cuyo cumplimiento solicita informe jurídico el Sr. Adjunto a la Intervención, en su informe de fecha 23 de Agosto del 2017.

Que desde esta alcaldía se ha procedido a la preceptiva Negociación con el Comité de Empresa, parte Social del Ayuntamiento de Marbella para el personal laboral, donde están integrados a día de la fecha los trabajadores afectados por el anterior acuerdo de Integración y que ahora se propone modificar, habiendo el comité de empresa llegado por Unanimidad en sesión de fecha 22 de Septiembre del 2017 al siguiente acuerdo, “*Modificación del compromiso de equiparación en la Integración de los Diferentes Organismos Autónomos para su adelanto efectivo a 01 de enero de 2019, incremento porcentual necesario en el Capítulo 1 para el pago de todos los artículos económicos del Convenio y Acuerdo Socio-Económico*”, trasladado por la Presidenta del Comité de Empresa a esta Alcaldía de fecha 22 de Septiembre del 2017.

Dicha propuesta en su integridad ha quedado incorporada a las actas de las reuniones mantenidas entre el Concejal Delegado de Personal y el propio Comité de Empresa, cuyos borradores de actas han sido incorporados al presente expediente, en donde se ha tratado y abierto la negociación de la MODIFICACION DEL ACUERDO DE INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO MARBELLA SOLIDARIA, ORGANISMO AUTONOMO ARTE Y CULTURA, ORGANISMO AUTONOMO LIMPIEZA MARBELLA, ORGANISMO AUTONOMO FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.

Que de la misma forma, se ha puesto en conocimiento de la Mesa general de negociación en sesión convocada al efecto el día 04 de Octubre del 2017, con punto único *“Modificación del compromiso de equiparación en la Integración de los Diferentes Organismos Autónomos para su adelanto efectivo a 01 de enero de 2019”*, en donde se presentó como contrapropuesta, de la parte Social de la mesa, la aprobada por el comité de empresa, no habiéndose sometido a votación.

Que las retribuciones de los trabajadores afectos a esta modificación, experimentaran cada año los incrementos pactados hasta la total equiparación. Del mismo modo, en aquellos casos en los que la retribución del trabajador sea superior a la correspondiente por el Ayuntamiento, se creará un complemento personal transitorio (CPT) que absorberá las sucesivas subidas hasta la equiparación real.

Por lo expuesto,

AL PLENO PROPONE

PRIMERO.- Modificar los compromisos de equiparación retributiva, conforme al punto cuarto del “ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA”, de 15/4/2015, siendo sustituidos y dejados sin efecto, tales compromisos por la Modificación propuesta, esto es, incrementando el importe de las cantidades correspondientes destinadas para la equiparación retributiva hasta la total equiparación a 1/1/2019, todo ello conforme a la tablas retributivas que se incorporan al expediente administrativo incoado al efecto, debiendo entenderse cumplidos los compromisos adquiridos en el proceso de integración de los distintos Oales dependientes del Ayuntamiento

SEGUNDO.- Efectuar la modificación de plantilla necesaria para dar cobertura al presente acuerdo, con la necesaria aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación, entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que no presentaran alegaciones, sin necesidad de una nueva aprobación. “

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por D^a Teresa Serra Zamora del Negociado de Nóminas y Seguridad Social, de fecha 16 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

Vista integración de los siguientes Organismos Autónomos Locales: Arte y Cultura, Servicios Operativos de Marbella, Marbella Solidaria, Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella, Limpieza Marbella y Fundación Deportiva Municipal de Marbella, en noviembre de 2016 en la estructura del Ayuntamiento de Marbella, a petición del jefe de Servicio de RR.HH. se procede a informar sobre el coste económico pendiente de abono según los acuerdos de integración firmados entre el Ayuntamiento de Marbella y los representantes de las secciones sindicales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente la disolución de los mencionados Organismo Autónomos, así como la integración de sus trabajadores en la estructura administrativa del Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo con el pacto alcanzado con la representación de los trabajadores, que se incluye en el expediente, de fecha 15 de abril de 2015 en el que:

- *Se garantiza la estabilidad en los puestos de trabajo.*
- *Se garantiza la antigüedad que tuvieran reconocida en el OAL de procedencia.*
- *Se producirá con efectos desde el día 1 de enero de 2016.*
- *Se producirá la equiparación de categorías a las plazas del Ayuntamiento de forma total como fecha límite el 1 de enero de 2020.*

Se resume a continuación el coste total por organismo autónomo y por año hasta la completa equiparación en el ejercicio 2019, según la propuesta presentada por el Alcalde, incluyendo su aplicación presupuestaria correspondiente:

OOAA	ACTUALIZACIÓN 2017 Aplicación: 13002	Parte Prop. Extra Específico 2017 Aplicación: 13000	SEGURIDAD SOCIAL 2017 Aplicación: 16000
COORDINACIÓN EEPP Orgánico: 108 Programa: 9202	5.041,68 €	840,28 €	1.882,23 €
MARBELLA SOLIDARIA Orgánico: 207 Programa: 2310	23.821,72 €	3.970,29 €	8.893,44 €
SERVICIOS OPERATIVOS Orgánico: 301 Programa: 1532	139.365,08 €	23.227,51 €	52.029,63 €
LIMPIEZA MARBELLA Orgánico: 203 Programa: 1630	73.260,48 €	12.210,08 €	27.350,58 €
ARTE Y CULTURA Orgánico: 206 Programa: 3300	48.673,62 €	8.112,27 €	18.171,49 €
FUNDACIÓN DEPORTIVA Orgánico: 208 Programa: 3420	4.014,71 €	669,12 €	1.498,82 €
TOTALES	294.177,27 €	49.029,55 €	109.826,18 €

OOAA	ACTUALIZACIÓN 2018	Parte Prop. Extra Específico 2018	SEGURIDAD SOCIAL 2018
------	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------

	Aplicación: 13002	Aplicación: 13000	Aplicación: 16000
COORDINACIÓN EEPP Orgánico: 108 Programa: 9202	31.225,67 €	5.204,28 €	11.657,58 €
MARBELLA SOLIDARIA Orgánico: 207 Programa: 2310	95.401,09 €	15.900,18 €	35.616,41 €
SERVICIOS OPERATIVOS Orgánico: 301 Programa: 1532	579.004,64 €	96.500,77 €	216.161,73 €
LIMPIEZA MARBELLA Orgánico: 203 Programa: 1630	338.505,85 €	56.417,64 €	126.375,52 €
ARTE Y CULTURA Orgánico: 206 Programa: 3300	210.138,57 €	35.023,09 €	78.451,73 €
FUNDACIÓN DEPORTIVA Orgánico: 208 Programa: 3420	19.545,84 €	3.257,64 €	7.297,11 €
TOTALES	1.273.821,66 €	212.303,61 €	475.560,09 €

OOAA	ACTUALIZACIÓN 2019 Aplicación: 13002	Parte Prop. Extra Específico 2019 Aplicación: 13000	SEGURIDAD SOCIAL 2019 Aplicación: 16000
COORDINACIÓN EEPP Orgánico: 108 Programa: 9202	28.887,49 €	4.814,58 €	10.784,66 €
MARBELLA SOLIDARIA Orgánico: 207 Programa: 2310	101.118,24 €	16.853,04 €	37.750,81 €
SERVICIOS OPERATIVOS Orgánico: 301 Programa: 1532	618.725,53 €	103.120,92 €	230.990,86 €
LIMPIEZA MARBELLA Orgánico: 203 Programa: 1630	618.725,53 €	103.120,92 €	230.990,86 €
ARTE Y CULTURA Orgánico: 206 Programa: 3300	226.419,25 €	37.736,54 €	84.529,85 €
FUNDACIÓN DEPORTIVA Orgánico: 208 Programa: 3420	32.077,10 €	5.346,18 €	11.975,45 €
TOTALES	1.625.953,14 €	270.992,19 €	607.022,51 €

Se adjunta al presente informe los cuadros detalle por trabajador de cada organismo autónomo.”

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de RRHH, Organización y Calidad, D. Rafael Toscano Sáez, de fecha 16 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

“ En relación a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 21/07/2017 por la que se propone modificar los compromisos de equiparación adquiridos por esta Administración en la integración de los diferentes OOAA que han sido disueltos, incrementando el importe de las cantidades correspondientes destinadas para la equiparación retributiva hasta la total equiparación en enero de 2020, se emite el siguiente

INFORME

Vista integración de los siguientes Organismos Autónomos Locales: Arte y Cultura, Servicios Operativos de Marbella, Marbella Solidaria, Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella, Limpieza Marbella y Fundación Deportiva Municipal de Marbella, en noviembre de 2016 en la estructura del Ayuntamiento de Marbella, en la que se han producido la siguiente actuación administrativa:

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo de la Comisión Plenaria de Hacienda y Personal de fecha 15 de abril de 2015 en el que:
 - Se garantiza la estabilidad en los puestos de trabajo.
 - Se garantiza la antigüedad que tuvieran reconocida en el OAL de procedencia.
 - Se producirá con efectos desde el día 1 de enero de 2016.
 - Se producirá la equiparación de categorías a las plazas del Ayuntamiento de forma total como fecha límite el 1 de enero de 2020.
- 2.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2016, por el que se aprueba inicialmente la disolución de los mencionados Organismo Autónomos, así como la integración de sus trabajadores en la estructura administrativa del Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo con el pacto alcanzado con la representación de los trabajadores;
- 3.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28 de octubre de 2016, por el que resuelven las alegaciones a dicha integración;
- 4.- La incorporación efectiva de los trabajadores en la estructura del Ayuntamiento de Marbella con fecha 1 de noviembre de 2016,
- 5.- Escrito de del Comité de Empresa de fecha 31/01/2017 y RGE MARB-E-2017005498 por el que solicitan se abonen las diferencias retributivas correspondientes, si bien no especifica la forma en que debería hacerse.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En relación a los compromisos de equiparación retributiva del Acuerdo sobre las condiciones de integración de los trabajadores de los Organismos Autónomos Locales de fecha 15 de abril de 2015, indicar que consta en el presente expediente una petición de la Presidenta y del Secretario del Comité de Empresa con la que puede entenderse salvada la preceptiva negociación colectiva, especificando que si bien en la misma no se hace mención expresa a la modificación del Complemento Específico, es ésta la única vía jurídicamente adecuada para llevar a efecto el acuerdo.

SEGUNDO.- En cuanto a la modificación concreta del complemento específico en la cuantía determinada en el informe de costes que se adjunta al expediente, hemos de considerar que el mismo al afectar a la plantilla presupuestaria conlleva necesariamente su modificación.

Por ello, hemos de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para aprobar las plantillas de personal y, en su caso, su modificación, según establece el art. 22.2.Í) de la Ley 7/85 en relación con el art. 50.5 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Procede la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto por nuevas necesidades que obliguen a alterar la planificación inicial, como es el caso de asunción por esta Administración en noviembre de 2016 de la gestión de servicios públicos de manera directa y del expediente tramitado para dar cumplimiento al acuerdo de equiparación salarial de los extintos OAL'es.
- La modificación requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del presupuesto y así lo establece el art. 126 del R.D.L. 781/86 cuando dice en su apartado 3: "la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto

requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél" (aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación).

Y en cuanto al importe determinado en el informe de costes de esta misma fecha, hemos de considerar que en la aplicación presupuestaria 13002 (Otras remuneraciones personal laboral) tenía consignada un crédito total de 32.592.753,27.- €, existiendo unas obligaciones reconocidas al día de la fecha por importe de 15.055.843,34.- €, por lo que la cantidad a modificar del complemento específico para este ejercicio 2017, es decir 294.177,27.- €, más 49.029,55.- € correspondiente a PP Extra, así como la Seguridad Social por importe de 109.826,18.- €, tendrían consignación suficiente para ser asumida con cargo al presupuestos vigente de esta Administración, y no superando por tanto las previsiones contenidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en cuanto al incremento de la masa salarial, ni superando por tanto el Complemento Específico vigente en cada una de las plazas y puestos que existen en nuestra Administración. En relación a la modificación del complemento específico para el ejercicio 2018 y siguientes, deberán tenerse en cuentas estos aspectos de cara a la elaboración de los correspondientes presupuestos.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Área de RRHH, quedando el presente Informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre y a la emisión de cualquier otro Informe fundado en Derecho."

Asimismo se da cuenta del informe emitido por el Sr. Adjunto a la Intervención, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 23 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

“ INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno Municipal para la modificación de los compromisos de equiparación adquiridos por esta Administración en la integración de los diferentes OOA que han sido disueltos, incrementando el importe de las cantidades correspondientes destinadas para la equiparación retributiva en 2019, de 21 de agosto de 2017.

Se remite a Intervención para su oportuna fiscalización previa expediente administrativo tramitado por el Departamento de Personal por el que, en relación con los compromisos de equiparación retributiva del acuerdo sobre las condiciones de integración de los trabajadores de los Organismos Autónomos Locales de fecha 15 de abril de 2015, que preveían inicialmente la total equiparación para el ejercicio 2020, se pretende adelantar sus efectos al ejercicio 2019, modificando, por tanto, las retribuciones para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

A tal efecto, se propone efectuar la modificación de plantilla necesaria para dar cobertura a dicho acuerdo.

Se acompaña de sendos informes del departamento de Personal, valorando por un lado la incidencia económica de la propuesta y, por otro, informado sobre el procedimiento de aplicación.

En este último informe, de fecha 16 de agosto de 2017, se pone de manifiesto que puede entenderse salvada la preceptiva negociación colectiva por la constancia en el expediente de una petición de la Presidenta y del Secretario del Comité de Empresa. Sin embargo, este escrito solicita “el abono de las cantidades pendientes de equiparación salarial desde enero a octubre, ambos inclusive”. Por otro lado, en el expediente se incluyen diferentes reclamaciones previas por este mismo concepto, por lo que, si lo

que se pretendiera con esta modificación de plantilla es dar respuesta a tales reclamaciones, el funcionario que suscribe entiende que **sería necesario informe jurídico que se pronuncie sobre la necesidad del acuerdo previo con los trabajadores en este sentido, a fin de evitar perjuicios futuros para este Ayuntamiento.**

Por otro lado, se indica que procede la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto por nuevas necesidades que obliguen a alterar la planificación inicial, si bien no se concretan cuáles son estas nuevas necesidades.

La modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para su modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, demorándose por tanto sus efectos hasta el momento de la publicación de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Por otro lado, la modificación que se propone debe verificar los límites de incremento de la masa salarial establecidos por el artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, extremo que se acredita en el informe del departamento de Personal.

Se informa favorablemente la propuesta, condicionada a la emisión del informe jurídico favorable a que se ha aludido en el cuerpo del presente informe.”

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Adjunto al Secretario General del Pleno, D. José Manuel Bejarano Lucas, de fecha 10 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2017 POR LA QUE SE PROPONE MODIFICAR LOS COMPROMISOS DE EQUIPARACIÓN ADQUIRIDOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE HAN SIDO DISUELTOS, INCREMENTANDO EL IMPORTE DE LAS CANTIDADES DESTINADAS A LA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA HASTA LA TOTAL EQUIPARACIÓN EN ENERO DE 2019.

El presente Informe se emite con carácter preceptivo en función de lo establecido en el artículo 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RD. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 173 del RD. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y finalmente, en el artículo 3 del RD. 1.174/87, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANTECEDENTES

El presente informe se emite en base a los antecedentes obrantes en el expediente que se remite a la Secretaría General del Pleno con fecha 10 de Octubre de 2017 y particularmente atendiendo a los informes y documentación que obran en el mismo, y que son los siguientes:

- Informe emitido por el Negociado de Nóminas y Seguridad Social de fecha de 16 de Agosto de 2017, en el que se resume el coste total por organismo autónomo y por año hasta la completa

equiparación en el ejercicio 2019, según la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, incluyendo su aplicación presupuestaria correspondiente.

- Informe emitido por el Jefe de Servicio de RRHH, Organización y Calidad de fecha de 16 de Agosto de 2017.

- Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha de 23 de Agosto de 2017.

- Informe emitido por el Letrado del despacho GVA & Atencia Abogados de fecha 13 de Septiembre de 2017.

- Actas de las sesiones celebradas por el Comité de Empresa y el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella los días 18, 20 y 22 de Septiembre de 2017.

- Ampliación del informe sobre diferencias salariales derivadas de la integración en el Ayuntamiento de Marbella de Personal de Organismos Autónomos Locales de fecha de 25 de Septiembre de 2017, emitido por el Letrado del despacho GVA & Atencia Abogados.

- Nota interior remitida por el Sr. Concejal Delegado de RRHH al Sr. Interventor Municipal de fecha de 22 de Septiembre de 2017.

- Acta de la sesión celebrada por representantes y miembros del equipo de gobierno y secciones sindicales de la Mesa General de Negociación de fecha de 4 de Octubre de 2017.

- Nota interior remitida por el Sr. Interventor Municipal al Sr. Concejal Delegado de RRHH de fecha de 10 de Octubre de 2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Como primera cuestión, en relación a la propuesta que se somete a la consideración del Pleno, hemos de señalar que en relación a todas la cuestiones que afectan a la integración de los Organismos Autónomos Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal de Marbella y Servicios Operativos, y particularmente en los efectos jurídicos para el personal al servicio que pasa a integrarse en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, nos remitimos a los informes ya emitidos por el Sr. Secretario General del Pleno en relación al inicio del procedimiento para la disolución de los Organismos Autónomos anteriormente referenciados y de los que se dio cuenta en la sesión plenaria de 27 de Mayo de 2016, así como al informe emitido igualmente por el Sr. Secretario General del Pleno de fecha de 20 de Octubre de 2016, y del que se dio cuenta en la sesión de 28 de Octubre de 2016, en la que se acordó la disolución definitiva de los mismos.*

SEGUNDO.- *En segundo lugar, ha de tenerse en cuenta que la modificación pretendida de los compromisos asumidos para la equiparación retributiva de los trabajadores de los distintos Organismos Autónomos que han sido objeto de disolución en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, conllevaría la*

necesaria obligatoriedad de someter a negociación colectiva dicha propuesta a los órganos que legalmente tienen atribuida la facultad de negociar por cada una de ambas partes, esto es por un lado la representación de la “parte empresarial” o “empleadora” en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y de otro la representación de los trabajadores ahora “integrados” en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Y ello porqué tal y como señala el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título I que expresamente les resulten de aplicación.

Lo cual nos conduce a lo previsto en el art. 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en el cual se establecen que estarán legitimados para negociar en representación de los trabajadores, en nuestro caso del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella bien el Comité de Empresa, bien las Secciones Sindicales si las hubiere siempre que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa.

Por su parte, tal y como señala la Sala 4ª del Tribunal Supremo en su sentencia de 21 de junio de 2017 (Rec. 136/2016) “el derecho a la negociación colectiva es un derecho de configuración legal, lo que comporta el que deba ejercerse conforme a las normas legalmente establecidas en la materia sobre el procedimiento a seguir, el objeto y la legitimación para negociar, normas sobre las que las partes no disponen (STS de 20 de junio de 2006 y del TC de 27 de marzo de 2000 y 26 de marzo de 2001, entre otras).”

Así tal y como señala la STS, Sala 3ª de 14 de Julio de 2009 (rec. 6015/2007) la falta de negociación colectiva podría dar lugar a la anulación del acuerdo, dado que tal y como señala la misma si bien “...de la documentación obrante en el expediente y de la aportada a autos se deduce que si bien han existido comunicaciones entre la empresa y los representantes de los trabajadores acerca de las modificaciones de la plantilla de la Fundación y de las retribuciones de determinados puestos, y diversos informes o alegaciones al respecto, es lo cierto que no ha existido una verdadera negociación, y buena prueba de ello es que en el acta de la reunión de 17 de noviembre de 2003, que al parecer no ha sido firmada por la parte social sino sólo por los representantes de la empresa, y que de acuerdo con la tesis de la administración vendría a culminar la negociación, constantemente se hace referencia a la necesidad de negociar las modificaciones, lo que pone de manifiesto que no ha existido una auténtica negociación.”

Y en similar sentido pueden citarse entre otras la STSJ de la Sala de lo Contencioso – Administrativo de la Comunidad Valenciana de 23 de Enero de 2009, o STSJ de la Sala de lo Contencioso – Administrativo de Canarias de 20 de Noviembre de 2008.

TERCERO.- A tales efectos en el **informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 23 de Agosto de 2017** se señala que:

“A tal efecto, se propone efectuar la modificación de plantilla necesaria para dar cobertura a dicho acuerdo.

Se acompaña de sendos informes del departamento de Personal, valorando por un lado la incidencia económica de la propuesta y, por otro, informando sobre el procedimiento de aplicación.

En este último informe, de fecha de 16 de Agosto de 2017, se pone de manifiesto que puede entenderse salvada la preceptiva negociación colectiva por la constancia en el expediente de una petición de la Presidenta y del Secretario del Comité de Empresa. Sin embargo, este escrito solicita “el abono de las cantidades de equiparación salarial desde enero a octubre, ambos inclusive”. Por otro lado, en el expediente se incluyen diferentes reclamaciones previas por este mismo concepto, por lo que, si lo que se pretendiera con esta modificación de plantilla es dar respuesta a tales reclamaciones, el funcionario que

suscribe entiende que **sería necesario informe jurídico que se pronuncie sobre la necesidad del acuerdo previo con los trabajadores en este sentido a fin de evitar perjuicios futuros para este Ayuntamiento.**”

Concluyéndose en el referido informe de la Intervención Municipal de fecha de 23 de Agosto de 2017 que:

“Se informa favorablemente la propuesta, condicionada a la emisión del informe jurídico favorable a que se ha aludido en el cuerpo del presente informe.”.

A los efectos anteriormente señalados hemos de acudir a lo señalado en el **informe emitido con fecha 13 de Septiembre de 2017 por el letrado del despacho GVA & Atencia, el cual tiene encomendados los servicios de asesoramiento jurídico laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, el cual señala en sus consideraciones jurídicas que:**

“Por consiguiente, en el supuesto de que el retraso en el cumplimiento de compromiso de integración hasta el día 1 de noviembre de 2016 no fuera imputable a la parte social, en nuestra opinión, el Ayuntamiento de Marbella tendría actualmente una obligación de abonar, a los trabajadores procedentes de los OALES que se integraron en su estructura, las diferencias salariales derivadas de los compromisos de equiparación retributiva correspondientes a los meses de enero a octubre de 2016.

En la medida que dicha obligación deriva de la negociación colectiva y, en concreto, del acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento de Marbella y los representantes de los trabajadores de cada uno de los OALES afectados, consideramos que el Ayuntamiento de Marbella no podría diferir el cumplimiento de dicha obligación unilateralmente y sin acuerdo con los representantes de los trabajadores correspondientes, por mucho que, también unilateralmente y aun en beneficio de los propios trabajadores procedentes de los OALES que se integraron en su estructura, adelante en un año la finalización de la equiparación retributiva para culminarla en 2019 en lugar de en 2020.

Bajo nuestro criterio, la mera solicitud del cumplimiento de la referida obligación efectuada por parte del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Marbella hace cuestionable la existencia de una negociación y de un acuerdo sobre la dilación del cumplimiento de dicha obligación, pudiendo indicarse, de forma orientativa, que el artículo 64 1 párrafo segundo y 6 párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, atribuye a la consulta de los representantes de los trabajadores un contenido más amplio (información, intercambio de opiniones, diálogo, reuniones, etc.)”

De forma que se concluye en el referido informe de 13 de Septiembre de 2017 que:

“A nuestro modo de ver, la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21 de julio de 2017, consistente en adelantar en un año la finalización de la equiparación retributiva, podría dejar sin fundamento las reclamaciones administrativas por diferencias salariales derivadas de los compromisos de equiparación retributiva correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 2016 que han sido formuladas por los trabajadores procedentes de los OALES integrados en el Ayuntamiento de Marbella, siempre que, mediante la correspondiente negociación colectiva, se acordara, como contrapartida de dicha medida, diferir el pago de las cantidades reclamadas por dichos trabajadores.”

Por otro lado, y en relación al proceso negociador llevado a cabo entre los representantes del Comité de Empresa y el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, los días 18, 20 y 22 de Septiembre de 2017, hemos de traer a colación los acuerdos alcanzados en la última de las sesiones referidas, y que pasamos a transcribir:

“Toma la palabra Dña. Elvira León (UT), indicando que tras debatir en el Comité, hemos acordado por unanimidad que se lleve a pleno la modificación del acuerdo de equiparación de las OALES y además que se incluya la subida de todos los artículos del Convenio en materia económica de forma equitativa. Adjuntamos la propuesta por escrito.

D. Baldomero León dice que esa propuesta la tendrá que llevar a intervención para que se pronuncien lo antes posible.

Interviene D. José García Cabrera (UGT), indicando que han votado la propuesta que presenta el Ayuntamiento ampliándola e introduciendo la propuesta del Comité.

Por lo tanto el Comité vota por unanimidad a favor de la propuesta del Ayuntamiento añadiendo a la misma la propuesta que presentan por escrito.

Hacemos un receso a las 12.10 h.

Reanudamos la sesión a las 12.50.

El Comité aporta su propuesta por escrito.

D. Baldomero León indica que entiende que hay dos propuestas, la propuesta inicial del Ayuntamiento y la contra propuesta presentada por el Comité de Empresa (ANEXO I)

Interviene D. Antonio Sánchez (Independiente), diciendo que no tiene ningún sentido votar, que ya hemos votado en el Comité.

Dña. Elvira León (UT), indica que la única propuesta valida es la propuesta presentada por el Comité, la cual ha sido aprobada por unanimidad por los miembros del Comité y puesto que estamos en una negociación es la que consideramos tiene validez.

D. Baldomero León se compromete a tramitar dicha propuesta y dar traslado de la misma a Intervención, para que emita Informe si fuera procedente.

Y siendo las 13.05 horas, se levanta la sesión de lo que como Secretaria doy fe.”

Asimismo y junto al acta de la sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 2017, se adjunta como Anexo el traslado del acuerdo adoptado por el Comité de Empresa de 22 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

“El Comité de Empresa del Ayuntamiento de Marbella, reunido en sesión extraordinaria y urgente el día 22 de septiembre de 2017, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

*- **Modificación de compromiso de equiparación en la Integración de los diferentes Organismos Autónomos para su adelanto efectivo a 01 de enero de 2019, incluyendo el incremento porcentual necesario en el Capítulo 1 para el pago de todos los artículos económicos del Convenio y Acuerdo – Socio Económico.”***

Con fecha 25 de Septiembre de 2017 se emite ampliación del informe sobre diferencias salariales derivadas de la integración en el Ayuntamiento de Marbella de personal de Organismos Autónomos Locales, por parte de letrado del despacho GVA & Atencia, el cual tiene encomendados los servicios de asesoramiento jurídico laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, el cual pasamos a transcribir en cuanto a sus consideraciones jurídicas y conclusiones:

“3. Ampliación y actualización de consideraciones jurídicas.

Bajo nuestro punto de vista, las tres reuniones celebradas entre el Ayuntamiento de Marbella y el Comité de Empresa los días 18, 20 y 22 de septiembre de 2017 implican la existencia de una efectiva negociación colectiva entre ambas partes sobre la modificación del compromiso de equiparación retributiva.

Asimismo, a nuestro modo de ver, resulta razonable interpretar que el objeto sobre el que ambas partes negociaron la modificación del citado compromiso de equiparación retributiva no fue solo adelantar en un año la finalización de la equiparación retributiva para culminarla en el año 2019 en lugar de en el año 2020, sino también diferir en ese mismo lapso de tiempo el pago de las diferencias salariales derivadas de los compromisos de equiparación retributiva correspondientes a los meses de enero a octubre de 2016 y que el Ayuntamiento no ha satisfecho, ya que este último aspecto es algo que el Comité de Empresa conoció o pudo perfectamente conocer en el marco de dicha negociación.

Finalmente, en nuestra opinión, también cabe interpretar que el Comité de Empresa ha manifestado su acuerdo con la modificación del compromiso de equiparación retributiva, en los términos expuestos en el párrafo anterior; si bien, no cabe descartar que se considere que dicha aprobación está condicionada al paralelo incremento presupuestario que resulten necesario para el cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el Convenio Colectivo – Acuerdo Socioeconómico.”

4. Ampliación de conclusiones

A nuestro modo de ver, en la medida que cabe considerar (i) que la modificación de los compromisos de equiparación retributiva ha sido objeto de negociación colectiva entre el Ayuntamiento de Marbella y el Comité de Empresa, (ii) que dicha negociación colectiva ha incluido la posibilidad de diferir el pago de las diferencias salariales derivadas de los compromisos de equiparación retributiva correspondientes a los meses de enero a octubre de 2016 y que el Ayuntamiento no ha satisfecho todavía, a cambio de adelantar en un año la total equiparación retributiva, y (iii) que el Comité de Empresa ha manifestado estar de acuerdo con la referida modificación de los compromisos de equiparación retributiva, resulta razonable concluir que la eventual aprobación de dicha modificación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Marbella rebajaría muy sensiblemente la fundamentación de las reclamaciones administrativas por las citadas diferencias salariales derivadas de los compromisos de equiparación retributiva correspondientes a los meses de enero a octubre de 2016 que han sido formuladas por los trabajadores procedentes de los OALES integrados en el Ayuntamiento de Marbella.

No obstante, en la medida que el acuerdo del Comité de Empresa a la citada modificación de los compromisos de equiparación retributiva pudiera entenderse vinculada al paralelo incremento presupuestario que resulten necesario para el cumplimiento de todos los compromisos económicos asumidos en el Convenio Colectivo y Acuerdo Socio – Económico, entendemos aconsejable proceder a dicho incremento, siempre y en la medida que ello resultara legalmente posible de acuerdo con la normativa presupuestaria.”

Por otro lado con fecha 4 de Octubre de 2017, de acuerdo con la copia del acta que obra en el expediente administrativo, fue convocada la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en la que se trató como único punto del orden del día la “modificación del compromiso de equiparación en la Integración de los diferentes Organismos Autónomos para su adelanto efectivo a 01 de enero de 2019”, poniendo en conocimiento de la Mesa General de Negociación el referido asunto, si bien tal y como consta en el referido acta dicha propuesta no fue objeto de votación.

A su vez el día 10 de Octubre de 2017 se remite nota interior por parte del Sr. Interventor General al Sr. Concejal – Delegado de RRHH:

“En contestación a la nota interior, de 22 de Septiembre de 2017, en relación a la propuesta del Comité de Empresa de incluir el incremento porcentual necesario en el Capítulo I para el pago de todos los artículos económicos del Convenio y Acuerdo Socio-Económico, debo señalar que debe ser objeto de expediente independiente a la presente propuesta de modificación del compromiso de equiparación de la integración de los diferentes Organismos Autónomos, debiendo respetarse en todo caso las prescripciones recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.”

Así y a tenor de todo lo expuesto hasta ahora, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. Que atendiendo a los términos en que se ha desarrollado la preceptiva negociación colectiva, así como a los informes emitidos y que han sido anteriormente referenciados, no podría descartarse por completo la posibilidad de futuras reclamaciones judiciales por parte de los trabajadores afectados en relación a las cantidades derivadas del retraso en la equiparación de las condiciones retributivas y laborales entre los meses de Enero a Octubre de 2016, por lo que en caso de que eventualmente se presentaran reclamaciones judiciales, a las decisiones que pudieran adoptarse en el futuro por los Jueces y Tribunales.

2. Que en todo caso, y con respecto a la pretensión del Comité de Empresa de vincular el objeto del presente expediente y que no es otro que la posible modificación del compromiso de equiparación de la integración de los diferentes Organismos Autónomos para su adelanto efectivo a 1 de Enero de 2019, a que se incluya el incremento porcentual necesario en el Capítulo I, para el pago de todos los artículos económicos del Convenio y Acuerdo Socio-Económico, ha de considerarse exclusivamente adoptado en los términos de la negociación colectiva, sin que en ningún caso, la aprobación del expediente al que viene referido el presente informe y que lo es como hemos dicho la modificación del compromiso de equiparación de la integración de los diferentes Organismos Autónomos para su adelanto efectivo a 1 de Enero de 2019, pueda implicar o conllevar expresa o tácitamente la adopción de acuerdo en el sentido

pretendido (esto es el incremento porcentual necesario en el Capítulo I para el pago de todo los artículos económicos del Convenio y Acuerdo – Socio Económico), pretensión que habría de hacerse efectiva, en su caso, previa tramitación del expediente correspondiente, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, y siempre que dicha pretensión resulte viable tanto desde el punto de vista jurídico, como económico – presupuestario, y previa emisión de los informes correspondientes.

CUARTO.- A su vez tal y como se deduce de la documentación e informes obrantes en el expediente administrativo, la modificación que pretende llevarse a cabo, consiste fundamentalmente en una reducción del plazo temporal para la equiparación retributiva del personal integrado en el Ayuntamiento proveniente de los diferentes Organismos Autónomos, que inicialmente se fijo para su conclusión con fecha 1 de Enero de 2020 y ahora de acuerdo con la propuesta formulada se pretende modificar dicha equiparación para su conclusión con fecha 1 de Enero de 2019, la cual pasa a compensarse a través del complemento específico según el informe de costes que se adjunta al expediente.

En lo que se refiere a las retribuciones del personal laboral el art. 27 TREBEP, señala que “las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el art. 21 del presente Estatuto”.

Señalando a su vez el referido art. 21 TREBEP que “no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Por su parte, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 – LPGE 2017- señala en el art. 18. Dos que:

“Dos. En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad en el mismo.”

Y en el apartado Cuatro del mismo artículo se dispone que:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación (...).”

Junto a dichas premisas, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 90.2 LBRL el cual señala que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existente en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

Así como lo dispuesto en el art. 74 TREBEP conforme al cual “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

A tales efectos señala el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de RRHH, Organización y Calidad con fecha 16 de Agosto de 2017 se señala lo siguiente:

“...por lo que la cantidad a modificar del complemento específico para este ejercicio 2017, es decir, 294.177,27€, más 49.029,55€ correspondiente a PP Extra, así como la Seguridad Social por importe de 109.826,18€, tendrían consignación suficiente para ser asumida con cargo al presupuesto vigente de esta Administración, y no superando por tanto las previsiones contenidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en cuanto al incremento de la masa salarial, ni superando por tanto el Complemento Específico vigente en cada una de las plazas y puestos que existen en nuestra Administración. En relación a la modificación del complemento específico para el

ejercicio 2018 y siguientes, deberán tenerse en cuenta estos aspectos de cara a la elaboración de los correspondientes presupuestos.

De conformidad con lo anterior, ha de tenerse en cuenta que si bien tal y como se indica en el informe con fecha 16 de Agosto de 2017 emitido por el servicio de RRHH, la modificación del acuerdo de integración que se pretende llevar a cabo para el ejercicio 2017 no supera el complemento específico en cada una de las plazas y puestos existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella; en el caso, de que la referida modificación del acuerdo de integración comportara una modificación del complemento específico de los puestos de trabajo afectados por la misma; ello conllevaría la necesidad de proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, siendo el órgano competente para su aprobación en el ámbito de los municipios que se rigen por el régimen organizativo de los denominados “municipios de gran población”, la Junta de Gobierno Local ex. art. 127.1.h), y ello sin perjuicio de la necesaria modificación de la plantilla a la que haremos alusión en el siguiente apartado.

QUINTO.- *En relación a la modificación de la plantilla que se propone, a tales efectos habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 90.1 LBRL conforme al cual “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.”*

Las cuales a su vez como continúa señalando el referido precepto legal “deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Por su parte el art. 126 TRRL viene a pronunciarse en idénticos términos al señalar en sus apartados 1 y 2 que:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.”

Por su parte, y en cuanto al procedimiento y trámites a seguir para la modificación del presupuesto habrá de estarse a lo señalado en el apartado 3 del art. 126 TRRL conforme al cual “la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Trámites que de forma resumida vendrían integrados por las siguientes actuaciones:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- En el supuesto de presentación de alegaciones, resolución de las mismas, y aprobación definitiva por el Pleno.

- Una vez aprobada la modificación de la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva en el plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como previene el art. 127 TRRL, así como el art. 169 TRLHL.

SEXTO.- Por último, con respecto a los aspectos con incidencia presupuestaria o económico – financiera, habrá de estarse al informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

CONCLUSIONES

I. *Que atendiendo a los términos en que se ha desarrollado la preceptiva negociación colectiva, así como a los informes emitidos y que han sido anteriormente referenciados, no podría descartarse por completo la posibilidad de futuras reclamaciones judiciales por parte de los trabajadores afectados en relación a las cantidades derivadas del retraso en la equiparación de las condiciones retributivas y laborales entre los meses de Enero a Octubre de 2016, debiendo estarse en caso de que eventualmente se presentaren reclamaciones judiciales, a las decisiones que pudieran adoptarse en el futuro por los Jueces y Tribunales.*

II. *Que en todo caso, y con respecto a la pretensión del Comité de Empresa de vincular el objeto del presente expediente, y que no es otro que la posible modificación del compromiso de equiparación de la integración de los diferentes Organismos Autónomos para su adelanto efectivo a 1 de Enero de 2019, a que se incluya el incremento porcentual necesario en el Capítulo I, para el pago de todos los artículos económicos del Convenio y Acuerdo Socio-Económico, ha de considerarse exclusivamente adoptado en los términos de la negociación colectiva, sin que en ningún caso, la aprobación del expediente al que viene referido el presente informe, y que lo es como hemos dicho la modificación del compromiso de equiparación de la integración de los diferentes Organismos Autónomos para su adelanto efectivo a 1 de Enero de 2019, pueda implicar o conllevar expresa o tácitamente la adopción de acuerdo en el sentido pretendido por el Comité de Empresa (esto es el incremento porcentual necesario en el Capítulo I para el pago de todos los artículos económicos del Convenio y Acuerdo – Socio Económico), pretensión que habría de hacerse efectiva, en su caso, previa tramitación del expediente correspondiente, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, y siempre que dicha pretensión resulte viable tanto desde el punto de vista jurídico, como económico – presupuestario, y previa emisión de los informes correspondientes.*

III. *Que ha de tenerse en cuenta que si bien tal y como se indica en el informe emitido con fecha 16 de Agosto de 2017 por el servicio de RRHH, la modificación del acuerdo de integración que se pretende llevar cabo, no supera para el ejercicio 2017 el complemento específico en cada una de las plazas y puestos existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella; en el caso, de que la referida modificación del acuerdo de integración comportara una modificación del complemento específico de los puestos de trabajo afectados por la misma; ello conllevaría la necesidad de proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, siendo el órgano competente para su aprobación en el ámbito de los municipios que se rigen por el régimen organizativo de los denominados “municipios de gran población”, la Junta de Gobierno Local ex. art. 127.1.h),*

IV. *Que en relación a la modificación de la plantilla, habrían de seguirse los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto de conformidad con lo establecido en los arts. 126.3 TRRL y 169 TRLHL.*

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de seis votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo

Municipal de Izquierda Unida LV), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Adjunto a Secretaría General da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. León Navarro**:

“Seguimos más o menos en la misma línea, y quiero decir lo siguiente.

¿Cuánto tiempo tengo, Sr. Alcaldesa? Cuatro minutos, gracias.

Hay que decir que lo que hoy traemos aquí es un proceso de culminación ya finalmente, pero una cuestión que le voy a decir, Sr. Bernal, que le vamos a mostrar al público este acuerdo lo firmó la Sra. Alcaldesa, no lo firmó usted, cuando era Alcaldesa, en abril del 2015, esta es una realidad, lo digo porque quien inició el proceso fue ella con todos los sindicatos aquí, pero bueno, al margen de eso, es que es muy importante.

Bien, ese acuerdo, fíjese, venía una fecha importante de arranque, que era el 1 de enero del 16, ustedes entraron en el 15, lo normal es que lo hubieran cumplido pero no lo cumplieron, no llegaron hasta noviembre del 16, con todo lo que eso ha supuesto, un problemón de, por una parte enfado de los sindicatos, no había forma de que se le equiparara y se le integrara totalmente, y al final ha pasado el tiempo.

Fíjense, traen el julio una propuesta para modificar, porque hoy lo que traemos es esa equiparación, integración adelantarla un año, para que termine el 1 de enero del 19, es decir el 31 de diciembre del 18.

Y nos encontramos con que el expediente se devuelve a personal, esta es la realidad, y esta es la cuestión de todo, y vemos un informe favorable de Intervención pero condicionado a una cuestión fundamental, y es que estaba condicionado a que hubiera habido negociación colectiva y que hubiera habido un informe jurídico, estas dos cuestiones, si las quiere, por favor, las apunta, porque es fundamental, está en el expediente, y claro, dijimos, ¡pero bueno! Al final de agosto cuando entramos ¡cómo es posible esto! Nos pusimos manos a la obra, la Alcaldesa y yo nos reunimos aquí un día hasta las cuatro y veinte de la tarde, otro día, otro día y nos dicen desde el Comité de Empresa, y están las actas incluidas ahí, nos dicen: “Que conste en acta (nos dijo la presidenta del Comité de Empresa en nombre de todo el Comité) que es la primera vez que se nos convoca al Comité de Empresa del Ayuntamiento para tratar este asunto.

Le dijimos, por eso os hemos convocado porque es preceptiva la negociación con ellos, con la Junta de Personal, con la Mesa General de Negociación y además se debe emitir un informe jurídico, que también está ahí.

Bien, porque ustedes se habían preocupado de recoger más de cuatrocientas y pico de protestas de los trabajadores que están ahí en el expediente.

¡Claro! Ante esta situación, dijimos, así no hay forma de que culminemos el proceso de integración y equiparación y podamos adelantarla un año, esta es la realidad.

No quiero ser duro en mi calificativos, pero es que no han cumplido, casi se merecen, de verdad la moción de censura, si es que no han cumplido, de verdad si es que han sido realmente, si es que esta es realidad, si es que la mala gestión, este es el problema, dejaron el expediente sin

cumplir de forma preceptiva, de verdad, de verdad, pero este ejemplo es uno y puede haber muchos más, no han hecho bien los deberes, y le han tenido que enmendar la plana.

Bueno, pues hoy ya están los informes preceptivos ahí, ya está montado el expediente y la Alcaldesa ha tomado dos medidas importantes, la primera, la de acción social, que se le va a pagar a los trabajadores, se le va a pagar, aparte ustedes han dado el apoyo porque ella ha decidido que se tome esa decisión, rápidamente, en tema de Personal una medida, y en tema de integración se va a solucionar, vamos a poder adelantar un año la integración e equiparación de todos los trabajadores y eso es voluntad política, repito, porque le hemos tenido que enmendar la plana, eso son dos realidades. Ahora dirán ustedes lo que quieran, el expediente es público, lo pueden ver.

Los sindicatos que sepan ustedes para terminar, lógicamente han condicionado el asunto a que resolvamos el tema de la acción social, desde aquí, la Presidenta-Alcaldesa lo ha manifestado, le ha dado las gracias, le ha reconocido el esfuerzo de negociación, vamos a seguir en esa línea, y lo único es que hemos venido a gobernar y a solucionar problemas, problemas que ustedes han dejado, así que espero que aprueben realmente esta iniciativa de la alcaldesa. Muchísimas gracias.”

Interviene la **Sra. Morales Ruiz:**

“Buenas de nuevo. La verdad es que por el tono Sr. Baldomero parece que esté enfadado por hacer la integración y cumplir el compromiso de integración más que...no sé, era una buena noticia que ha convertido un poco en algo de rifirrafe político.

Primeramente, el compromiso de integración es verdad que es un compromiso de integración que se firma en abril, efectivamente pre-electoral porque había habido muchas promesas y dos elecciones y también se había prometido y no se había cumplido. Lo que es una realidad es que el anterior equipo de gobierno sí lo ha cumplido y sí lo ha hecho mientras estaba gobernando, mal, peor, mejor, mejorable, por supuesto, pero hecho, compromiso cumplido, la integración es una realidad y no solamente un papel firmado; es decir, el equipo de gobierno del tripartito lo llevó a cabo, mejorar claro, hay que mejorar y hay que hacer la equiparación y cumplir puesto que no se podía hacer como atraso por las cuestiones técnicas y jurídicas y aquí lo traemos y nosotros lo aprobaremos también pero no justifique en que el adelanto de la equiparación es algo que se ha hecho mal para intentar justificar una moción de censura, no tiene ningún sentido Baldomero que quiera justificar una moción de censura en que casi se lo han cumplido y casi se merecen la moción de censura, no hombre; hay muchos pasos que dar y habrá muchas cosas que ustedes tienen que terminar pero porque nos hemos quedado a mitad del camino, porque hemos gobernado dos años, con lo cual, ustedes van a tener que continuar acciones políticas que nosotros arrancamos y que por la moción-traición no hemos podido concluir, eso no quiere decir que las cosas se hagan hecho mal, eso quiere decir que nos han hecho una moción y nos han dejado con el trabajo a medio hacer, no por gusto; ya se lo pueden preguntar ustedes por qué a sus compañeros de gobierno.

Y el tema de lo de la negociación, se le olvida hablar de una coletilla que pone en el informe que es una cuestión técnica, las reclamaciones previas que había interpuestas, lo que habla es que como hay unas reclamaciones de cantidad y previas interpuestas, hay que ver la negociación, se le ha olvidado una coletilla que no es, no han querido, no, no, no es necesario porque hay un acuerdo y los trabajadores y el Comité de Empresa quiere pero hay ahí algunas

reclamaciones previas de algunos trabajadores que hacen necesario esto, que se les ha olvidado parte de la esa. Y nos gustaría igual que hemos hecho nosotros y ustedes van a continuar con mesa de negociación y mesas de debate, que también pudiéramos ser partícipes de esas mesas de negociación como ustedes lo han sido mientras que nosotros hemos estado gobernando; espero que nos dejen participar en esas mesas a los grupos políticos igual que hemos hecho nosotros mientras nuestra etapa de gobierno. Gracias.”

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

“Gracias Sra. Alcaldesa. Bueno a mí me apena mucho toda esta situación porque al final se refleja en la utilización de los trabajadores entre los dos grandes partidos siempre de modo electoral. Es decir, tiene mucha razón mi tocaya Victoria al decir que bueno ustedes tuvieron la oportunidad, me refiero al partido Popular, durante los ocho años de gestión de integrar a los trabajadores y no lo hicieron, esa es una realidad. Sí, me va a decir Sra. Alcaldesa, bueno nos encontramos con una situación económica complicada, pero bueno la realidad es que ha habido superávit y ha tenido la oportunidad de hacerlo y no lo ha hecho, lo ha hecho el anterior equipo de gobierno. Pero también tengo que darle un tirón de orejas al anterior equipo de gobierno porque esa compensación estaba presupuestada el año pasado, en 2016; es decir, se podría haber materializado pero no se hizo; se podría haber levantado un reparo que no se hizo y venimos a hacerlo ahora. Por eso, repito que al final se manifiesta la utilización política que se hace al respecto de estas cuestiones que me parece que es patética, repito.

Y bueno nos congratulamos nosotros en el mes de diciembre precisamente solicitamos una reunión, además fuimos con informes y cuestionando por qué no se realizaba esa compensación y cuál era el problema, demostramos con informes que se podía hacer y también en cuanto al aspecto de la compensación socio-económica; por lo tanto, es hora creo que a igual trabajo e igual sueldo, era necesario y bueno felicitar a los trabajadores por este acuerdo. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez**:

“Bueno lo cierto es que nosotros desde el minuto uno planteamos la integración de los trabajadores por una cuestión de justicia. A igual sueldo deben de tener el mismo trabajo; los que tienen el mismo trabajo deben de tener el mismo sueldo y la misma cobertura social y eso, Sra. Mendiola, es el éxito de la política, el compromiso en este caso con aquellos que no sobre ellos hay justicia y que nosotros que tenemos la oportunidad con la política de estar en instituciones lo podamos llevar a cabo. Por lo tanto, no se ha utilizado al menos por nuestra parte y por el gobierno anterior de un modo de rentabilidad política la integración de los trabajadores. Nosotros lo que hemos hecho es cumplir con un pacto que también firmasteis ustedes, de una hoja de ruta antes del gobierno anterior y entre ellos había un punto esencial que habíamos comprometido todos los grupos políticos que eran la integración de esos trabajadores porque no estaban en las condiciones más adecuadas, creíamos que era de justicia y así lo llevamos a cabo. Y los integramos nosotros Sr. León, lo digo porque está hablando de que los van a integrar, están integrados y son trabajadores del Ayuntamiento de Marbella, son ahora mismo trabajadores laborales del Ayuntamiento de Marbella, si usted no lo sabe las manos me las llevo a la cabeza porque como tiene que estar gestionando Personal en este momento. Son trabajadores del

Ayuntamiento de Marbella ya no son trabajadores de los OALES y tienen la integración con todo el proceso llevado a cabo, que por cierto el que se firmó era hasta el 01/01/2020 y ahora mismo lo único que estamos haciendo, que habéis sacado adelante un expediente que estaba en la Secretaria General firmado por mí, lo único que estamos haciendo es adelantarles un año la equiparación total; eso es lo único que se está llevando a cabo, que por cierto, lo dejó listo todo el gobierno anterior.

Yo le voy a recordar con esa hoja que ha sacado usted ahí firmada que quien llevó a cabo el procedimiento fue el gobierno anterior, completo, porque no había ni un solo, ni un solo expediente abierto, solamente esa hoja que usted tenía, no se había pedido ni un sólo informe. Y le voy a recordar una cosa, yo también estuve en una notaría en el año 2010 con todos los sindicatos, firmando la integración a partir de junio de 2011 y también estuvo la Sra. Muñoz ¿Sabe lo que ocurrió? Que ganasteis con mayoría absoluta y los trabajadores no se integraron. Y si hubierais vuelto a gobernar en el 2015 desde el inicio, os puedo garantizar a todos los trabajadores que el Partido Popular no los hubiera integrado porque nunca estuvo en vuestra intención y es más, hoy venís aquí a intentar poner una medalla que no os corresponde que es la de decir que sois ustedes los que les habéis integrado cuando lo hemos integrado nosotros, que sois ustedes los que vais a adelantar la equiparación cuando el expediente estaba hecho y para eso va a quedar para poner medallas, para que usted le pida medallas a la Sra. Muñoz, que la ha nombrado diez veces en su intervención pero al fin y al cabo aquí las medallas se las llevan los trabajadores de este Ayuntamiento que por primera vez están en igualdad de condiciones y lo hicimos los que formábamos parte del gobierno anterior.”

Interviene el **Sr. León Navarro:**

“Nada, casi no iba a intervenir porque iba la cosa bien y Sra. Mendiola, perdón Sra. Morales, vamos a ver yo he hablado así antes porque se nos ha acusado aquí antes de que decíamos mentiras ¿De acuerdo? Ha sido simplemente por eso, pero les voy a comentar una cuestión. Le voy a repetir otra vez Sr. Bernal, no ha hecho otra vez bien los deberes. El expediente se devuelve de Secretaría a Personal porque usted no fue capaz, además le voy a dar un detalle importante, no fue capaz de cumplir con las dos cuestiones preceptivas, el informe jurídico y además la negociación. Le he repetido antes y ha hecho caso omiso de que la Presidenta del Comité de Empresa que a mí me dio bochorno y a la Alcaldesa también, llegó a decir que conste en acta que es la primera vez que se nos llama para tratar este tema; usted sabía que en ese ámbito se tenía que haber negociado. No voy a mencionar los comentarios que me han hecho porque está feo en los sindicatos pero ustedes no quisieron negociar con el Comité de Empresa ¿Se enteran? Por eso he hablado antes de la integración y equiparación parcial, he dicho parcial, no lo han hecho del todo. Evidentemente, yo no puedo negar el expediente los dos años que se han tirado ahí pero no ha valido para nada, si hubiera valido para algo ahora mismo no traeríamos este punto. Oiga, no han sabido gestionar, no han sabido gestionar, faltaba el expediente de jurídico y la negociación colectiva, los propios sindicatos. Pero es que además Sra. Morales, cuando usted ha dicho le vamos a invitar a la siguiente reunión del Comité de Empresa y no voy a ser yo quien diga esto, se lo van a decir a la cara, no a ustedes lógicamente pero en este caso quien llevaba Personal era el Sr. Bernal; no vea usted como ha llevado Personal y hay muchas más cuestiones que ya iremos desvelando poco a poco ¿De acuerdo? Pues eso son las mentiras y eso es la ineptitud de ustedes ¿De acuerdo? es una lástima que tengamos que terminar

el Pleno así pero usted nos ha provocado ¿De acuerdo? soy una persona correcta que cuando ustedes no agreden verbalmente, la cosa va bien ¿De acuerdo? Así que vamos a votar todos a favor que lo importante son los trabajadores. Muchísimas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar los compromisos de equiparación retributiva, conforme al punto cuarto del “ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA”, de 15/4/2015, siendo sustituidos y dejados sin efecto, tales compromisos por la Modificación propuesta, esto es, incrementando el importe de las cantidades correspondientes destinadas para la equiparación retributiva hasta la total equiparación a 1/1/2019, todo ello conforme a la tablas retributivas que se incorporan al expediente administrativo incoado al efecto, debiendo entenderse cumplidos los compromisos adquiridos en el proceso de integración de los distintos Oales dependientes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Efectuar la modificación de plantilla necesaria para dar cobertura al presente acuerdo, con la necesaria aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación, entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que no presentaran alegaciones, sin necesidad de una nueva aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.